



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE REGULARIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y  
MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV

CÓDIGO AUDITORÍA No.87

PERIODO AUDITADO 2017

PAD 2018

DIRECCION SECTOR MOVILIDAD

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2018

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

*Juan Carlos Granados Becerra*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Andrés Castro Franco*  
Contralor Auxiliar

CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ  
Directora Sector Movilidad

VIANNEY CELEDÓN APONTE  
Subdirectora de Fiscalización Infraestructura

LEYDI DIANA PALOMINO SALAZAR  
Asesora

Equipo de Auditoría:

Julio Enrique Sanabria Vergara  
César Arturo Home Celis  
Ricardo Pinzón Rico  
José Eduardo Olaya González  
Jorge Efraín Laverde Enciso  
Diana Carolina Rodríguez Castro  
José Jaime Ávila Castro  
Delia Rosa Silgado Betancourt  
Oscar Julián Duarte Cubillos

Gerente 039-01  
Profesional Especializado 222-07  
Profesional Especializado 222-07  
Profesional Universitario 219-03 (E)  
Profesional Universitario 219-03  
Profesional Universitario 219-03 (E)  
Profesional Universitario 219-03  
Profesional Especializado 222-07  
Contratista

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888

## TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL .....	1
2. ALCANCE DE LA AUDITORIA .....	7
3. RESULTADO DE LA AUDITORIA .....	9
3.1. CONTROL DE GESTIÓN .....	9
3.1.1. Control Fiscal Interno.....	9
3.1.2. Plan de Mejoramiento.....	10
3.1.3. Gestión Contractual .....	13
3.1.3.1. Contrato de Suministros No.552 de 2007 .....	15
3.1.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que la justificación realizada por la UAERMV en los Estudios Previos del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-009-2017, con el fin de iniciar el proceso de contratación para la compra de mezcla asfáltica, presenta una deficiente planeación y cifras incorrectas.....	16
3.1.3.2. Contrato de Suministros No.529 de 2017 .....	19
3.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que por la deficiente planeación no se estableció razonablemente en los estudios previos ni en los estudios del sector la cantidad de producto de cada uno de los diferentes ítems a contratar en el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-05-2017, los cuales son la base para establecer el presupuesto del proceso de contratación. ....	19
3.1.3.3. Contrato de Suministros No. 207 de 2017 .....	21
3.1.3.3.1. Hallazgo administrativo, porque la UAERMV no publicó en el SECOP, el Acta de Inicio del Contrato de Suministros No. 207 de 2017.....	21
3.1.3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Gerencia de Intervención no incluye la cantidad de mezcla asfáltica densa en caliente MD10, la mezcla asfáltica GCR-19 y el asfalto modificado para sello de fisuras, en la proyección de los insumos estimados para la vigencia 2017, información necesaria para elaborar los Estudios Previos para contratar los suministros requeridos por la UAERMV para realizar las intervenciones de la malla vial local. ....	23
3.1.3.4. Contrato de Suministro de Combustible No 186 de 2017. ....	28
3.1.3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque no se diligencia la casilla de kilometraje en el formato ODM-FM-003-V3 – REPORTE DE FALLAS DE MAQUINARIA, lo que lleva a establecer información final inconsistente.....	30
3.1.3.5. Contrato Sindical No. 368 de 2017 .....	35



3.1.3.5.1. Hallazgo administrativo, al no encontrar que el Procedimiento de Intervención de Malla Vial Local, trabaje en conjunto con una solución informática, que permita identificar en forma eficiente una matriz de información que soporte los valores globales aprobados para pago, por costo directo del contrato.....	35
3.1.3.6. Contrato de Comisión No. 549 de 2017.....	44
3.1.3.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no hacerse un estudio minucioso y detallado de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, teniendo en cuenta la particularidad del negocio jurídico a celebrar.....	49
3.1.3.6.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto: (i) no se tuvo en cuenta desde la etapa de la planeación la cuantificación en pesos, para el pago de la garantía líquida, (ii) No se suscribió el título que formalice el endoso, conforme a la ley vigente.....	52
3.1.3.6.3. Hallazgo administrativo, al encontrarse en el contrato de comisión y otros documentos del proceso contractual, textos confusos y con falta de precisión, que eviten doble interpretación.....	56
3.1.3.7. Contrato de prestación de servicios No. 456 del 2016.....	58
3.1.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$751.112.785, porque al revisar el Informe Final del Contrato de Prestación de Servicios No. 456 del 2016, suscrito el 15 de diciembre con la firma BDO AVALUOS S.A.S, se evidenció que en los inventarios físicos realizados por esta firma hay un faltantes de elementos de propiedad de la UAERMV. ....	58
3.1.3.8. Contrato de Suministro de Compraventa No 340 de 2017. ....	61
3.1.3.8.1. Hallazgo administrativo, porque la UAERMV no publicó en el SECOP el Acta de Inicio del Contrato de Compraventa No. 340 de 2017. ....	62
3.1.3.9. Contrato de prestación de servicios No. 30 de 2017 .....	64
3.1.3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Entidad inobservó el principio de publicidad en el contrato 30 de 2017, por publicar extemporáneamente en el portal SECOP los estudios previos y no publicar documentos contractuales e incumpliendo la obligación legal contentiva en los Decretos 103 y 1082 de 2015. ....	65
3.1.3.10. Contrato de Prestación de Servicios No. 192 de 2017.....	66
3.1.3.10.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Entidad inobservó el principio de publicidad en el contrato 192 de 2017, por publicar tardíamente en el portal SECOP los estudios previos y no publicar el informe del supervisor e incumpliendo la obligación legal contentiva en los Decretos 103 y 1082 de 2015. ....	66
3.1.3.11. Contrato de arrendamiento No. 510 de 2017.....	67
3.1.3.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Entidad publicó extemporáneamente en el portal SECOP el contrato	



510 de 2017 ni tampoco publicó el acta de audiencia de adjudicación de la Licitación pública LP-003-2017 e inobservando el Decreto 1082 de 2015. ....	68
3.1.3.11.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$17.818.384,00, porque la Entidad pagó por concepto de stand by del servicio de arrendamiento de maquinaria, vehículos y equipos del contrato 510 de 2017, injustificadamente mediante la orden No. 3421 de 2018, debido a la improvisación, falta de planeación y la inadecuada logística del servicio en los frentes de obra. ....	69
3.1.3.11.3. Hallazgo administrativo, porque la Entidad en la cláusula segunda del contrato No. 510 de 2017 incorporó el valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación y no el presupuesto resultante de los valores unitarios propuestos por el oferente y hoy contratista CONSORCIO TECNIMALLA VIAL que fueron inferiores a los precios unitarios del presupuesto oficial estimado. ....	79
3.1.3.12. Contrato de Suministro No. 519 de 2017 .....	85
3.1.3.12.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal por un valor de \$34.782.579,00, porque la Entidad pagó al proveedor tres (3) órdenes de pago por concepto de combustible industrial con un incremento del 19% en la etapa de ejecución del Contrato de Suministros No. 519 de 2017, al incluir erradamente dicho porcentaje por concepto de IVA en la etapa pre-contractual, vulnerando lo estipulado en la Ley 1819 de 2016. ....	86
3.1.3.12.2. Hallazgo administrativo, porque la Entidad no realizó ningún análisis ni tomó medida alguna frente a la diferencia del precio unitario del galón de combustible industrial de \$836,00 equivalente al veinte por ciento (20%) por encima del valor unitario promedio estimado de \$4.103,00, presentado por el cotizante COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.- COLCRUDOS S.A.S. y hoy beneficiario del contrato 519 de 2017, situación que incrementó el valor unitario promedio de referencia para el presupuesto oficial estimado (POE). ....	92
3.1.3.12.3. Hallazgo administrativo, porque la Entidad conociendo la existencia de diferencias presentadas entre las cantidades de galones de combustible industrial despachados por el proveedor y las recibidas por la UAERMV, recibió combustible industrial durante el mes de marzo de 2018 del contrato de suministro 519 de 2017 sin el control de pesaje respectivo al encontrarse la báscula camionera fuera de servicio. ....	95
3.1.3.12.4. Hallazgo administrativo, porque la Entidad en el proceso de contratación SASI-006-2017 que derivó en el contrato 519 de 2017 presentó la incoherencia en el plazo contractual en sus etapas pre-contractual y contractual. ....	97
3.1.4. Factor Gestión Presupuestal .....	99
3.1.4.1. Ejecución de Rentas e Ingresos .....	99
3.1.4.2. Ejecución de Gastos de Funcionamiento.....	102
3.1.4.3. Ejecución de Gastos de Inversión.....	103



3.1.4.3.1. Hallazgo administrativo, por bajas ejecuciones presupuestales en el presupuesto de inversión y asignación de recursos no coherentes con las necesidades de mantenimiento de la malla vial local de la ciudad en los proyectos 1171 Transparencia gestión pública, 1181 Modernización institucional y 1117 - Fortalecimiento y adecuación plataforma tecnológica fueron ejecutados en porcentajes irrisorios del 45,1%, 0.7% y 56.1%. .....	103
3.1.4.4. Análisis de las modificaciones presupuestales. ....	106
3.1.4.5. Reservas Presupuestales .....	108
3.1.4.6. Seguimiento al Plan Anual Mensualizado de Caja.....	108
3.1.4.7. Cierre Presupuestal .....	111
3.1.4.8. Concepto sobre la gestión presupuestal.....	112
3.2. CONTROL DE RESULTADOS .....	112
3.2.1. Planes programas y proyectos .....	112
3.2.1.1. Programación Presupuesto 2016-2017 .....	113
3.2.1.2. Comparación presupuestos ejecutadas vigencias 2016 y 2017 .....	114
3.2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por cuanto una exagerada asignación de los recursos para el proyecto 1171 “Transparencia gestión pública y servicio al ciudadano” denota deficiencias en el proceso de planeación de los recursos, ya que no se tienen claramente definidas las necesidades institucionales en el presupuesto de inversión.....	115
3.2.1.3. Evaluación al presupuesto y ejecución de metas .....	118
3.2.1.4. Variación de los costos unitarios entre 2016 y 2017.....	120
3.2.1.4.1. Proyecto 408- Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial. - Los costos de la meta de conservación de malla vial arterial, troncal, intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio por donde circulan los buses de Transmilenio troncal y zonal no pudieron ser comparados, toda vez que en 2016 no fue establecida.....	121
3.2.1.4.2. 1171- Proyecto Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV El costo unitario se incrementó en un 270%. ...	121
3.2.1.4.3. 1181- Proyecto Modernización Institucional .....	121
3.2.1.4.4. 1117- Proyecto Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV: La reformulación de la meta relacionada con el índice de desarrollo institucional impide la realización de un análisis comparativo, al igual que la ausencia de una meta en 2016 para la adecuación de una sede. ....	121
3.2.2. Balance Social .....	121
3.2.3. Gestión Ambiental.....	123
3.3. CONTROL FINANCIERO .....	124
3.3.1. Evaluación a los Estados Contables.....	124
3.3.1.1 Activo .....	124
3.3.1.2 Pasivo .....	125



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.3.1.3 Patrimonio.....	125
3.3.1.4. Efectivo.....	125
3.3.1.4.1 Caja .....	125
3.3.1.4.2 Depósitos en Instituciones Financieras.....	126
3.3.1.5. Deudores .....	127
3.3.1.6. Propiedad Planta y Equipo .....	127
3.3.1.6.1. Hallazgo administrativo, porque la Entidad no cuenta con una contabilidad de costos, que permita evidenciar los registros de los costos y gastos que se generan para producir las mezclas asfálticas, en las dos (2) plantas de asfalto ubicadas en el Parque Minero Industrial El Mochuelo, con que cuenta la UAERMV.....	127
3.3.1.7. Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales.....	129
3.3.1.7.1. Hallazgo administrativo, porque la UAERMV después de dos años de haber finalizado la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1292 del 2012 (enero 1 de 2016), no lo ha liquidado, afectando las cuentas contables según lo exige la carta circular No.036 de diciembre de 2013, emitida por el Contador del Distrito.....	130
3.3.1.8. Otros Activos.....	133
3.3.1.9. Pasivos .....	133
3.3.1.9.1. Pasivos estimados.....	135
3.3.1.10 Cuentas de orden- Litigios y mecanismos alternativos de solución de Conflictos.....	135
3.3.1.11. Operaciones Recíprocas.....	136
3.3.1.12. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental ..	136
3.3.1.12.1 Ingresos .....	136
3.3.1.12.2 Gastos .....	136
3.3.1.13. Rendición de la Cuenta.....	137
3.3.1.14. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable.....	137
3.1.15 Concepto del Control Interno Contable.....	138
3.3.2. Gestión Financiera.....	139
3.3.2.1 Indicadores Financieros.....	139
<b>4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>141</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Arquitecto

**ALVARO SANDOVAL REYES**

Director

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Calle 26 No. 57-41 Piso 8

Código Postal 111311

Ciudad

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2017

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el



acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (*o serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### **1.1 Control de Gestión**

El Factor de Control Fiscal Interno tiene funciones de acompañamiento en la entidad y a las Entidades de Control con relación a las Auditorías que se realicen; visto en esta auditoría, que en la medida en que la Oficina de Control Interno participa en diferentes instancias como parte del rol de acompañamiento y enfoque hacia la prevención, emite recomendaciones y/o alertas, para evitar materialización de riesgos en los diferentes procesos, sin realizar refrendaciones de las actuaciones de la Entidad por parte del Control Interno.

Y finalmente con relación a lo observado en las operaciones y función del Control Interno Fiscal de la Entidad, en términos de Eficacia la podemos calificar en un 91% y en términos de Eficiencia en un 89%, concluyendo satisfactoria su función.

Con relación al Plan de mejoramiento, realizaron vigilancia y control de su cumplimiento, con una matriz detallada donde van aportando en ella los diferentes avances y las demoras o no cumplimientos, donde de los hallazgos a mejorar el 2017, tuvieron un avance significativo del 71.43% y con la posibilidad que en dos meses se cumplirían el 28,57% restante, además continúan revisando las acciones de hallazgos que deben subsanar en el 2018.

Con relación a la gestión contractual se evidencio que la entidad no logró una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en los procedimientos, por contar con información poco confiable, encontrándose hallazgos de no conformidad en las fases de planeación y ejecución.

La UAERMV aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en los registros como en el proceso de cierre presupuestal durante el año; sin embargo, se observaron deficiencias en el nivel de ejecución de la inversión.

## **1.2 Control de Resultados**

Con relación a los hallazgos evidenciados, objeto de valoración de todas y cada una de las acciones o actividades realizadas por la Entidad, correspondientes a la ejecución de los planes y proyectos de inversión ejecutados durante toda la vigencia fiscal de año 2017, se pudieron evidenciar ciertas deficiencias tanto en la planeación y ejecución de actividades, así como en la ejecución de recursos asignados, permitiéndonos manifestar que parte de la gestión adelantada por el UAERMV fue insuficiente para el logro de los objetivos y metas trazadas en los proyectos de inversión.

## **1.3 Control Financiero**

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable, de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría, y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto CONFIABLE excepto por la incidencia que pueda tener la no liquidación del

Convenio Interadministrativo 1292 de 2012, celebrado con los Fondos de Desarrollo Local y otras entidades Distritales.

#### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución 001 de 2018, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2018 mediante certificado de cuenta No. 227122017-1231, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

#### **1.5 Opinión sobre los Estados Contables**

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2017. Igualmente, se aplicaron los procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, la evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento en la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables.

De acuerdo con la evaluación realizada a los Estados Contables en la vigencia 2017, se pudo establecer que la entidad a la fecha no se han legalizado las obras ejecutadas por parte de la Subdirección Técnica de Mantenimiento Vial, lo que ha impedido que se hayan realizado la amortización y registros contables de los Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales, que presentaba un saldo de \$145.009.2 millones, que representa un 55.86% del total del Activo y los Recursos Recibidos en Administración, que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local por un valor de \$198.245,6 millones, que representan el 85.22% del Pasivo.

#### **Opinión con salvedades**

En opinión de este Organismo de Control, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV- presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos y los resultados del ejercicio

económico en la vigencia del 2017, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

## **1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la entidad Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación de 89.2% de eficacia y 81.3% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

Con respecto al factor de gestión contractual se evidenciaron deficiencias en la planeación presupuestal de la actividad contractual, inoportunidad en la publicación de documentos en el aplicativo SECOP, incoherencia en los datos de la información de la etapa precontractual y contractual, falencias en la supervisión de contratos, faltante de bienes en inventarios y detrimento en los recursos públicos.

Estos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores, en los que se evidenció ineficacia de los controles, inadecuada gestión de riesgos, responsabilidades, entre otros.

## **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017 realizada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y equidad, mas no al de economía

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, auditada SE FENECE.

### **Presentación del Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría de regularidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal<sup>1</sup>”.*

Atentamente,



**CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ**  
Directora Sectorial de Movilidad

---

<sup>1</sup>Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación fiscal de la UAERMV, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La UAERMV hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: “Mantener y rehabilitar preventiva y correctivamente la malla vial local, producir mezclas asfálticas, atender situaciones imprevistas y brindar apoyo interinstitucional para garantizar una mejor movilidad en beneficio de la ciudad.”, tal como lo establece el artículo primero de la Resolución No. 118 del 14 de marzo de 2014.

La evaluación en la auditoria de regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

**Cuadro 1**  
**MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL**

COMPONENTE	OBJETIVO DE LA EVALUACION	FACTOR	POND ERACI ON	PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA
<b>CONTROL DE GESTIÓN (50%)</b>	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad <sup>2</sup>	Control Fiscal Interno	20%	X	X	
		Plan de Mejoramiento	10%	X		
		Gestión Contractual	60%	X	X	X
		Gestión Presupuestal	10%		X	
<b>CONTROL DE RESULTADOS (30%)</b>	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. <sup>3</sup>	Planes programas y proyectos. Gestión Ambiental	100%	X	X	

<sup>2</sup>Ley 42 de 1993 - Artículo 12

<sup>3</sup>Ley 42 de 1993 - Artículo 13



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

COMPONENTE	OBJETIVO DE LA EVALUACION	FACTOR	POND ERACI ON	PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA
<b>CONTROL FINANCIERO (20%)</b>	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. <sup>4</sup>	Estados contables	70%	X		

<sup>4</sup> Ley 42 de 1993 - Artículo 10

### **3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1. CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1. Control Fiscal Interno**

Las actividades, procedimientos y objetivos relacionados con el proceso de contratación, los objetos, planes y programas propuestos para la vigencia y la revisión del plan de mejoramiento de la Oficina de Control Interno, con relación al seguimiento a la gestión organizacional, la confiabilidad de la información a que se entrega a la Contraloría; así mismo con la verificación y evaluación de ella misma, se identificaron procedimientos acordes con las necesidades de la oficina.

Sin embargo, con relación a la gestión contractual, se evidenció que la UAERMV no logró una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en los procedimientos, por contar con información poco confiable; se verificaron procedimientos y formatos aprobados para su proceso, tomando muestra de 60 contratos analizando las modificaciones de selección, publicación de documentos en SECOP, para cumplir lo normativo correspondiente en presentación de informes y supervisión de contratos, donde tienen varios hallazgos de no conformidad en la fase de ejecución, mas con falta de poder cumplir con todos los procedimientos, debido a la cantidad y diversidad funcional en la Entidad.

Con relación al Plan de mejoramiento, realizaron vigilancia y control de su cumplimiento, con una matriz detallada donde van aportando en ella los diferentes avances y las demoras o no cumplimientos, donde de los hallazgos a mejorar el 2017, tuvieron un avance significativo del 71.43% y con la posibilidad que en dos meses se cumplirían el 28,57% restante, además continúan revisando las acciones de hallazgos que deben subsanar en el 2018.

Por otra parte la Oficina de Control Interno, tiene funciones de acompañamiento en la entidad y a las Entidades de Control con relación a las Auditorías que se realicen; visto en esta auditoría, que en la medida en que la Oficina de Control Interno participa en diferentes instancias como parte del rol de acompañamiento y enfoque hacia la prevención, emite recomendaciones y/o alertas, para evitar materialización de riesgos en los diferentes procesos, sin realizar refrendaciones de las actuaciones de la Entidad por parte del Control Interno.



Y finalmente con relación a lo observado en las operaciones y función del Control Interno Fiscal de la Entidad, en términos de Eficacia la podemos calificar en un 91% y en términos de Eficiencia en un 89%, concluyendo satisfactoria su función.

### 3.1.2. Plan de Mejoramiento

Dentro del plan de trabajo, de la Evaluación de la Gestión Fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV de la vigencia fiscal 2017, se llevó a cabo el seguimiento a las observaciones realizadas en el proceso auditor anterior y plasmado por la UAERMV en el Plan de Mejoramiento.

De acuerdo con los resultados obtenidos aplicando la matriz de “*Calificación Plan de Mejoramiento*”, establecida en el procedimiento para la elaboración, Modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se alcanzó un resultado del 71.43% de cumplimiento.

Del total de 81 acciones, que formaban parte del plan de mejoramiento de la UAERMV y evaluada su efectividad para eliminar la causa de los hallazgos detectados en las auditorias anteriores, se observaron 42 acciones que tenían plazo para subsanar hasta 31 de diciembre de 2017, 30 de ellas fueron Efectivas, subsanando el hallazgo detectado por la Contraloría de Bogotá, por lo tanto quedan cerradas, cumpliéndose en un 71,42% , las cuales deben retirarse del Plan de Mejoramiento, a saber: 2.1.1.1 en dos acciones, 2.1.3.2.1, 2.1.4.2.1, 2.2.4.5.2, 2.3.1.3.1, 2.3.1.3.2, 3.1.1 en 4 acciones, 3.1.2, 3.2.1 en 2 acciones, 3.2.2, 3.2.3, 3.3.1, 3.8.1 en 2 acciones, 3.8.10, 3.8.12, 3.8.13, 3.8.2, 3.8.4, 3.8.5, 3.8.6 en 2 acciones, 3.8.7, 3.8.9 y 2.3.1.9.3. Quedaron 12 acciones que no alcanzaron a subsanar el hallazgo en el año 2017 (28,57%), por tanto son acciones incumplidas, que a pesar de estar en el momento avanzadas en un 90% y con compromiso de la entidad en Acta de Visita Fiscal realizada el 16 de abril de 2018, podrían tener todo listo para julio de 2018, más de acuerdo a la Resolución Reglamentaria No. 012 de 2018 de la Contraloría de Bogotá, ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. “(...) INCUMPLIDA: Cuando a la fecha de terminación de la acción se encuentra vencida y el sujeto de vigilancia y control fiscal no la ha ejecutado en el 100%.

*El Sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones*

previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del sistema de Redención de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D. C., para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente de su culminación, señalado anteriormente. (...).”

Las acciones que deberán cumplir en 30 días hábiles, después de la radicación del informe final de la auditoría serán las siguientes:

**Cuadro 2**  
**HALLAZGOS ABIERTOS**

No. Acción	Descripción Hallazgo	Acción
2.2.3.14.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA DISCIPLINARIA EN CUANTÍA DE \$63.370.320 POR LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ANÁLISIS DISEÑOS Y SOPORTE DE TODOS LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SI CAPITAL INCLUIDO CORDIS Y LAS BASES DE DATOS, SIN QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO.	CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA CON LAS METAS PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SI CAPITAL EN LA ENTIDAD.
2.2.3.14.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA DISCIPLINARIA EN CUANTÍA DE \$63.370.320 POR LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ANÁLISIS DISEÑOS Y SOPORTE DE TODOS LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SI CAPITAL INCLUIDO CORDIS Y LAS BASES DE DATOS, SIN QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO.	MIENTRAS SE PONEN EN FUNCIONAMIENTO LOS MÓDULOS DE SI CAPITAL SE CONTRATARÁ EL SOPORTE DE TRIDENT PARA QUE SIRVA COMO REPOSITORIO DE LA INFORMACIÓN.
2.2.5.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CUANTO SE VIOLÓ EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2014.	HACER SEGUIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DEL PLAN DE ADQUISICIONES, CON EL FIN DE NO CONSTITUIR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN CURSO O DE CONSTITUIRLOS, ADJUDICARLOS EN LA VIGENCIA ANUNCIADA.
2.2.5.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CUANTO AL REVISAR LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, SE ENCONTRÓ QUE LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS EN ENERO DE 2014 Y A LA FECHA NO SE HA SUSCRITO ACTA DE INICIO.	VERIFICAR LAS ACTUACIONES DE LOS SUPERVISORES O LAS ÁREAS REQUERENTES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS CON EL FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES. INICIAR PROCESOS DISCIPLINARIOS.
2.2.5.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CUANTO AL REVISAR LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, SE ENCONTRÓ QUE LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS EN ENERO DE 2014 Y A LA FECHA NO SE HA SUSCRITO ACTA DE INICIO.	REALIZAR UN SEGUIMIENTO CONTINUO FINANCIERO Y CONTRACTUAL DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y ANALIZAR LO PERTINENTE PARA SU DEPURACIÓN.
2.2.5.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CUANTO AL REVISAR LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, SE ENCONTRÓ QUE LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS EN ENERO DE 2014 Y A LA FECHA NO SE HA SUSCRITO ACTA DE INICIO.	TOMAR LAS MEDIDAS CONTRACTUALES TENDIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.
2.2.6.10.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO CONTAR CON UN SISTEMA ARTICULADO DE INFORMACIÓN	CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA CON LAS METAS PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL

No. Acción	Descripción Hallazgo	Acción
	SISTEMATIZADO ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS COMO SON CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, ALMACÉN, TESORERÍA, RECURSOS HUMANOS Y EL ÁREA DE PRODUCCIÓN.	SISTEMA SI CAPITAL EN LA ENTIDAD, LO CUAL PERMITIRÁ LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE. MIENTRAS SE PONE EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE SI CAPITAL SE CONTRATARÁ EL SOPORTE DE TRIDENT PARA QUE SIRVA COMO REPOSITORIO DE LA INFORMACIÓN.
2.3.1.5.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR CUANTO EN LA VIGENCIA EVALUADA NO SE REALIZÓ EL INVENTARIO DE BIENES DE LA ENTIDAD, LO QUE INCIDE EN LAS CIFRAS PRESENTADAS EN ESTE RUBRO.	REALIZAR LA TOMA FÍSICA DEL INVENTARIO GENERAL DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA ENTIDAD.
2.4.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE SISTEMATIZADA EFICIENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA UAERMV.	CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA CON LAS METAS PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SI CAPITAL EN LA ENTIDAD.
2.4.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE SISTEMATIZADA EFICIENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA UAERMV.	MIENTRAS SE PONEN EN FUNCIONAMIENTO LOS MÓDULOS DE SI CAPITAL SE CONTRATARÁ EL SOPORTE DE TRIDENT PARA QUE SIRVA COMO REPOSITORIO DE LA INFORMACIÓN.
3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL DE \$15.027.452 POR LAS DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 328 DE 2015, PORQUE LA ENTIDAD PAGÓ MAQUINARIA Y EQUIPO SIN LOS CONTROLES ADECUADOS, QUE PERMITAN IDENTIFICAR SI LOS CIV?S PAGADOS SE ENCUENTRAN EN LA BASE DE DATOS DEL CONVENIO 1292 DE 2012	FORMULAR UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL CIV EN EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO REQUERIDO
3.5.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL MANEJO INDEBIDO DE LA CUENTA DE AHORROS QUE APERTURÓ LA UAERMV, PARA DEPOSITAR LOS DINEROS EXCLUSIVOS DEL CONVENIO.	ESTABLECER A FUTURO QUE TODAS LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN DEBEN ESTAR DEPOSITADOS EN CUENTAS SEPARADAS

La Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Rehabilitación y Malla Vial de Bogotá - UAEMRMV, deberá implementar las acciones descritas en el cuadro anterior, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación del Informe definitivo de esta Auditoría. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 42 de 1993, contemplado en los Artículos 100 y siguientes y serán causales de sanción, por incumplimiento del plan de mejoramiento como está escrito en el Artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 12 de 2018, de la Contraloría de Bogotá D. C.

Por otra parte, las 39 acciones del plan de mejoramiento que deben ser cumplidas en el 2018, continuarán abiertas hasta ser revisadas en una próxima auditoría.

### 3.1.3. Gestión Contractual

Con el fin de evaluar la gestión contractual de la UAERMV, se evaluaron en la presente auditoría los siguientes contratos y/o convenios, de los cuales se realizará seguimiento a los que se encontraron en ejecución:

**Cuadro 3  
RELACIÓN CONTRATOS EVALUADOS**

Nº Contrato	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
460/16	Consultoría	Contratar la adquisición de servicios de análisis, diagnóstico, definición y diseño de arquitectura empresarial para la gestión de tecnología, para los procesos institucionales, garantizando su alineación con el plan estratégico de la entidad.	531.976.000
466/16	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Contratar el arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionará la sede administrativa de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial (UAERMV), totalmente adecuado de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas previstas en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad.	2.364.399.575
207/17	Suministros	Suministro de emulsiones asfálticas y materiales asfálticos.	15.370.414.099
409/17	Compraventa Bienes Muebles	Compra De Carro Tanque De Combustible Con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Especiales Y Accesorios Al Amparo Acuerdo Marco De Precios, Para La Ejecución De Las Estrategias De Intervención De La Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial.	300.428.097
402/17	Tienda virtual selección abreviada	Compra de grúa de rescate con mantenimiento preventivo, adecuaciones especiales y accesorios al amparo acuerdo marco de precios, para la ejecución de las estrategias de intervención de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	598.000.000
411/17	Otros servicios	Prestar el servicio de ensayos de laboratorio de las muestras de materiales y pavimentos, necesarios para la producción de las mezclas asfálticas y de concreto de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	158.713.482
469/17	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos entre la universidad militar nueva granada y la UAERMV para estudiar la respuesta mecánica dinámica de mezclas asfálticas fabricadas con pavimento reciclado (RAP).	215.700.000
519/17	Suministros	Suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en caliente, en las plantas de producción de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	1.645.097.850
399/17	Compraventa Bienes inmuebles	Compra de camionetas 4x4 doble cabina con platón - diésel, con mantenimiento preventivo y accesorios al amparo acuerdo marco de precios, para la ejecución de las estrategias de intervención de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	\$ 634.261.760
510/17	Arrendamiento	Arrendamiento De Maquinaria, Vehículos Y Equipo Menor Con Sus Operarios Y Combustible; Para Implementar Las Estrategias De Intervención De La Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial, A Monto Agotable.	7.000.000.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº Contrato	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
192/17	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales especializados a la subdirección de mejoramiento de la malla vial local (SMVL) para la coordinación, el desarrollo y el seguimiento a las actividades para el uso de nuevas tecnologías y liderar el grupo de ingeniería y las actividades conforme al organigrama de la subdirección.	99.000.000
30/17	Servicios profesionales	Objeto del contrato: prestar servicios profesionales para apoyar los diversos procesos presupuestales, contables y de tesorería que se adelantan en la UAERMV.	90.575.123
368/17	Otro tipo de naturaleza de contratos	Ejecución de las obras públicas, que sobre mantenimiento y rehabilitación de la malla vial, atención de emergencias y/o situaciones imprevistas, mantenimiento y operación de las plantas, deba ejecutar la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento vial en la ciudad de Bogotá d. c., y sean señaladas expresamente al sindicato	13.953.753.556
314/17	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales jurídicos en temas de naturaleza colectiva laboral, para la asesoría, revisión y acompañamiento requerido por la oficina asesora jurídica respecto a los temas especialmente atinentes a las convenciones colectivas y contrato sindical de la UAERMV.	42.840.000
528/17	Compraventa Bienes Muebles	Suministro de elementos de señalización vial de obra, para implementar en las intervenciones a cargo de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial, de la ciudad de Bogotá D.C.	413.217.582
549/17	Otro tipo de naturaleza de contratos	prestar servicios como comisionista para adquirir a través de la bolsa mercantil de Colombia s.a., el suministro de elementos de ferretería a monto agotable, para adelantar las labores que requiera la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	1.426.884.919
514/17	Interadministrativo	prestar el servicio de plan de medios de carácter masivo y directo, comunitario, alternativo y digital, relacionado a las campañas de comunicación y divulgación de los proyectos que adelanta la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial – UAERMV	390.678.981
408/17	Compraventa Bienes Muebles	Compra de camionetas 4x4 sus 5 puertas - gasolina, con mantenimiento preventivo y accesorios al amparo acuerdo marco de precios, para la ejecución de las estrategias de intervención de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	715.954.080
558/17	Compraventa	Compraventa de maquinaria, vehículos y equipos incluido el mantenimiento preventivo, mano de obra y repuestos. (grupo n 3 vibro compactador mixto de 4 ton)	770.000.000
552/17	Suministros	Suministro de mezclas asfálticas para las intervenciones a cargo de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial - UAERMV, en los sitios y/o frentes de obra en Bogotá D.C., a monto agotable.	6.804.047.781
529/17	Otros suministros	Suministro de cemento gris portland tipo i de uso general y aditivos para concreto que requiera la unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para ejecución de obras en la ciudad de Bogotá D.C.	2.479.207.354
186/17	Otros suministros	Suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial necesarios para la implementación de estrategias asociadas al proyecto de inversión 408 - recuperación, rehabilitación y mantenimiento vial de la UAERMV.	1.500.000.000
153/17	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de programación, ejecución, control presupuestal y a los procesos de calidad de las intervenciones a cargo de la gerencia de intervención, en el marco del proyecto de inversión 408-recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	84.000.000

Nº Contrato	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
224/17	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección Técnica de Producción e Intervención, para realizar actividades de apoyo en el control de calidad de las obras y procesos a cargo de la Subdirección, en el marco del proyecto de Inversión 408 - recuperación, Rehabilitación y mantenimiento vial de la UAERMV.	100.000.000
340/17	Compraventa Bienes Muebles	Compra, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de silo para almacenamiento de cemento con capacidad de 65 toneladas, en la sede de producción de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	119654000
400/17	Compraventa Bienes Muebles	Compra de camión irrigador de emulsión asfáltica, con mantenimiento preventivo, adecuaciones especiales y accesorios al amparo acuerdo marco de precios, para la ejecución de las estrategias de intervención de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	625.566.163
467/17	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la gestión de las actividades del almacén general de la UAERMV.	20.400.000
514/17	Contrato Interadministrativo	Prestar el servicio de plan de medios de carácter masivo y directo, comunitario, alternativo y digital, relacionado a las campañas de comunicación y divulgación de los proyectos que adelanta la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial – UAERMV	390.678.981
404 de 2017	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2017	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial – UAERMV- y de los que legalmente sea responsable	981.603.924
472 de 2017	Compra venta de Bienes	Adquisición de licencias de software con destino a la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	102.034.903

Elaboró: Equipo auditor

### 3.1.3.1. Contrato de Suministro No.552 de 2007

Este contrato de suministro fue firmado el 15 de diciembre de 2017, con el Consorcio Asfaltos Bogotá por un valor de \$6.804.047.781, incluido IVA, a monto agotable mediante el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de seis (6) meses. El consorcio está conformado por ICOIN Ingenieros Constructores SAS con un 40% de participación y COHERPA Ingenieros Constructores SAS con una participación del 60%. Se firmó el acta de inicio el 29 de diciembre de 2017 y se encuentra actualmente en ejecución.

En la evaluación realizada a este contrato de acuerdo con la información suministrada por la entidad, se evidenció la siguiente observación:

*3.1.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que la justificación realizada por la UAERMV en los Estudios Previos del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-009-2017, con el fin de iniciar el proceso de contratación para la compra de mezcla asfáltica, presenta una deficiente planeación y cifras incorrectas.*

En cumplimiento con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV publicó en la plataforma virtual del SECOP II los estudios previos en los cuales se registró lo siguiente: “Para la ejecución de esta actividad, la UAERMV ha programado la producción de aproximadamente **62.700 metros cúbicos** de acuerdo con su capacidad y logística instalada al igual que los insumos requeridos para dicha producción, los cuales ya fueron adquiridos. Con lo anterior se puede evidenciar que existe una necesidad adicional de aproximadamente **13.023 metros cúbicos** para cubrir la necesidad total de los **73.000 metros cúbicos proyectado** para la vigencia 2017. Así las cosas, se ve la necesidad de tener un suministro adicional por parte de un Contratista de estos **13.023 metros cúbicos** tal como se indican en el cuadro que se presenta a continuación.” (Subrayado y negrillas fuera de texto). Como se puede observar la diferencia entre la producción programada de mezcla asfáltica con respecto a necesidad proyectada de mezcla a aplicar en las intervenciones es la cifra de 10.300 metros cúbicos y no 13.013 metros cúbicos que fue la cifra reportada por la entidad y en la cual se fundó para establecer el presupuesto del proceso de contratación.

Así mismo, la producción aproximada de 62.700 metros cúbicos de mezcla asfáltica por parte de la UAERMV no se aproxima a la realidad, toda vez que la entidad es propietaria de dos plantas de producción de mezcla asfáltica que cuentan con la siguiente capacidad de producción:

- Planta de asfalto CEDARAPIDS No.1 (PA01), adquirida en el año 1985 y produce 33 metros cúbicos de mezcla asfáltica por hora.
- Planta de asfalto ABL No. 2 (PA 02), adquirida en el año 2015 y produce 37 metros cúbicos de mezcla asfáltica por hora.

Al realizar un cálculo de la producción de mezcla de las dos plantas con que cuenta la UAERMV, se pudo establecer que la producción anual se aproxima a los 73.920 metros<sup>3</sup>, trabajando cada una de las plantas a medio ritmo y en un solo turno de 8 horas diarias, por lo tanto no se justifica la necesidad de contratar la compra de mezcla asfáltica a un particular, teniendo en cuenta que la planta denominada PA02 comenzó su funcionamiento en la vigencia 2015 y tan solo tiene un uso de 3 años.

También, se comprobó que las plantas no funcionaron durante gran parte del año y en especial, estuvo más tiempo sin funcionamiento la planta PA02, que tan solo tiene dos años de servicio, como se puede observar en el cuadro siguiente:

**Cuadro 4**  
**DIAS SIN PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA**

MES	2017		
	PA01	PA02	Total
ENERO	9	21	30
FEBRERO	12	14	26
MARZO	10	19	29
ABRIL	19	15	34
MAYO	14	17	31
JUNIO	21	17	38
JULIO	13	25	38
AGOSTO	13	19	32
SEPTIEMBRE	5	13	18
OCTUBRE	18	5	23
NOVIEMBRE	13	14	27
DICIEMBRE	14	15	29
<b>Total</b>	<b>161</b>	<b>194</b>	<b>355</b>

Días hábiles sin contar los domingos ni festivos

Fuente: Información reportada por la UAERMV mediante oficio 20181100028261

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Con relación a lo plasmado en el párrafo tercero de la página seis del documento “FORMATO ESTUDIOS PREVIOS-SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA”, se menciona que las cantidades proyectadas para la vigencia 2017 y 2018, se encuentran descritas en los memorandos No. 2017011600148 y No. 20170116001610 fechados el 25 y 27 de enero de 2017, respectivamente, elaborados por la gerencia de Intervención, no obstante al verificar lo escrito en estos memorandos se observa que, tan solo se realiza una proyección para la vigencia 2017, sin que se realice una proyección para la vigencia 2018, por lo tanto lo plasmado en el documento en cita no es cierto.

Así mismo, las cifras manifiestas en los memorandos en mención, con respecto a la cantidad de mezcla asfáltica MDC 2 de los insumos proyectados para aplicar de acuerdo al modelo de priorización, difieren de un memorando a otro, mientras que en el memorando 2017011600148 de enero 25 de 2017, se menciona la necesidad de 92.637 metros cúbicos, en el memorando 20170116001610 de enero 27 de 2017, se hace alusión a la necesidad de programar 133.650 metros cúbicos, existiendo una diferencia de 41.015 metros cúbicos y tan solo un dos días de diferencia en la elaboración de los mismos. Como se puede observar ninguna de las cifras expuestas en los memorandos elaborados por la gerencia de intervención se



asimilan a los 73.000 metros cúbicos mencionados en los estudios previos como programación de mezcla a aplicar.

El 18 de octubre de 2017, se inició el proceso de contratación y el contrato se firmó el 15 de diciembre de 2017, con lo cual se ratifica que los estudios carecieron de una eficiente planeación.

Sobre el principio de la planeación, en las consideraciones de la sentencia de la sala de lo contencioso administrativo del Concejo del Estado 15324 de agosto 29 de 2007, se refirió de la siguiente forma: “(...) Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. (...)”. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante el oficio 20181400043171, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se acepta los argumentos presentados por la entidad, toda vez que de lo plasmado en los estudios previos se deduce que la entidad se basó para sus proyecciones en los oficios emanados de la gerencia de intervención identificados con números No. 2017011600148 y No. 20170116001610 fechados el 25 y 27 de enero de 2017, en donde el asunto de los mismos se relaciona con “Proyección de cantidades de Insumos para la vigencia 2017, según Modelo de Priorización, entregada por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local, ..”, y en ningún aparte se hace alusión a lo acotado por la entidad en su respuesta respecto a que el segundo oficio se tomó como base la información suministrada por el IDU en reunión del 27 de enero de 2017, sin que se aportaron los documentos que evidenciara lo manifestado. Así mismo las cifras plasmadas en los oficios en mención, no se asemejan a los 73.000 metros cúbicos proyectados por la entidad en el proceso de contratación, en el oficio del 25 de enero de 2017, se hizo alusión a 133.650 metros cúbicos y en el oficio del 27 de enero de 2017, se hizo mención de 92.637 metros cúbicos.

De otra parte, la UAERMV no hace mención en su respuesta al análisis realizado por el equipo auditor con relación a la fabricación de mezcla asfáltica con las plantas que cuenta la entidad, en donde se analizó que con una producción a media marcha se lograba sobrepasar la proyección de 73.000 metros cúbicos proyectados, en tal razón no se necesitaba contratar la compra de mezcla asfáltica a un particular.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis del este Órgano de Control se configura como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

### **3.1.3.2. Contrato de Suministro No.529 de 2017**

Este contrato de suministro fue firmado el día 24 de noviembre de 2017, con la Unión Temporal EXPRECOL 01 por un valor de \$2.479.207.354, incluido IVA, a monto agotable mediante el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de ocho meses. El consorcio está conformado por Colombia Ferreléctrica SAS, con un 50% de participación y EXPRECARD'S SAS con el otro 50% de participación. Se firmó el acta de inicio el 12 de diciembre de 2017 y actualmente se encuentra en ejecución.

En la evaluación realizada a este contrato de acuerdo con la información suministrada por la entidad, se evidenció la siguiente observación:

*3.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que por la deficiente planeación no se estableció razonablemente en los estudios previos ni en los estudios del sector la cantidad de producto de cada uno de los diferentes ítems a contratar en el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-05-2017, los cuales son la base para establecer el presupuesto del proceso de contratación.*

En ninguno de los documentos que forman parte los estudios previos-selección abreviada por subasta inversa, ni en los estudios del sector del proceso se establecen los factores que se tuvieron en cuenta para establecer las cantidades a contratar y por ende el presupuesto para iniciar la apertura el proceso de contratación abreviada por subasta inversa, tan solo en los estudios del sector en su “ANEXO 3 COMPARATIVO CONSUMOS ENTIDAD VIGENCIAS ANTERIORES”, se relacionan dos contratos, uno de cemento gris del año 2014 y el otro de ferretería del año 2015, en donde no se puede analizar ningún consumo promedio anual por parte de la entidad, por lo tanto, las cifras reportadas son muy ambiguas.

Es así, que solo en los estudios previos y en el estudio del sector se hace alusión a: “...las cantidades requeridas con base en la información histórica de consumos de la entidad, de acuerdo con la capacidad de producción de la entidad y la proyección de metas

*para la vigencia 2017, con el fin de obtener el estimado presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir.”, situación está que no se ve reflejada en ninguno de los documentos que reposan en las carpetas del contrato, tan solo se observa lo plasmado en el párrafo anterior*

Una forma de conocer el consumo de cemento consiste en analizar la producción de concreto por parte de la UAERMV y la cantidad aplicada en las diferentes intervenciones realizadas.

Por tratarse de un proceso de contratación por el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, se debió proceder con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 *“Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos”*, pero la UAERMV incumplió con esta cláusula.

Como complemento de lo analizado se indago con respecto a las empresas que conforman la Unión Temporal EXPRECOL 01 y se encontró que tanto la empresa Colombia Ferreléctrica SAS y su representante legal Luis Miguel Perilla Barajas se encuentran en investigación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, por una presunta cartelización en procesos de contratación estatal, porque presuntamente les pagan a los postulados para que se retiren de los procesos<sup>5</sup>, llamando la atención que en el proceso de contratación SASI-05-2017, solo se presentó un proponente para participar en la subasta inversa y por ende no hubo ningún lance y por lo tanto le fue adjudicada a este proponente, por lo anterior es necesario dar traslado de esta observación a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante el oficio Nro. 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2018-11263 del 22 de mayo del 2018, no se acepta los argumentos presentados por la entidad, pues a pesar de que la entidad anexó en la respuesta al informe preliminar, unas matrices en donde se observa de donde resultaron las cifras plasmadas en los estudios previos, sin embargo estos análisis no fueron incluidos en los documentos que soportan la etapa precontractual, por

---

<sup>5</sup>Noticia de RCN radio consultada en el siguiente link <https://www.rcnradio.com/economia/formulan-cargos-23-empresas-por-presunto-carrusel-en-la-contratacion-estatal>

tratarse de un proceso de contratación por el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, se debió proceder con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 *“Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos”*, la UAERMV incumplió con esta cláusula.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### **3.1.3.3. Contrato de Suministro No. 207 de 2017**

El 28 de marzo de 2017, la UMV suscribió con la firma CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1-A S.A. EN REORGANIZACION, el Contrato de Suministros No. 207 de 2017, que tiene por objeto el *“Suministro de emulsiones asfálticas y materiales asfálticos”*, por un valor de \$15.370,41 millones con un plazo de 11 meses o cuando se agote el valor total del mismo. Inició su ejecución el 4 de abril de 2017, con fecha de terminación el 3 de marzo de 2018.

El 2 de marzo de 2018, se suscribió la prórroga No. 1 por el término de tres (3) meses contados a partir del 4 de marzo de 2018, hasta el 3 de junio de 2018. El contrato se encuentra en ejecución y con corte a febrero 23 de 2018, se han ejecutado \$5.518,54, millones corresponde al 36% del valor del Contrato, es decir faltan por ejecutar \$ 9.851, 89 millones (64%).

En la evaluación realizada a este contrato, de acuerdo con la información suministrada por la entidad mediante los oficios No. 2-2018-03304, 2-2018-04239, 2-2018-05192 y 20181310035151, se evidenciaron las siguientes observaciones:

**3.1.3.3.1. Hallazgo administrativo, porque la UAERMV no publicó en el SECOP, el Acta de Inicio del Contrato de Suministros No. 207 de 2017.**

La Unidad de Mantenimiento Vial-UAERMV adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI- 001-2017, que tiene por objeto contratar el *“Suministro de emulsiones asfálticas y materiales asfálticos”*.

Mediante la Resolución No. 092 del 17 de marzo de 2017, el Subdirector Técnico de Producción e Intervención adjudicó el proceso de selección al proponente CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1-A S.A EN REORGANIZACIÓN, por valor de \$15.370,41, lo que dio origen a la suscripción del Contrato de Suministros No. 207 de 2017.

Consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP (constancia No. 17-9-426687), se pudo establecer la UAERMV no publicó el Acta de Inicio del Contrato de Suministros No. 207 de 2017.

Se estima que esta situación se pudo presentar por la interpretación dada por la UAERMV a lo determinado en la Directiva No 007 del 13 de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, que estableció:

*“En los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos deberá publicarse la totalidad de los documentos y actos administrativos relacionados con el respectivo proceso contractual, entre otros, los descritos en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008:*

1. *Aviso de convocatoria pública*
2. *El proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos.*
3. *Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.*
4. *El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación.*
5. *El pliego de condiciones definitivo y la constancia de envío de información a la Cámara de Comercio para la licitación pública.*
6. *El acta de la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles.*
7. *El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.*
8. *El acto administrativo de suspensión del proceso.*
9. *El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.*
10. *Las adendas a los pliegos de condiciones.*
11. *El informe de evaluación*
12. *El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.*
13. *El acta de la audiencia pública de adjudicación.*
14. *El acto administrativo de adjudicación del contrato.*
15. *El acto de declaratoria de desierta.*

16. *El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.*

17. *El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.*

Si bien es cierto, que en el anterior listado no se incluye el acta de inicio, se establece: *“deberá publicarse la totalidad de los documentos y actos administrativos relacionados con el respectivo proceso contractual, **entre otros**, los descritos en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008:...”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el #1-2018-11263 el 22-05-2018, se aceptan parcialmente los argumentos planteados por la UAERMV, en los siguientes términos: *“... por cuanto el acta de inicio no implica necesariamente ejecución del contrato”* y *“.....que como se trataba de un acto de trámite, no hay lugar a contradicción alguna, por lo tanto, su publicación o no, no transgrede este principio que es el que se pretende garantizar con la publicidad,..”*.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*3.1.3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Gerencia de Intervención no incluye la cantidad de mezcla asfáltica densa en caliente MD10, la mezcla asfáltica GCR-19 y el asfalto modificado para sello de fisuras, en la proyección de los insumos estimados para la vigencia 2017, información necesaria para elaborar los Estudios Previos para contratar los suministros requeridos por la UAERMV para realizar las intervenciones de la malla vial local.*

La Unidad de Mantenimiento Vial-UAERMV adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI- 001-2017, que tiene por objeto contratar el *“Suministro de emulsiones asfálticas y materiales asfálticos”*.

Ahora bien, en febrero de 2017, la Gerencia de Producción elaboró los Estudios Previos para este proceso de selección, con base en la información reportada por la Gerencia de Intervención, como se describe a continuación:

- La Gerencia de Intervención proyecta la cantidad de insumos requeridos para la vigencia 2017.

Durante el proceso auditor, se pudo establecer que la Gerencia de Intervención el 25 de enero de 2017, mediante memorando con radicado No. 20170116001448 informó a la Gerencia de Producción, la proyección de cantidades de insumos estimados para la vigencia 2017, según el modelo de priorización, entregado por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local-STMVL.

Estas cantidades de insumos estaban estimadas para la intervención de 290 km/carril, discriminados en 22 Km/ carril para rehabilitación y 268 km/carril para mantenimientos. Sin embargo, el 27 de enero de 2017, es decir dos días después, la Gerencia de Intervención mediante memorando con radicado No. 20170116001610, envía a la Gerencia de Producción, una nueva proyección de cantidades de insumos estimados para la vigencia 2017, esta vez para intervenir 290 km/carril, discriminados en 11.23 Km/carril para rehabilitación y 278.77 km/carril para mantenimientos.

Es decir, la cantidad de km/ carril para rehabilitación disminuyó y a pesar de ello no se modificaron las cantidades a intervenir de la malla vial local del SITP, cambio de carpeta, parcheos, fresado estabilizado, sello de fisuras y MR-43, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5**  
**VARIACION DE LA CANTIDAD DE KM/CARRIL A REHABILITAR**

MEMORANDO CON RADICADO No	FECHA	REHABILITACIONES Km/ carril	INFRAESTRUCTURA Y GESTION DEL TRANSITO					
			SALVANDO VIDAS MVL (SITP)	CAMBIO DE CARPETA	PARCHEOS	FRESADO ESTABILIZADO	SELLO DE FISURAS	MR-43 CAMBIO DE LOSAS
			KM/CARRIL	KM/CARRIL	KM/CARRIL	KM/CARRIL	KM/CARRIL	KM/CARRIL
20170116001448	Enero 25 de 2017	22	87	125	26	7	3	20
20170116001610	Enero 27 de 2017	11,23	86,77	125,38	26,10	18,05	2,68	19,76

Fuente: Memorando con radicado No. 20170116001448 y memorando con radicado No. 20170116001610  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

La disminución de 10.77 km/ carril para rehabilitación, ocasionó que se modificara la cantidad de insumos solicitados por la Gerencia de Intervención a la Gerencia de Producción, algunos de los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 6**  
**VARIACION DE LA CANTIDAD DE KM/CARRIL A REHABILITAR**

DESCRIPCION	UND	Enero 25 de 2017	Enero 27 de 2017	DIFERENCIA	
				MAYORES CANTIDADES	MENORES CANTIDADES
Mezcla MDC 1 (MD 12)	m3	92.637	133.650	41.013	
CRL-1 Imprimación	No informa	68.744	913.525	844.781	
CRL-1 RAP Estabilizado acciones de movilidad	No informa	521.351	No informa		
CRL-1 RAP Estabilizado Estructura de Rehabilitación	No informa	1.478.264	No informa		
CRL-1 RAP Estabilizado	No informa		3.127.418		
CRR1 Cambio de carpeta	No informa	277.685	182.705		94.980
MR 43	m3	5.298	9.350	4.052	

Fuente: Memorando con radicado No. 20170116001448 y memorando con radicado No. 20170116001610  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

En el cuadro se observa, que no se utilizan unidades de medida, por otra parte se evidenció que en enero 25 de 2017, se discrimina la cantidad de CRL-1 para el RAP estabilizado para acciones de movilidad y para rehabilitación y en enero 27 de 2017, no se encuentran discriminan estas cantidades, sino que al parecer estas son sumadas. Es decir, no existe un criterio claro y definido por la Gerencia de Intervención para determinar los insumos requeridos para realizar las intervenciones y posteriormente remitir a la Gerencia de Producción para elaborar los Estudios Previos para el proceso de selección del Contratista.

Por otra parte, se puede concluir que la diferencia entre la cantidad de insumos proyectados vs lo ejecutado en la vigencia 2017, es significativa.

▪ **La Gerencia de Producción elabora los Estudios Previos con base en la información reportada por la Gerencia de Intervención, sin que se haya informado la totalidad de los insumos requeridos.**

✓ En los Estudios Previos elaborados en febrero de 2017, por la Subdirección Técnica de Producción e Intervención-Gerencia de Producción, se registra:

*“Mediante comité técnico la Subdirección de Producción e intervención con sus Gerencias informa las cantidades estimadas para las intervenciones viales en la ciudad de Bogotá en lo referente a: Rehabilitación vial local, misionalidad y decreto 064 de 2015 calculadas de los diagnósticos preliminares de los segmentos entregados por la STMMVL de la entidad*



**Las cantidades proyectadas para la vigencia 2017, se encuentran descritas en los Memorandos No 2017011600148 y No 20170116001610 del 25 y 27 de enero de 2017, respectivamente, dirigidos por la Gerencia de Intervención a la Gerencia de Producción, e incluyendo los estimados según modelo de priorización para las estrategias de intervención**”.(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es importante aclarar, que las cantidades proyectadas para la vigencia 2017, se encuentran descritas en el memorando del 27 de enero de 2015 y no en el de enero 25 de 2017.

- ✓ Por otra parte, se evidenció que en las proyecciones de cantidades de insumos estimados para la vigencia 2017, no se incluyó la cantidad de mezcla densa en caliente MD10, información indispensable para que la Gerencia de Producción determine los kilos de cemento asfáltico sólido 60-70 requerido, para producir la mezcla MD10. Sin embargo, la UAERMV contrató el suministro de 4.732.992,00 Kg
- ✓ Igualmente, se estableció que en las proyecciones de cantidades de insumos estimados para la vigencia 2017, no se incluyó la cantidad de mezcla asfáltica GCR-19, el asfalto modificado para sello de fisuras, información indispensable para que la Gerencia de Producción determine la cantidad de kilos de asfalto modificado con grano de caucho reciclado, requeridos para producir la mezcla asfáltica GCR-19. Sin embargo, la UAERMV contrató el suministro de 1.879.020,00Kg cemento asfáltico sólido 60-70.
- ✓ Ahora bien, respecto al asfalto modificado para sello de fisuras, se solicitó a la UAERMV, mediante el oficio 2-2018-05192 del 20 de marzo, indican los motivos por los cuales en las proyecciones realizadas el 25 y el 27 de enero de 2017, no se incluyó la cantidad de emulsión asfáltica requerida para los sellos de fisuras.

La entidad mediante oficio No 20181310029111 del 27 de marzo del 2018, informó: “*En este punto, es pertinente aclarar que las cantidades de material de sello no fueron estipuladas dado que se tenían reservas del contrato 204 de 2016 “Suministro de emulsiones asfálticas y materiales asfálticos para las intervenciones a cargo de la UAERMV en Bogotá Distrito Capital” en el entendido que la meta proyectada por la SMVL, fue de 2.68km/carril, se estimó que con el sobrante antes precitado se podía atender esta necesidad sin requerir de cantidades adicionales*”.

Si bien es cierto, que la UAERMV contaba con suministro de asfalto modificado para el sello de fisuras, no se informó por parte de la Gerencia de Intervención

a la Gerencia de Producción, que contaba con un stock de este insumo. Sin embargo, la Entidad contrató el suministro de 20.000 Kg de asfalto modificado para sello de fisuras.

Revisada y analizada la información entregada por la Entidad, se realizó un comparativo de las cantidades proyectadas con las cantidades contratadas y ejecutadas, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro 7**  
**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 207 DE 2017**  
**CANTIDADES PROYECTADAS VS CONTRATADAS VS UTILIZADAS EN LA VIGENCIA 2017**

No	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD			DIFERENCIA ENTRE LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y LAS EJECUTADAS	
			PROYECTADA	CONTRATADA	UTILIZADA VIGENCIA 2017	MAYOR CANTIDAD CONTRATADA	MENOR CANTIDAD CONTRATADA
1	Cemento asfáltico sólido 60-70	Kg	0,00	4.732.992,00	2.172.528,14	2.560.463,86	
2	Emulsión asfáltica CRL-1*	Lt	4.040.943,00	1.466.719,00	306.736,79	1.159.982,21	
3	Emulsión catiónica de rompimiento rápido CRR-1	Lt	182.705,00	60.204,00	90.936,78		30.732,78
4	Asfalto modificado para sello de fisuras	Kg	0,00	20.000,00	13.807,00	6.193,00	
5	Asfalto modificado con grano de caucho reciclado	Kg	0,00	1.879.020,00	1.158.597,16	720.422,84	

Fuente: Memorando No 20170116001610 del 2017-0127Estudios Previos-Oficio 20181310029111 del 27-03-2018 -Oficio 20181310035151 del 24-04-2018

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

\* La cantidad de CRL-1 requerida para imprimación es de: 913.525,00 y para RAP estabilizado es de: 3.127.418,00, para un total de 4.040.943,00

Del anterior cuadro se concluye, que la Subdirección Técnica de Producción e Intervención, contrató insumos que no fueron proyectados por la Gerencia de Intervención, a pesar de ser requerido por la Entidad para realizar las intervenciones de la malla vial. Por otra parte, se evidenció que existen diferencias significativas entre lo proyectado, lo contratado y lo ejecutado.

Las situaciones expuestas, demuestran deficiencias en la planeación y en la elaboración, revisión y control de documentos por parte de la Gerencia de Intervención y Gerencia de Producción, lo que conlleva a contratar mayor cantidad de insumos de los requeridos por la Entidad y lo que ocasionó entre otras circunstancias, que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. 207 de 2017, se haya prorrogado en tres (3) meses.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, teniendo en cuenta, que a pesar de disminuirse de 22 a 11.23 la cantidad de km/carril de rehabilitación, la Gerencia de Intervención no modifica<sup>6</sup> las cantidades de las intervenciones relacionadas en el Cuadro 4 del Informe de Auditoría. Por otra parte, la Gerencia de Intervención no informa a la Gerencia de Producción *“que el tipo de mezcla a utilizar se define en los diseños los cuales se reciben periódicamente durante toda la vigencia,…”* y que *“... por lo tanto no era posible discriminar el tipo de mezcla a utilizar en las intervenciones.”*

Adicionalmente, en los Estudios Previos elaborados por la Gerencia de Producción, no se incluyen los históricos de consumos para mezclas MD-10, asfalto modificado para sellos de fisuras y GCR-19, que fueron tomados como base para determinar las cantidades a contratar. Se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

#### **3.1.3.4. Contrato de Suministro de Combustible No 186 de 2017.**

El Contrato de Suministros No.186 del 15 de marzo de 2017, tiene por objeto el *“Suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, necesarios para la implementación de estrategias asociadas al proyecto de inversión 408 - recuperación y mantenimiento de la UAERMV”*, el cual se adelantó mediante Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-2015, por un valor de \$1.500,00 millones y un plazo de un (1) año, o cuando se agote el valor total del mismo. Dicho contrato inicio su ejecución el 21 de marzo de 2017, y su fecha de terminación inicial es el 16 de marzo de 2018.

---

<sup>6</sup> Memorando No. 20170116001448 del 25 de enero de 2017 y Memorando No. 20170116001610 del 27 de enero de 2017

El contrato presenta fecha de terminación el 13 de febrero de 2018 y se ejecutó un valor de \$1.499,93 millones que corresponde a un 99.99%, quedando un saldo a favor de la entidad contratante por valor de \$71.052 millones.

Dentro de las actividades de auditoría, se solicitó información mediante los siguientes oficios: 1) de Contraloría No. 2-2018-03328 del 23 de febrero de 2018, con respuesta de la UAERMV No. 20181100023901 del 05 de febrero 2018, 2) de Contraloría No. 2-2018-05343 de 21 de marzo 2018, con respuesta de la UAERMV No. 20181310028471 del 23 de marzo del 2018, y 3) de Contraloría No. 2-2018-07239 de 20 de abril de 2018, con respuesta de la UAERMV No. 20181310035771 del 26 de abril de 2018.

Como resultado del proceso, se observa que dicho contrato no presentó observaciones respecto a su ejecución financiera y física; no obstante, se tomó como elemento de estudio los vehículos que se encontraban en mantenimiento en el marco del Contrato de Prestación de Servicios N°470 de 2016; esto con el fin de determinar si se presentaba algún tipo de suministro de combustible durante ese lapso.

Dicha solicitud se adelantó mediante oficio No. 2-2018-05078 de 16 de marzo 2018, y la UAERMV dio respuesta mediante oficio 20181310027731 de 21-03-2018, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 8**  
**RELACIÓN DE MANTENIMIENTOS VEHICULAR**

N°	PLACA N°	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERÍODO DEL MANTENIMIENTO VEHICULAR	VALOR DEL MANTENIMIENTO (\$)	EVIDENCIA O SOPORTE
1	OKZ-999	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 287.100	MO552
2	OBC-315	N/A	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 0	N/A
3	OKZ-996	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 287.100	MO562
4	OBH-731	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 9.353.428	MO19, MO238, MO298, MO317, MO456, MO75, MO77
		PREVENTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 2.265.682	MO232
5	OBE-873	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 1.838.506	MO148, MO237, MO345
6	OBD-756	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 1.648.458	MO201



N°	PLACA N°	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERÍODO DEL MANTENIMIENTO VEHICULAR	VALOR DEL MANTENIMIENTO (\$)	EVIDENCIA O SOPORTE
7	OBD-706	PREVENTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 256.048	MO13, MO113
		CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 4.261.360	MO13, MO113
8	MAES681	N/A	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 0	N/A
9	OBE-941	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 1.170.200	MO27
10	OBC-395	PREVENTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 386.261	MO112
		CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 6.120.701	MO112, MO598
11	OKZ-997	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 287.100	MO561
12	OKZ-958	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 344.520	MO553
13	OBC-038	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 11.700.675	MO74, MO23, MO194, MO534, MO792
14	OKZ-999	CORRECTIVO	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 287.100	MO552
15	OBD-155	EL VEHICULO FUE ENTREGADO AL ALMACEN DE LA UAERMV, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES.	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$ 0	N/A

Fuente: Oficio UAERMV N°20181310027731 de 21-03-2018 / Base de datos Contrato de Prestación de Servicios No. 470 de 2016

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

**3.1.3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque no se diligencia la casilla de kilometraje en el formato ODM-FM-003-V3 – REPORTE DE FALLAS DE MAQUINARIA, lo que lleva a establecer información final inconsistente.**

La UAERMV mediante oficios No. 20181310033371 de 18 de abril de 2018 y 20181310035771 de 26 de abril 2018, realizó diligenciamiento del formato enviado por la Contraloría mediante radicado N°2-2018-06576, del 13 de abril de 2018, relacionando fecha de ingreso, fecha de salida, km de ingreso y km de salida de los mantenimientos; encontrándose diferencias respecto a las fechas y kilómetros de salida, que se registran en el Acta de recibido a satisfacción, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1**  
**ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FECHAS DE SALIDA Y KILOMETRAJE VS ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

PLACA	COTIZACIÓN	MANTENIMIENTO		KM		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	
		FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	KM DE INGRESO	KM DE SALIDA	FECHA	KM / HORAS
OBC038	MO194	09/08/2017	11/08/2017	85019	85028	15/09/2017	72564
	MO534	01/11/2017	15/11/2017	85147	85196	11/12/2017	79850
	MO792	20/11/2017	22/11/2017	85224	85224	21/12/2017	102369
	MO74	01/06/2017	05/06/2017	85019	85019	10/07/2017	69786
OBC395	MO598	16/08/2018	23/11/2018	41950	42043	24/12/2017	58960
	MO112	02/05/2017	15/06/2017	41950	41950	16/08/2017	N.A.
OBH731	MO19	10/02/2017	27/03/2017	194147	194157	04/08/2017	N.A.
	MO298	23/09/2017	23/09/2017	200936	200936	22/10/2017	198675
	MO317	22/07/2017	22/07/2017	198633	198638	12/16/2018	184000
	MO238	23/06/2017	23/06/2017	197957	197957	23/09/2017	187600
	MO456	07/10/2017	18/10/2017	201515	201517	20/10/2017	204996
	MO75	18/05/2017	18/05/2017	196095	196095	10/07/2017	46852
	MO77	01/06/2017	01/06/2017	196699	196699	11/07/2017	45892
	MO232	09/08/2017	10/08/2017	199196	199198	17/09/2017	186200
OBE873	MO237	03/08/2017	31/08/2017	305496	305496	13/09/2017	301150
	MO148	15/06/2017	17/06/2017	304987	304994	20/08/2017	N.A.
	MO345	19/10/2017	20/10/2017	308433	308433	18/10/2017	168521
OKZ999	MO552	19/10/2017	19/10/2017	255	255	12/25/2018	20
OKZ996	MO562	21/10/2017	21/10/2017	354	354	12/26/2018	20
OBD756	MO201	15/08/2017	16/08/2017	373042	373042	09/09/2017	86980
OBD706	MO13	27/03/2017	05/04/2017	345565	345567	01/08/2017	N.A.
	MO113	18/05/2017	14/08/2017	345939	345945	14/08/2017	N.A.
OBE941	MO27	24/03/2017	03/04/2017	66826	66827	No se anexa en C.D	No se anexa en C.D
OKZ997	MO561	20/10/2017	20/10/2017	446	446	12/26/2018	20
OKZ958	MO553	20/10/2017	20/10/2017	534	534	No se anexa en C.D	No se anexa en C.D

Fuente: Oficios UAERMV N°20181310033371 de 18-04-2018 y 220181310035771 de 26-04-2018.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría mediante oficio 2-2018-07239 de 20 de abril de 2018, solicitó a la UAERMV, lo siguiente : *“(…) Se presentan diferencias significativas en la fechas de salida que se registran en el formato de Acta de Recibido a Satisfacción, respecto a la información que se relaciona en el cuadro por parte de la Gerencia de Producción; a su vez la UAERMV responde en relación (…) Es importante precisar que la fecha de salida de taller (cuando aplica) no coincide con la fecha del Acta de Recibo necesariamente (…).*

*Dicha observación se repite en lo concerniente a kilometraje del vehículo, donde la información que se consigna en dicho formato de acta, no se ajusta con la del cuadro, más aun presentándose casos de aumento o disminución de su kilometraje a partir de la fecha de salida que se consigna.*

*Por consiguiente, se solicita informar cual es el procedimiento de registro y control que establece la UAERMV para los vehículos que entran en mantenimiento por parte del contratista HERNANDO BULLA, adjuntar soporte del mismo. (…)*”.

La UAERMV dio respuesta mediante oficio No. 20181310035771, así: *“(…) La información indicada en el cuadro diligenciado en el oficio de respuesta UAERMV Radicado 20181310033371 fue obtenida de las siguientes herramientas de control de las variables (tiempo-kilometraje) de la operación de los vehículos:*

- 1-Tarjetas de operación diligenciadas a diario por los conductores (verificadas por el auditor con ocasión de visita técnica de fecha 13 de marzo de 2018)*
- 2- Marcadores al momento de abastecer combustible.*
- 3- Sistema de rastreo satelital ubicado en los vehículos*

*Por lo anterior, se ratifica que la información allí consignada respecto del modo, tiempo y lugar de los mantenimientos realizados tiene soportes confiables en la base de datos de la Gerencia de Producción...(…)”.*

En cuanto al procedimiento de registro y control, si bien es cierto que la UAERMV aclara que no todos los mantenimientos ni los suministros del contrato, representan una salida de operación del vehículo a cargo del contratista, es igual de necesario que la información que se solicita en los diferentes formatos del proceso ODM-CP-001-V2, se han diligenciados, de manera oportuna y veraz, como es el caso del Formato ODM-FM-003-V3 REPORTE DE FALLAS DE MAQUINARIA, de donde los 26 mantenimientos reportados mediante oficio 20181310027731, solo en siete se registra su kilometraje, en nueve no se diligencia, en nueve se relaciona N.A, y en uno no se cuenta con información por parte de la Contraloría, como se muestra a continuación:

**Cuadro 2**  
**RELACIÓN ESTADO DE COTIZACIONES**

ESTADO	COTIZACIÓN N°
REGISTRO DE KILOMETRAJE	MO19, MO77, MO345, MO552, MO562, MO561, MO553
NO SE DILIGENCIA	MO74, MO23, MO112, MO317, MO238, MO75, MO148, MO13, MO113
N.A.	MO194, MO534, MO792, MO598, MO298, MO456, MO232, MO237, MO201
NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN	MO27

Fuente: Soportes del Oficio UAERMV N°20181310027731 del 21-03-2018  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

De igual forma, es importante que el procedimiento que se encuentra registrado en el sistema de gestión de la UAERMV, se cumpla, esto en relación a lo citado en el numeral 5, donde “(...) Se entrega la orden de mantenimiento al proveedor y/o contratista de mantenimiento, el contratista emite cotización inicial, el área de mantenimiento aprueba y/o rechaza la cotización inicial. (...)”. Por lo anterior, se presenta una no revisión en la condición del kilometraje, que se registra en la cotización inicial de trabajos, repuestos e insumos, (independientemente del tipo y lugar donde se realice), observando por parte del área de mantenimiento, solo lo referente a la cotización del mantenimiento del vehículo.

Finalmente, la UAERMV se pronunció respecto a la diferencia de kilometraje: “(...) Como se puede apreciar, entre el punto 7 cuando se recibe el vehículo y el punto 9, cuando se genera el acta de recibo a satisfacción, transcurre un tiempo adicional mientras se realizan las pruebas de funcionamiento y se conciertan los tiempos de ejecución para determinar el valor final de los repuestos y actividades requeridos para el mantenimiento, circunstancia que genera la diferencia entre la información consignada en el cuadro y el acta de recibido a satisfacción (...)”.

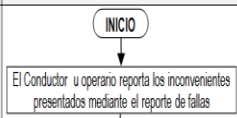
De lo anterior y teniendo en cuenta los párrafos antes citados por parte del sujeto de control, se infiere incongruencia frente a las respuestas, en razón que la información de kilometraje que se consigna en el acta de recibo a satisfacción, es la misma que en la cotización inicial y la cotización final de trabajos, repuestos e insumos, de cada uno de los 26 mantenimientos reportados; por consiguiente, la información de kilometraje no se ajusta con las condiciones reales del vehículo.

De igual forma, los hechos anteriores permiten inferir que se denota debilidad en algún punto del control, al no identificarse el diligenciamiento de manera oportuna y veraz, en tiempo real, situación que lleva a no asegurar la oportunidad de los registros.



Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, toda vez que la observación hace referencia al no diligenciamiento de la casilla de kilometraje en el formato ODM-FM-003-V3 REPORTE DE FALLAS DE MAQUINARIAS, mas no sobre los formatos que bien establece el contratista para su ejecución, como es el caso (cotización inicial, cotización final y acta de recibido a satisfacción), por consiguiente dicho formato, si hace parte dentro del procedimiento ODM-PR-005 versión 2, tal como se observa en el siguiente cuadro:

No	DESCRIPCION (ACTIVIDAD Y/O TAREA)	PUNTOS CONTROL	RESPONSABLE	AREA INVOLUCRADA	REGISTRO
1	 <p>El Conductor u operario reporta los inconvenientes presentados mediante el reporte de fallas</p>		Grupo de Maquinaria y Equipos Conductor	Subdirección de Producción e Intervención - Gerencia de Producción	ODM-FM-003 Reporte de Fallas

Cabe precisar, que en el Informe Preliminar Auditoria de Regularidad – Vigencia 2017, se informa que *de los 26 mantenimientos reportados mediante oficio 20181310027731, solo en 7 se registra su kilometraje, en 9 no se diligencia, en 9 se relaciona N.A, y en 1 no se cuenta con información por parte de la Contraloría;* esto en atención al diligenciamiento del formato ODM-FM-003-V3, por parte de la UAERMV para cada uno de los casos.

En cuanto al hallazgo presentado en el segundo semestre de 2017, referente al control de ingreso y salida de vehículos y/o maquinaria de taller, lo que conlleva a un plan de mejora por parte de la UAERMV, donde se ajustó el formato ODM-FM-019, se permite informar que la observación de la presente auditoria es otra diferente que al de la vigencia pasada.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

### 3.1.3.5. Contrato Sindical No. 368 de 2017

**Cuadro 3**  
**CONTRATO SINDICAL No. 368 DE 2017**

CONCEPTO	DATOS
Objeto:	El objeto del presente contrato, lo constituye la ejecución de las obras públicas, que sobre mantenimiento y rehabilitación de la malla vial, atención de emergencias y/o situaciones imprevistas, mantenimiento y operación de las plantas, deba ejecutar LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, en la ciudad de Bogotá D.C, y sean señaladas expresamente al SINDICATO acorde con las órdenes de obras que se refiere este contrato, al igual que los convenios interadministrativos que en atención a su misión institucional celebre; tarea que se realizará con SINTRIOBRAS BOGOTÁ D.C., el que atenderá dicha obligación con sus afiliados partícipes, de conformidad al anexo técnico de este contrato, el cual hace parte integral del presente documento, incorporándolos de acuerdo con las necesidades, directrices técnicas y lineamientos técnicos de la UNIDD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.
Naturaleza Jurídica del Contrato	Es un contrato de carácter colectivo laboral, definido por el artículo 482 del Código Sustantivo de Trabajo, en conexidad con el artículo 467 de C.S.T. y el artículo 39 de la Constitución Política, y con desarrollo jurisprudencial, Sentencia T-457-2011, T-303 de 2011, Sentencia Concejo de Estado- Sección Segundo. Rad. 2010-024 del 06 de Julio de 2015.
Sindicato	SINTRIOBRAS BOGOTÁ D.C.
Plazo Inicial	8 meses
Fecha de Suscripción:	31 de Julio de 2017
Fecha de Acta de Inicio:	02 de Agosto de 2017
Fecha de Terminación	01 de abril de 2018
Valor Inicial del contrato	\$13.953.753.556
Adición 1	\$ 8.350.687.951 suscrito el 26 de marzo de 2018. Nueva fecha de terminación 31 de agosto de 2018.

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

*3.1.3.5.1. Hallazgo administrativo, al no encontrar que el Procedimiento de Intervención de Malla Vial Local, trabaje en conjunto con una solución informática, que permita identificar en forma eficiente una matriz de información que soporte los valores globales aprobados para pago, por costo directo del contrato.*

Mediante comunicado externo de Contraloría de Bogotá No. 2018 2-2018-03304 del 23 de febrero de 2018, se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, el expediente contractual.

De la información estudiada en el expediente, la revisión selectiva y posterior del presente contrato, se focalizó en evaluar el costo directo de contrato, encaminado en la verificación de los pasos que se cumplen para la aprobación del pago y los

soportes documentales que muestren el cumplimiento de la obligación principal, esto es, la asistencia y ejecución de labores para las que fueron contratadas las unidades ejecutoras.

El alcance fue definido, tomando como referencia las actas de pago, aprobadas por los ordenadores de gasto de la entidad, estas inicialmente consolidadas para luego tomar una muestra representativa de los meses causados y pagados del mes de agosto y octubre de 2017, donde se tuvo en cuenta los siguientes datos correlacionados para la verificación de la obligación y en efecto la autorización de los pagos en debida forma.

La UAERMV estableció un presupuesto definitivo para este contrato de \$13.953.753.556,00, como se indica en la siguiente tabla:

**Cuadro 4**  
**PRESUPUESTO DEFINITIVO CONTRATO SINDICAL**

Millones \$

<b>COSTOS DIRECTOS</b>	
Total, Costo Directo para 8 meses	11.539,08
Dotación Especial	30,05
Carnetización (Único valor para 8 meses)	3,00
Total, Costos Directos	11.572,13
<b>COSTOS ADMINISTRACIÓN SINDICATO</b>	
Administración Mensual por 8 meses	2.381,62
<b>Total, Valor Pactado</b>	<b>13.953,75</b>

Fuente: Estudios Previos para la contratación de la ejecución de obras en el marco del Decreto 036 de 2016, 26 de Julio de 2017, página 28 de 30.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Dentro del costo directo se establecieron las Unidades Ejecutoras requeridas para desarrollar las obras y actividades conexas, relacionadas a la producción de mezclas, de acuerdo con las intervenciones programadas, de la siguiente manera:

**Cuadro 5**  
**CLASES DE UNIDADES DE EJECUCIÓN**

ITEM	CANT. UNIDADES/MES
<b>UNIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN- DIURNA	23
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN- NOCTURNO	14
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LABORES TOPOGRÁFICAS	6

ITEM	CANT. UNIDADES/MES
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN CONCRETO	2
<b>UNIDADES DE PRODUCCIÓN</b>	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN NOCTURNA	1
UNIDAD DE PRODUCCIÓN TARDE	1
UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE CONCRETO GENERAL- DIURNA	1
UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE CONCRETO ESPECIAL- DIURNA	0
UNIDAD DE PRODUCCIÓN OPERATIVA	1
<b>UNIDADES BÁSICAS PARA SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
UNIDAD DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1
<b>UNIDADES OPERATIVAS DE MAQUINARIA</b>	
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA- TIPO 1 GENERAL	1
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA- TIPO 1A GENERAL	1
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA- TIPO 2	2
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA- TIPO 2 <sup>a</sup>	2
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA- TIPO 3	1
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA- TIPO 4	3
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA- TIPO 5	1
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA TIPO 6	1
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA DIURNA TRASLACIONAL	1
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA NOCTURNA-GENERAL	2
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA NOCTURNA-ESPECIAL	4

\*Las Unidades anteriormente señaladas pueden variar de acuerdo con las previsiones pactadas.

Fuente: Anexo Técnico para Contrato Sindical, 2017, páginas 26 y 27, 2.2. Unidades Requeridas para la ejecución.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Para realizar el pago por cumplimiento de ejecución de las unidades, la Unidad de Mantenimiento Vial-UAERMV suscribe un acta de pago cada mes, que funciona como informe previo, para pagar a favor del Sindicato, allí la supervisión emite respuesta de la verificación de cumplimiento del objeto contractual, relacionando la cantidad de Unidades Ejecutoras por Mes, esta relación contiene columnas denominadas: Ítem, Vr/Unidad Mes, Cant Un/Mes, Fecha de Ingreso, Días Proporcionales y Valor para pago., en esta última columna se visualizan subtotales que al sumarlos por concepto de cada ítem resulta el valor total general del Costo Directo, correspondiente al mes cumplido por parte del Sindicato.

Observa el grupo auditor que las cifras aprobadas representan valores muy globales, como también los datos estadísticas y valores en pesos, de los informes

de supervisión, que hacen parte de la orden de pago, por lo que me mediante radicado Contraloría No. 2-2018-04472 del 07 de marzo de 2018 y respuesta de la UAERMV No. 20181000025931 del 13 de marzo de 2018, se solicitó la programación de las actividades de intervención los **Código de Identificación Vial-CIV** proyectados a intervenir, en aras de conocer parte del detalle de la información que soportan los mencionado valores globales; la entidad no adjunta la programación, sino aporta una base de datos en Excel, con el nombre de “Obras Terminadas Agosto 23-17 a 15 de Feb-18”, que contenía registros en las columnas, así: A. Unidades Ejecutoras, B. CIV, C. Final, D. Tipo de Actividad, E. Localidad, F Tipo de Intervención, G. Fecha de Inicio, H. Fecha Fina, I. Estado de Ejecución, J. Programado (Comienzo Previsto- Final Previsto).

Al realizar el filtro por la columna B, se identifica que dos Unidades Operativas diferentes intervinieron un mismo Código de Identificación Vial –CIV, también, las fechas de ejecución no son claras para cada una de las Unidades Operativas, así mismo, no contenía columnas que reflejaran la cuantificación en pesos y horas, en ocasión a la labor cumplida por la Unidad Ejecutora de los CIV ejecutados.

Por las razones expuestas, se realizó visita administrativa el día veinte (20) de marzo de 2018, a las 3:30 pm., en las instalaciones de la Sede Administrativa de la UAERMV, a fin de conocer la existencia de una base de datos consolidada por parte de la supervisión, que a simple recorrido tuvieran los rangos directamente relacionados de las cifras totales puestas en cada acta de pago y que los registros almacenados coincidieran con los soportes documentales, sin embargo, una vez culminado la revisión de los documentos aportados y respuestas estudiadas en dicha visita, se requirió de una nueva visita administrativa iniciada el día 02 de abril de 2018 y culminada el 13 de abril de 2018, ésta celebrada en la Sede Operativa.

De la visita en la Sede Operativa, se obtuvo información con mayor detalle, en breve:

Existen seis bases de datos (6) bases de datos macros que son insumo para los informes mencionados en los párrafos anteriores; una (1) que es administrada por la supervisora del contrato quien cuantifica y consolida los días de cumplimiento de las Unidades Ejecución de obra, tres (3) administradas por la Gerencia de Intervención, que controlan la operación de la Unidades de Ejecución de Obra, identificadas con los siguientes nombres: (i) Asistencia de las Unidades Ejecutoras y responde al ¿Qué Unidades están presentes? y ¿Dónde están presentes las Unidades?;(ii) Seguimiento de Ejecución de Obra, y (iii) Formato de Informe Diario Consolidado de Trabajo realizado, estas a su vez se nutren de los reportes diarios

diligenciados mediante el formato “IMV-FM-006, Informe Diario de Trabajo por Cuadrilla, una planilla “Control de Unidades Ejecutoras-Stand By (sirve para llevar un conteo de las unidades disponibles por día), en algunos casos se complementa con el formato externo del Sindicato “Asistencia Semanal de Personal- Frentes de Obra”, dos (2) bases administradas por la Coordinación de las Unidades Operativas de Maquinaria, cuyos nombres: (i) Reporte Control de Unidades Ejecutoras mes por mes,(ii) Unidades Operativas, alimentadas con la información que suministran los formatos “ODM-FM-001 de Control Diario de Operación de Maquinaria” e “Inspección Pre operacional y Tarjeta de Operación de Vehículos”

Con relación al registro de los datos de la base Asistencia de las Unidades Ejecutoras, en tiempos reales, la entidad responde:

*“ (...) se hace en tiempos reales, el residente técnico de obra envía un reporte por un medio de comunicación inmediato, a un ingeniero de apoyo de la gerencia, quien consolida la información de lo verificado por la UAERMV en campo y a su vez se alimenta una base de datos (seguimiento a ejecución y asistencia de unidades ejecutoras) Una vez llega el formato de informe diario a las instalaciones de la Gerencia de Intervención (en promedio 5 días después de los hechos), los ingenieros de apoyo alimentan otra base de datos “formato de informe diario consolidado de informe realizado (...)”*”

Con relación al registro de los datos de las bases Reporte Control de Unidades Ejecutoras mes por mes, (ii) Unidades Operativas, se visualiza que han tenido una trazabilidad de formatos hasta llegar a uno que permita identificar la asistencia por parte de las Unidades Ejecutoras del contrato sindical.

De lo anterior, llama la atención la existencia de la cantidad de bases de datos para llevar control de las actividades de la operación de mantenimiento y rehabilitación, sin embargo, no existe una específica en la Gerencia de Intervención, donde se observó que es más existe mayor volumen de información por lo tanto la tarea es más dispendiosa , de modo que consolide los registros básicos para la aprobación del pago, tales como: **CIV, Unidades que la ejecutan, tiempo cumplido y valor que corresponda a ese tiempo cumplido**; y que ésta a su vez sea el respaldo documental de las sumas puestas en la orden de pago, para no generar incertidumbre sobre el mismo, aún más tratándose de sumas representativas comprometidas del presupuesto de la entidad.

---

<sup>7</sup>Visita de Control Administrativo del 02 de abril de 2018. D. VISITA A GERENCIA DE INTERVENCIÓN. 06/04/2018, numeral 1.2, página 18 de 24.

A causa de la falta de consolidación de estos pagos, en el primer intento de solicitud de información a la entidad, la misma tuvo que acudir a responder frente a la existencia de varias bases de datos y se tuvo que agotar una serie de actividades de auditoría para obtener un panorama más claro sobre los pagos realizados del costo directo mes por mes, sin antes aclarar que al visualizar las bases de datos en su conjunto se entiende de donde se derivan las cifras puestas en los informes finales que se adjuntan en las órdenes de pago.

No obstante, lo anterior de las actividades de auditoría realizadas sobre la verificación de los formatos mencionadas y en conjunto con la muestra definida por el auditor, se encontraron las deficiencias que se enumeran a continuación:

1. El formato “Informe Diario Consolidado de Trabajo”, contempla tres clases de firma, la primera de quien elaboró, la segunda de quien revisó y la tercera de quien aprobó. De acuerdo con la información suministrada por la entidad, quien elabora el formato es el Inspector de Obra de la Unidad Ejecutora de Obra, quien hace parte de la unidad que brinda el Sindicato, y quien revisa es el residente de obra, que está a cargo de la Gerencia de Intervención, para culminar en la aprobación por parte del Director; se constató que muchos formularios diligenciados en el mes de agosto y octubre de 2017 tienen la firma de quien elaboró y firmo, pero no de quien aprueba, y ya se han agotado otros pasos siguientes para el pago de estos cumplimientos. Ante esta evidencia, la Entidad respondió:

*“En la actualidad la Gerencia de Intervención se encuentra en la recopilación de estos expedientes para las hojas de vida, por esta razón, algunas no cuentan con el aval del Director, sin que esto implique verse en una falta al procedimiento administrativo. Se resalta que, en el formato diario se encuentra la firma del residente de obra, que es profesional por parte de la UAERMV, quien da fe de las actividades que realizan las unidades ejecutoras en los frentes de obra.”*

Por otra parte, con relación al mismo formato, éste contempla otro título “Información del Personal”, en donde deben diligenciarse seis (6) casillas, por ejemplo:

**Cuadro 6**  
**INFORMACIÓN DEL PERSONAL**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	HORARIO		NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN
		LLEGADA	SALIDA			
	Unidad Ejecutora Nº 9 Completa	7:00 a.m.	5:00 p.m.			Contrato Sindicato

Fuente: Informe de Trabajo de Cuadrilla.IMV-FM-006, versión 4.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

De la información que consta en las casillas anteriores, los profesionales de apoyo extraen la información para el levantamiento de la información de la base de datos (i) Asistencia de las Unidades Ejecutoras, que luego pasa servir como insumo para el informe que envía la Gerencia de Intervención a la supervisora del contrato.

2. En la revisión a los formatos *Informe Diario Consolidado de Trabajo* de los meses estimados en la muestra se identifican varios formatos que no estaban relacionados en las bases de datos allegadas por los profesionales de apoyo, quienes encontraron los soportes en otros CIV (carpetas) llegando a la conclusión que se encontraban trocada la información en el archivo Excel, de la siguiente forma:

**Cuadro 7**  
**CIV TROCADOS EN LA BASE DE DATOS EXCEL VS. FORMATO INFORME DE TRABAJO DE CUADRILLA**

FECHA	MES	D/N	No. UE	CIV	PK	RAZONES FUNCIONARIOS UAERMV*
29/08/2017	AGOSTO	D	9	19009333	458928	La unidad 9 trabajo en el CIV 19009284 con PK 458814
02/10/2017	OCTUBRE	D	16	5001979	294332	La unidad 16 trabajo en el CIV 5002006 con PK 294395
02/10/2017	OCTUBRE	D	22	19007851	455584	La unidad 22 trabajo en el CIV 19006456 con PK 452810
02/10/2017	OCTUBRE	D	23	19007851	455584	La unidad 23 trabajo en el CIV 5001926 con PK 294216
03/10/2017	OCTUBRE	D	16	5001979	294332	La unidad 16 trabajo en el CIV 5001985 con PK 294327
04/10/2017	OCTUBRE	D	16	5001979	294332	La unidad 16 trabajo en el CIV 5001985 con PK 294347
05/10/2017	OCTUBRE	D	16	5001979	294332	La unidad 16 trabajo en el CIV 5001985 con PK 294347
05/10/2017	OCTUBRE	D	23	5009261	91021920	La unidad 23 trabajo en el CIV 5001926
06/10/2017	OCTUBRE	D	23	5009261	91021920	La unidad 23 trabajo en el CIV 5001926 con PK 294216
07/10/2017	OCTUBRE	D	16	5001979	294332	La unidad 16 trabajo en el CIV 5001985 con PK 294347
09/10/2017	OCTUBRE	D	23	5009261	91021920	La unidad 23 trabajo en el CIV 5001926
10/10/2017	OCTUBRE	D	23	5009261	91021920	La unidad 23 trabajo en el CIV 5001926





FECHA	MES	D/N	No. UE	CIV	PK	RAZONES FUNCIONARIOS UAERMV*
10/10/2017	OCTUBRE	D	38	5009261	91021920	La unidad 23 trabajo en el CIV 5003606 con PK 297906
11/10/2017	OCTUBRE	D	30	7004989	362701	La unidad 30 trabajo en el CIV 7005004 con PK 362736
11/10/2017	OCTUBRE	D	38	5009261	91021920	La unidad 38 trabajo en el CIV 5003606 con PK 297906
12/10/2017	OCTUBRE	D	15	7004909	362493	La unidad 15 trabajo en el CIV 7004851 con PK 362343
12/10/2017	OCTUBRE	D	23	5009261	91021920	La unidad 23 trabajo en el CIV 5001926
12/10/2017	OCTUBRE	D	38	5009261	91021920	La unidad 38 trabajo en el CIV 5003606 con PK 297906
13/10/2017	OCTUBRE	D	11	18000564	411753	En la base de datos de asistencia y seguimiento se encuentra trabajando la unidad 11, sin embargo, no se diligencio por el inspector el formato de informe diario del día 13/10/2017.
13/10/2017	OCTUBRE	D	38	5009261	91021920	La unidad 38 trabajo en el CIV 5002565 con PK 295613
14/10/2017	OCTUBRE	D	30	7005004	362736	La unidad 30 trabajo en el CIV 7004989 con PK 362701
14/10/2017	OCTUBRE	D	39	19006208	452348	La unidad 39 trabajo en el CIV 19006456 con PK 456810
19/10/2017	OCTUBRE	D	30	7005004	362736	La unidad 30 trabajo en el CIV 7004989 con PK 362701
19/10/2017	OCTUBRE	D	39	19006208	452348	La unidad 39 trabajo en el CIV 19006598 con PK 453090
20/10/2017	OCTUBRE	D	30	7005004	362736	La unidad 30 trabajo en el CIV 7004989 con PK 362701
23/10/2017	OCTUBRE	D	13	8013268	91021477	La unidad 13 trabajo en el CIV 8010492 con PK 149063
23/10/2017	OCTUBRE	D	13	8010725	149066	La unidad 13 trabajo en el CIV 8010492 con PK 149063
23/10/2017	OCTUBRE	D	30	7005004	362736	La unidad 30 trabajo en el CIV 7005004
23/10/2017	OCTUBRE	D	39	19006456	452810	La unidad 39 trabajo en el CIV 19006598 con PK 453090
24/10/2017	OCTUBRE	D	12	8005984	91024882	La unidad 12 trabajo en el CIV 8005864 con PK 155776

Fuente: Acta de Visita Administrativa 02 de abril de 2018. D VISITA A GERENCIA DE INTERVENCIÓN. 06/04/2018, pregunta 1 Revisada la base de datos que aportó la Gerencia de Intervención, con relación al grupo de CIV que conformaron los pagos del mes de agosto y octubre de 2017, según la muestra tomada para el desarrollo de la presente visita fiscal. Sírvase a informar la razón por la cual los siguientes CIV no tienen o no se encontraron soportes en el archivo revisado, página 16.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Ante la pregunta realizada a la Gerencia de Intervención: “¿Por qué sucede el cruce de información sobre los registros de la base de Excel evaluado versus los soportes no encontrados en el momento de la revisión?”, la entidad Respondió:

*“(...) Como se había mencionado la base de datos de Excel que diligencia inicialmente el apoyo a la Gerencia de Intervención, se hace con base en la información suministrada por el residente de obra, esta información puede ser verbal o por un medio pronto y/o inmediato, una vez revisada la base de datos contra las hojas de vida, encontramos la inconsistencia encontrando la verdadera ubicación de las unidades ejecutoras reportadas por la auditoría (...).”*

En el mismo sentido, ante la novedad encontrada en las preguntas 13 y 13.1 de la misma visita, la entidad respondió:

*“¿Cómo incide el formato en la consolidación de la información en las bases de datos que llevan las personas que apoyan en la Gerencia de Intervención?  
¿El formato de consolidación muestra tiempos reales en el proceso de intervención, cuando este se obtiene para alimentar las bases de datos de Excel que llevan los contratistas de apoyo de su Gerencia? (...)*

*El formato de Informe diario por cuadrilla y la planilla de disponibles son los documentos soporte para consolidar la información en las bases de datos, el cual permite cotejar la información en el momento que se requiera. Aunque el proceso de la elaboración, revisión y entrega requiere de varios días la Gerencia de Intervención ha implementado mecanismos que permiten agilidad en la alimentación de las bases de datos, como lo es la verificación de asistencia e información técnica.”*

3. La Planilla, “Control de Unidades Ejecutoras-Stand By”, no se encuentra formalizada en los procedimientos de la entidad<sup>8</sup>, se evidencia que surge su diligenciamiento con el fin de llevar control de las Unidades Operativas que se encuentran disponibles en la Sede Operativa, para la atención de emergencias, apoyo interinstitucional y actividades que no están relacionadas a un CIV específico, sino que pertenecen a una reacción que tiene la entidad para atender a las diferentes situaciones<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup>Macroproceso de Gestión Técnica de Producción e Intervención de la Malla Vial Local. Proceso de Intervención de la Malla Vial Local, Procedimiento Intervención de la Malla Vial Local y Proceso de Programación de Intervenciones de la Malla Vial.

<sup>9</sup>Acta de Visita Administrativa 02 de abril de 2017. I VISITA A GERENCIA DE INTERVENCIÓN. 03/04/2018, Respuesta a las preguntas números 5 y 5.1.

Las deficiencias descritas sustentan que, en la actualidad la Sede Operativa ejecuta varias tareas que involucra una serie de recursos físicos y humanos, consecutivas a lo largo de la operación, que vistas en cadena cobran gran importancia en la emisión de informes que sirven como soporte para la aprobación de pagos ; estas actividades se introducen manualmente en un Excel (grandes cantidades de datos), y posterior se contrarresta con el formato IMV-FM-006, Informe Diario de Trabajo por Cuadrilla, el cual se diligencia en tiempos reales, sin embargo a falta de una solución informática que incluya el proceso y lo complemente, ocurre para algunos casos que la información sentada en los formularios queda desconectada de las bases de datos manuales, convirtiéndose en un dato invisible, como ocurrió con los datos registrados del cumplimiento de las unidades operativas.

En conclusión, el resultado de la evaluación denotó debilidades al no encontrar un procedimiento que trabaje en conjunto con una solución informática, que permita a los administradores y participes llevar registros con gran volumen de datos, en forma eficiente, que sirvan para la trazabilidad de la operación y así mismo un soporte detallado de los pagos que ejecutados en el contrato, sin acudir a muchas bases de datos.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, toda vez que la observación presentada a la entidad tiene como argumento principal la debilidad que presenta el proceso a falta de una solución informática, lo que lleva a debilitar la consistencia al 100% de la información que sirve como soporte de los pagos en forma rápida y efectiva; tla y como lo acept la entidad, una falencia en la implementación de un software que permita que las tareas sean de manera más visible y de mayor control, ya que el formato no puede respaldar, las inconsistencias encontradas en la auditoria.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

### **3.1.3.6 Contrato de Comisión No. 549 de 2017**

**Cuadro 8**  
**CONTRATO DE COMISIÓN No. 549 DE 2017**

44

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

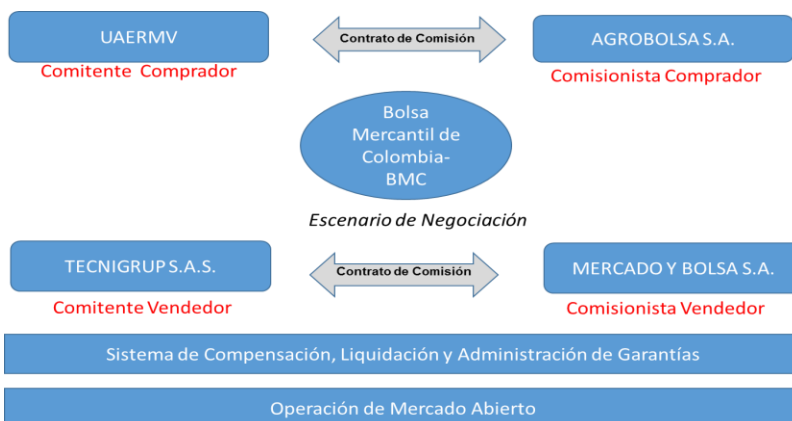
PBX 3358888

CONCEPTO	DATOS
Objeto:	Prestar el servicio como Comisionista para adquirir a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el suministro de elementos de ferretería a monto agotable, para adelantar las labores que adquiere la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
Naturaleza Jurídica del Contrato	Contrato de Comisión Bursátil regido por el Régimen de Contratación Estatal, Código de Comercio, Leyes derivadas del Estatuto Financiero de Colombia. La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.11 y 2.2.1.2.1.2.19 Los reglamentos estipulados en la Bolsa Mercantil de Colombia-BMC. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.11)
Duración	Hasta el 31 de mayo de 2018, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Fecha de Suscripción:	27 diciembre de 2017
Fecha de Acta de Inicio:	02 de enero de 2018
Fecha de Terminación	31 de mayo de 2018
Valor de la Comisión	\$ 0.63521% Antes de IVA, sobre el valor total de las operaciones que se celebre.
Valor del Suministro	\$1.429.778.694

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

**Gráfico 1**  
**HECHOS RELEVANTES DE LA NEGOCIACIÓN.**  
Participes en el negocio jurídico



Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

La UAERMV celebró Comité de Contratación el día 15 de noviembre de 2017 y mediante Acta No.13 de 2017, aprueba la contratación por modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes a través de procedimiento de bolsa de productos, según lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 subsección 2 sección 1 de Decreto 1082 de 2015. De los temas relevantes presentados en comité, se contemplaron:

a. **Beneficios.**

- “Menores tiempos para llegar a la selección del contratista (vendedor)
- Apoyo en la estructuración de las fichas técnicas de los ítems (no existían en la entidad)
- Pólizas de garantía constituidas comisionista que representa a la Entidad
- Pólizas de garantía que constituye el vendedor.
- Garantías líquidas constituidas por el proveedor”

b. “**Presupuesto:** \$1.429.778.694 que incluía costos de operación de la Bolsa Mercantil, gastos directos e indirectos, asociados a los ítems, tasas e impuestos.”  
GASTOS ASOCIADOS A LOS COSTOS DE OPERACIÓN:

**Cuadro 17**  
**CONTRATO DE COMISIÓN No. 549 DE 2017**  
**GASTOS ASOCIADOS A LOS COSTOS DE OPERACIÓN**

	Millones \$
“Valor Neto del Negocio	1.185.18
IVA 19%	225.24
<b>Valor Total Negocio Estimación Cantidades de Ítems con estudio del Sector</b>	<b>1.410.75</b>
Comisión Firma Comisionista A 1%	9.96
IVA 19%	1.89
<b>Total Comisión</b>	<b>11.85</b>
Registro BMC 0,3%	3.5
IVA	0.67
<b>Total Registro</b>	<b>4.23</b>
Sistema de Compensación y Liquidación 0,21%	2.49
IVA	0.47
<b>Total Sistema</b>	<b>2.96</b>
Estampa Cronológica	28
IVA	5
Total Estampa	33
<b>TOTAL</b>	<b>1.429.7</b>

Fuente: Comité Sesión 15 de noviembre de 2017, Acta No. 13 de 2017. Estudios Previos, página 6  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

c. **Selección del Comisionista que representaría a la UAERMV:** El acta trae como fundamento el Artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de la Bolsa Mercantil, proponiendo esta como metodología para obtener la oferta de comisión más favorable.

d. **Modalidad de Adquisición de los bienes a Adquirir.** Por modalidad de puja.

e. **Determinación de la oferta por comisión:** media geométrica

f. Se establecieron los requisitos mínimos financieros, legales y técnicos del negocio a celebrar y las garantías mínimas.

Cada uno de los criterios antes descritos, se tuvieron en cuenta en la proyección de los estudios previos, adicional, como dentro de las justificaciones para la contratación se estudian:

- a. **Eficiencia:** La estructura de costos se tuvo en cuenta; el costo de la comisión de la bolsa 0.265% más IVA, por Cámara del Sistema de Compensación 0.185% más IVA y el valor de la comisión de la sociedad.
- b. **Ahorro en recursos administrativos:** “(...) Dado que la carga administrativa de la Entidad se reduce en el entendido de que cuenta con la asesoría de la Bolsa en la estructuración de las fichas técnicas de negociación (pliegos de condiciones)”<sup>10</sup>. En el desarrollo del texto se resalta que la carga administrativa será redistribuida, representada en el siguiente cuadro:

**Cuadro 18**  
**REDISTRIBUCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

POR LA ENTIDAD	POR LA BOLSA MERCANTIL	COMPARATIVO	INTERPRETACIÓN CONTRALORÍA DISTRIBUCIÓN % DE CARGAS
Estructuración de la etapa previa: Cotizaciones Presupuesto Estudios Previos Justificación de las fichas Técnicas Cartas de Intención	Estructura de la etapa previa: Fichas Técnicas de Producto y/o servicio Revisión de presupuesto Fichas Técnicas de Negociación (Pliegos de Condiciones)	La Entidad reduce su carga administrativa un 50% dada las diferentes validaciones frente a los procedimientos y revisión de la Bolsa Mercantil Colombiana.	En cuanto a validaciones: 50% Entidad 50% Bolsa Mercantil
En el Desarrollo del Proceso: Revisión Condiciones Técnicas Respuestas de las Observaciones propias del desarrollo del proceso.	En el desarrollo del proceso: Selección de firma comisionista Compradora que representa a la entidad, conforme a las condiciones propias de proceso. Consolidación y revisión de observaciones Búsqueda de vendedores (mercado ciego por la entidad) Gestiona cierre de entrega de propuestas. Evalúa propuestas según las condiciones dadas por la entidad en las Fichas Técnicas.	La entidad reduce su carga administrativa un 75% debido que al ser un mercado ciego (solo se conocen las firmas comisionistas que representan las condiciones propias del proceso. Consolidación y revisión de observaciones. Búsqueda de vendedores (mercado ciego para la entidad) Gestiona cierre de entrega de propuestas según las condiciones dadas por la entidad en la Fichas Técnicas.	En cuanto a la propuesta de mercado ciego:  25% Entidad. 75% Bolsa Mercantil.
En el desarrollo de la ejecución contractual: Supervisión de la ejecución contractual (Contrato de	En el desarrollo de la ejecución contractual:  Validación de Desembolsos y control presupuestal.	La Entidad reduce su carga administrativa un 25% debido que al únicamente se pagará al proveedor al recibir el bien y/o servicio a	En cuanto al pago contra entrega del bien con satisfacción, y la correcta disminución del riesgo en la ejecución presupuestal:

<sup>10</sup>Estudios Previos página 23, tercer párrafo, expediente contractual folio 13.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

comisión y operaciones derivadas)	Control de pagos a proveedores, previo cumplimiento y certificados por parte de la entidad estatal.	satisfacción con lo que puede tener un estricto control sobre la correcta ejecución, disminuyendo los riesgos de la ejecución presupuestal.	75% Entidad 25% Bolsa Mercantil
En el Desarrollo post-contractual Elaboración de actas de liquidación.	En el desarrollo post contractual: Revisión y validación del cumplimiento de objeto del proceso.	La entidad reduce su carga administrativa un 25% debido a que el proceso es completamente revisado y corroborado por el sistema de compensación	En cuanto a la revisión que hace el Sistema de Compensación.  75% Entidad 25% Bolsa Mercantil

Fuente: Estudios Previos, páginas 23 y 24, folio 13 del expediente contractual  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

c. Tiempos: Inclusión de tiempos cortos, dividido en 6 fases: 1 fase creación del negocio, 2 fase Publicación Boletín de Selección, fase 3 firma de contratos de comisión, 4 fase publicación de anuncio de compra, fase 5 rueda de negocios, fase 6 ejecución.

d. Eficacia: “ (...) Asesoría permanente de la Bolsa y de las sociedades comisionistas (...) La Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el Comité Arbitral o el honrar la operación a través de la C C MERCANTIL, para tener un estricto cumplimiento del objeto contractual frente a su necesidad.”

e. **Garantías:**

“Dentro del escenario de la Bolsa se presenta la siguiente estructura de garantías. Garantía en virtud del contrato de comisión. a. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal, garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión. b. **Garantía Liquida (en recursos económicos) a favor del Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos, la cual en todos los casos es constituida por los comitentes vendedores (comitentes vendedores), que resultan adjudicatarios, y en algunos casos por la Entidad Estatal, previo estudio de la negociación.** El porcentaje es fijado por el Organismo de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y cumple como efecto garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de declaratoria de incumplimiento, bajo las condiciones pactadas de la entidad, fijando la fecha y hora para el desarrollo de la negociación. c. Garantías adicionales. La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el hoy Decreto 1082 de 2015. Para el efecto de la aprobación de las garantías que corresponden a la Entidad Estatal, ésta cuenta con el apoyo y asesoría de la Sociedad Comisionista Compradora que está actuando por su cuenta”<sup>11</sup>. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

<sup>11</sup>Estudios Previos página 26, folio 13 al respaldo, carpeta expediente contractual. Contrato 549 de 2017.

- f. **Economía:** Por parte de la Entidad en la etapa precontractual “(...) *carga económica alta para contratar personal experto en temas propios de las necesidades del proceso (...)*” y la Bolsa Mercantil “(...) *cuenta con departamento técnico (Commodities), el cual se compone por un grupo de expertos frente a todos los bienes y servicios que se pueden comprar a través de la codificación SIBOL (...)*”

Ahora bien, acerca de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, la entidad construyó una matriz, donde se constata 5 riesgos previsibles, uno (1) de los cinco (5) se le asignan a la UAERMV y los cuatro (4) restantes al Contratista. De conformidad con el Reglamentos de la Bolsa Mercantil Colombiana-BMC S.A., vigentes al 24 de Enero de 2017 y la Circular Única de la BMC, vigente al 26 de enero de 2018, en breve la modalidad de negocio opera:

1. La entidad debe cerciorarse del producto que va a comprar.
2. La entidad presenta la carta de intención que debe contener el estudio previo del mercado, certificado de disponibilidad presupuestal.
3. La BMC selecciona al Comisionista que representará a la entidad y reporta los resultados a la entidad.
4. La entidad junto con acompañamiento del comisionista seleccionado, elabora la ficha técnica de negociación con los soportes físicos pertinentes para la negociación. ( se hacen ajustes a las fichas hasta publicar las definitivas)
5. Se realiza la Rueda de Negocios para seleccionar al Comitente vendedor. En este proceso se realiza una puja a través de los comisionistas comprador y vendedor y conformes a las condiciones previas establecidas en el reglamento, donde todos los participantes se adhieren en el momento de presentar su intención para participar en escenario de negociación.

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron las siguientes observaciones:

*3.1.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no hacerse un estudio minucioso y detallado de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, teniendo en cuenta la particularidad del negocio jurídico a celebrar.*

El artículo 4 de la ley 1150 de 2017, establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación<sup>12</sup>. Si bien, la entidad estableció una matriz de riesgos, como se

<sup>12</sup>ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento



mencionó en los hechos relevantes de la negociación, ésta se diseñó desde una perspectiva de los posibles eventos que podía ocurrir con el contratista directamente, que para el negocio en concreto es el comitente vendedor, lo que lleva a no ahondar y detallar los posibles eventos que podrían alterar la ejecución del contrato, algunos de ellos sujetos a disposiciones rígidas y exigentes, contempladas en el reglamento y Circular de la BMV, así como la identificación del riesgo del negocio y las responsabilidades contractuales de los participantes, que incrementara el grado de confianza entre las partes del proceso y en efecto se previniera un posible quebrantamiento del equilibrio económico del contrato.

En el mismo sentido, ocurrió de la constitución de garantías posibles a suscribir en el negocio, previstas en las reglas de la BMC las cuales en el caso de constituirse podrían impactar económicamente el contrato, del valor inicialmente presupuestado.

En cuanto a lo anterior, como resultado de las visitas administrativas celebradas los días 02 y 04 de mayo de 2018, se identificaron riesgos y/o eventos contractuales ocurridos, que se señalan a continuación:

**Cuadro 19**  
**REDISTRIBUCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

POR LA ENTIDAD	POR LA BOLSA MERCANTIL	COMPARATIVO	INTERPRETACIÓN CONTRALORÍA DISTRIBUCIÓN % DE CARGAS
Estructuración de la etapa previa: Cotizaciones Presupuesto Estudios Previos Justificación de las fichas Técnicas Cartas de Intención	Estructura de la etapa previa: Fichas Técnicas de Producto y/o servicio Revisión de presupuesto Fichas Técnicas de Negociación (Pliegos de Condiciones)	La Entidad reduce su carga administrativa un 50% dada las diferentes validaciones frente a los procedimientos y revisión de la Bolsa Mercantil Colombiana.	En cuanto a validaciones: 50% Entidad 50% Bolsa Mercantil
En el Desarrollo del Proceso: Revisión Condiciones Técnicas Respuestas de las Observaciones propias del desarrollo del proceso.	En el desarrollo del proceso: Selección de firma comisionista Compradora que representa a la entidad, conforme a las condiciones propias de proceso. Consolidación y revisión de observaciones	La entidad reduce su carga administrativa un 75% debido que al ser un mercado ciego (solo se conocen las firmas comisionistas que representan las condiciones propias del proceso. Consolidación y revisión de observaciones.	En cuanto a la propuesta de mercado ciego:  25% Entidad. 75% Bolsa Mercantil.

en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

[Concordancias](#)

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	Búsqueda de vendedores (mercado ciego por la entidad) Gestiona cierre de entrega de propuestas. Evalúa propuestas según las condiciones dadas por la entidad en las Fichas Técnicas.	Búsqueda de vendedores (mercado ciego para la entidad) Gestiona cierre de entrega de propuestas según las condiciones dadas por la entidad en la Fichas Técnicas.	
En el desarrollo de la ejecución contractual: Supervisión de la ejecución contractual (Contrato de comisión y operaciones derivadas)	En el desarrollo de la ejecución contractual:  Validación de Desembolsos y control presupuestal. Control de pagos a proveedores, previo cumplimiento y certificados por parte de la entidad estatal.	La Entidad reduce su carga administrativa un 25% debido que al únicamente se pagará al proveedor al recibir el bien y/o servicio a satisfacción con lo que puede tener un estricto control sobre la correcta ejecución, disminuyendo los riesgos de la ejecución presupuestal.	En cuanto al pago contra entrega del bien con satisfacción, y la correcta disminución del riesgo en la ejecución presupuestal:  75% Entidad 25% Bolsa Mercantil
En el Desarrollo post-contractual Elaboración de actas de liquidación.	En el desarrollo post contractual: Revisión y validación del cumplimiento de objeto del proceso.	La entidad reduce su carga administrativa un 25% debido a que el proceso es completamente revisado y corroborado por el sistema de compensación	En cuanto a la revisión que hace el Sistema de Compensación.  75% Entidad 25% Bolsa Mercantil

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

**Análisis de la respuesta:**

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 del mayo del 2018, se aceptan parcialmente los argumentos planteados por la Entidad, en el sentido de que la UAERMV actuó de manera diligente, atendiendo los principios que orientan la actuación administrativa y contractual, sin embargo debieron contemplar al momento de contratar, otro tipo de escenarios; no solamente los del contratista y la asesoría de la Bolsa, debieron ahondar en el mercado sobre la modalidad de este tipo de contratos versus, la licitación pública, y así poder determinar cuál era más favorable o en cual existía menor riesgo para la Entidad y en el mismo sentido, como se menciona en la observación tener en cuenta los riesgos previsible bajo una mirada propia del negocio jurídico a celebrar, lo que implicaba involucrar posibles eventos a suceder de los diferentes actores o participantes del negocio, como también exigencias contempladas en el reglamento de la BMC, que ante un incumplimiento por parte de la UAERMV, involucra impacto económico del contrato.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se

dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad

**3.1.3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto:** (i) no se tuvo en cuenta desde la etapa de la planeación la cuantificación en pesos, para el pago de la garantía líquida, (ii) No se suscribió el título que formalice el endoso, conforme a la ley vigente.

La Carta de Intención, emitida por la UAERMV a la BOLSA MERCANTIL COLOMBIANA, del 21 de noviembre de 2017, con radicado externo 20171303000581, contempla un respaldo presupuestal para la operación con el CDP N° 814 del 08 de noviembre de 2017, por un valor total de: \$ 1.429.778.694, que incluye:

- “7.1 El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
- 7.2 El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- 7.3 Todo pago que debe hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El Valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista (s) seleccionada(s).
  - ii. El valor de las garantías que deben constituirse ante la Bolsa;
  - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.”

Como se mencionó en los hechos relevantes de la negociación, con relación a al cuadro Gastos Asociados de la Operación vistos en conexidad con los Certificados de Registro Presupuestal<sup>13</sup>, se observa que, respecto a la *garantía líquida* no se proyecta un estimado en pesos para su constitución y pago a un tercero, aun cuando en la carta de intención se tiene en cuenta en el subíndice iii; situación que llevó a la entidad a suscribir el Otro Si No 1 , el cual modifica la cláusula cuarta del contrato N° 549 de 2017, es su componente 3, dicha modificación se refleja en el siguiente cuadro comparativo:

**Cuadro 20**  
**COMPARTIDO DEL CLAUSULADO MODIFICADO MEDIANTE OTRO SI No. 1**

CONTRATO DE COMISIÓN No. 549 DE 2017	MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN No. 549 DE 2017
<b>CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO (...)</b> <b>Componente 3- Comitente Vendedor</b> El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el valor de la presente negociación, en pagos mensuales parciales, de acuerdo con las cantidades de ítems suministrados y debidamente recibidos a satisfacción por	<b>CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO (...)</b> <b>Componente 3- Comitente Vendedor.</b> <b>Pago anticipado:</b> La Entidad pagará a través del Sistema de Compensación, liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS (\$266.761.061), los cuales servirán como

<sup>13</sup>Ver Ficha Técnica del Contrato “Contrato de Comisión No 549 de 2017”

CONTRATO DE COMISIÓN No. 549 DE 2017	MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN No. 549 DE 2017
el supervisor por parte de la Entidad. Cada pago se cancelará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega del acta de recibido a satisfacción emitida, por parte del supervisor de la negociación, de acuerdo con lo descrito a continuación: (...)	garantía líquida de las operaciones realizadas bajo el presente contrato. <b>Esta garantía se irá liberando a efectos de realizar los pagos finales al comitente vendedor</b> según indique la entidad.

Fuente: Contrato No.549 de 2017, página 7 y Modificadorio No. 1, página 4.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Como se observa en el cuadro anterior, se constituye una garantía líquida, que desde el punto de vista jurídico debe cumplir con la función de garantía, esto es, el medio jurídico que permite asegurar al acreedor contra el riesgo de insolvencia del deudor, y en el caso particular, con características de un pago anticipado, que al ser transferida disminuye el valor estimado para la operación de la siguiente forma:

Valor Neto del Negocio	1.185,49
IVA 19%	225,24
<b>Valor Total Negocio Estimación Cantidades de Ítems con estudio del Sector</b>	<b>1.410,73</b>
(-) Garantía Líquida	226,76
<b>Valor Real total durante la ejecución del Negocio</b>	<b>1.183,97</b>

Como se detalla, la suma inicialmente estimada para el negocio jurídico, esta varía en el sentido que pasa de \$1.185.49 millones a \$1.183.97 millones, es decir, que durante la ejecución del contrato se tiene \$1.183.97 millones, para solicitar suministro, ya que el valor transferido por la garantía servirá como pago en el último suministro para que cumpla la función de garantía.

En cuanto al pago de la garantía, de conformidad con la información suministrada por la entidad por solicitud mediante visita administrativa del 02 de mayo de 2018, la orden de pago No. 3498, aprueba el pago por la suma de \$266.76 millones a favor de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA (Escenario de la Negociación), mediante la figura de endoso, toda vez que el Certificado de Registro Presupuestal N° 897 por valor de \$1.410.729,075, se emitió en beneficio del TECNIGRUP S.A.S (Comitente vendedor), y soportan como anexo de pago el documento otro si y el contrato, se desconoce la existencia de una factura de pago que debería estar anexa a los documentos que evidencian los trámites internos para el pago, esta factura de conformidad con el Artículo 615 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que el valor transferido se realizó al patrimonio de la Bolsa Mercantil Colombiana.

Del panorama descrito hasta ahora, también se evidencia el pago por concepto de garantía líquida mediante figura del endoso.

Se pregunta a la entidad sobre la formalidad del endoso<sup>14</sup> a la luz Código del Comercio artículos 651 y siguientes, donde en resumen, el endoso debe (i) constar en título o en hoja adherida a él, a través del cual se materializa el derecho incorporado, lo que indica que es una declaración escrita de la cual el endosante, transmite sus derechos al endosatario, convirtiéndose en legítimo tenedor nombre del Endosatario, (ii) la persona a quien se transfiere el documento, para que la transmisión sea perfecta y el lugar y fecha en el domicilio del endosante ( artículo 660 del Código de Comercio).

#### Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, se aceptan parcialmente los argumentos planteados por la Entidad, en lo que tiene que ver con el primer punto de la observación presentada ya que como lo indican en su respuesta, *“no era posible cuantificar el valor en pesos de la garantía que debía suscribir la Unidad de Mantenimiento Vial ante la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), lo anterior teniendo en cuenta que este valor únicamente sería conocido el día de cierre de la negociación.*

---

<sup>14</sup>¿Cuál fue el procedimiento o los pasos que se tuvieron en cuenta para el registro del endoso que se ilustra en las órdenes? Respuesta.

Teniendo en cuenta que en el contrato No. 549 de 2017, uno de los actores del mismo es el comisionista de bolsa es el único que firma el contrato con la Entidad, razón por la cual la Orden de Pago No. 3498 del 23 de Marzo de 2018, presenta en el movimiento de Tesorería, la figura del endoso a nombre de BMC Bolsa Mercantil de Colombia SA, con fundamento en lo establecido en el OTRO SI al contrato citado, en lo que tiene que ver con la Constitución de una Garantía la cual será depositada a favor de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia SA, en razón a que se gira contra el Certificado de Registro Presupuestal No. 897 de 2017 el cual registra como tercero beneficiario al proveedor del contrato.

1. Si en el contrato de Comisión se pactó la autorización de endoso. Por favor me indica en qué parte del contrato se encuentra.

Respuesta.

En el numeral 3- de la cláusula décima tercera, se encuentra plasmada la autorización para que la Entidad *endose* en administración a favor de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A las garantías que sean constituidas.

Así mismo en la cláusula Décima Primera concordante con lo dispuesto en el OTROSI al contrato en las Obligaciones de la Entidad Estatal y dado que las operaciones celebradas deben compensarse y liquidarse a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la entidad Estatal proveerá oportunamente los recursos para la constitución, ajuste o sustitución de las mismas.

2. De igual forma, por favor me indica la parte específica donde el reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y su Circular, contempla el actuar del endoso que se realizó para esta operación financiera.

Respuesta.

En el OTRO SI al contrato como acuerdo se establece modificar la cláusula cuarta del contrato 549-2017 en el componente 3.

*Además, debe dejarse claro que es la misma BMC quien cuantifica el valor de las garantías que deben constituirse en cada operación luego de que ha sido cerrada”.*

Si bien es cierto en este tipo de negociaciones las partes comprador y vendedor, están sujetas a un reglamento que es el de la Bolsa Mercantil y este se convierte en Ley para las partes, por lo que debe ser acatado en su totalidad.

En lo que respecta a la segunda parte de la observación, no estamos de acuerdo y no se acepta la respuesta de la Entidad, toda vez que sus argumentos se apartan de lo establecido en nuestra legislación nacional, más exactamente a lo estipulado en el Código de Comercio, el cual es muy claro en lo que tiene que ver con el Endoso de un título valor, que no es otra cosa que aquel acto a través del cual el endosante transfiere los derechos de crédito contenidos en un título valor a un beneficiario que se denomina endosatario, quien se legitima en virtud de dicho acto de ejercer tales derechos, por ejemplo, de exigir el pago de las sumas de dinero contempladas en el título valor al endosante y demás personas que suscribieron dicho documento con antelación.

De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 654 del Código de Comercio, el endoso de los títulos valores a la orden, por ejemplo la letra de cambio, se realiza mediante la firma del endosante contenida en el mismo título o en hoja adherida a dicho documento. La falta de la firma trae como consecuencia jurídica que el endoso sea inexistente.

Además, la transferencia de los títulos valores a la orden requiere de su entrega por parte del endosante al endosatario, según lo señala el artículo 651 del Código de Comercio.

De otro lado, si la transferencia de los derechos cambiarios se encuentra contenida en títulos valores nominativos, esta se perfecciona con la firma del endosante en ellos, la entrega física del título al endosatario-beneficiario y la respectiva inscripción en el registro que para el efecto lleva el creador del título valor.

En el caso que nos ocupa, no se evidenció que existiera firma alguna del endosante en la orden de pago, como tampoco la entrega de documento alguno que sustente el endoso.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se

dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*3.1.3.6.3. Hallazgo administrativo, al encontrarse en el contrato de comisión y otros documentos del proceso contractual, textos confusos y con falta de precisión, que eviten doble interpretación.*

En el transcurso de la auditoría se revisaron documentos elaborados, que presentan deficiencia en la redacción, que lleva a imprecisiones en el texto y por ende conducir a interpretaciones de carácter subjetivo, confusión que no debería suceder, puesto que este modelo de negocio se articula bajo reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos.

Llama la atención que los textos que presentan estas imprecisiones, pasaron por la asesoría del Comisionista y la Bolsa Mercantil de Valores, como se muestra en las redistribuciones de tareas administrativas y en el proceso que se surte conforme al procedimiento reglado en este tipo de negocio y que a su vez las presenta la entidad como un pro para contratar.

De los documentos revisados se ilustran las siguientes imprecisiones:

- a. Ficha Técnica de Negociación, compra de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, página 1.

*“Modalidad de Adquisición: Los negocios se realizará bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes, en una (1) operación que se detalla a continuación: (...)”.*

El Reglamento de la BMC entre los artículos 3.6.2.1.3.1, 3.6.2.1.3.2, y 3.6.2.1.3.4, regula dos clases de mecanismos de pujas, las posturas sucesivas con disminución de precio unitario y las posturas sucesivas con aumento de cantidades sobre un mismo valor de la negociación; en el mismo sentido, establece reglas específicas mediante párrafo, para aquellos eventos en donde las Entidades Estatales pretendan adquirir bienes o productos agrupados y fija otras modalidades denominadas, operaciones fraccionadas para aplicar en aquellos eventos donde la entidad pretenda adquirir bienes, productos y/o servicios para diferentes fechas futuras o entrega o prestación en diferentes lugares.

Revisados los documentos que complementan la disposición de la modalidad de puja, los formatos de la BMC y los diligenciados por la entidad no especifican las

posturas a elegir, ya que el mismo reglamento lo indica, solo dejando puja por precio.

- b. Estudios Previos, página 22. *“(…) VENTAJAS SOBRE LA SUBASTA INVERSA (...) EFICIENCIA. Respecto a los costos de adquisición de los bienes, productos y servicios, tenemos la siguiente estructura de costos asociada al mecanismo de Bolsa:*

*Física Disponible: Operación cuya entrega debe efectuarse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha en la que se realizó la operación, los costos definidos son Bolsa 0,265 % más IVA, Cámara 0.185 % más IVA y el valor de la comisión de la sociedad comisionista (...).”*

La palabra Cámara se referían al costo que lleva el registro en el Sistema de Compensación y liquidación de la Operaciones que se llevan en la Bolsa Mercantil Colombiana-BMC.

En este caso se puede interpretar que el costo corresponde a la Cámara Disciplinaria, también contemplada en el reglamento de la de Funcionamiento y Operación de la BMC, en el capítulo de los derechos de los miembros de la Bolsa.

- c. Contrato de Comisión, página 9, plazo de la ejecución y entrega de los bienes.

*“El plazo del contrato de suministro será de 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse máxima el sexto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación o hasta agotar el presupuesto sin que en ningún caso exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para la negociación.*

*El plazo del presente contrato de comisión será hasta el 31 de mayo de 2018 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio”*

El plazo del contrato de suministro aquí pactado, establece dos condiciones para que se termine el plazo, dado las condiciones del presupuesto aprobado ; (i) que se cuenten los cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio (ii) hasta agotar presupuesto, sin embargo no es claro a qué clase de acta de inicio se refiere, toda vez que al intentar contar los cinco (5) meses de plazo del acta de inicio del contrato de comisión no coincide con la fecha del 31 de mayo de 2018, razón por la cual se solicitó a la entidad, mediante Acta Administrativa, celebrada el día 02 de mayo de 2018, resolver la inquietud de interpretación a fin de conocer si existía un acta de inicio para el contrato de suministro.

La Entidad respondió: *“El acta referida en el primer párrafo con relación al plazo del contrato de suministro corresponde al acta de inicio del contrato de comisión”.*



#### Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, toda vez que no se aclaran de manera satisfactoria las objeciones presentadas en el informe preliminar, debido a la falta de congruencia entre los textos citados, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

#### **3.1.3.7. Contrato de prestación de servicios No. 456 del 2016**

El contrato de prestación de servicios No. 456 del 2013, tiene por objeto “Prestación de servicios para la implementación del nuevo marco normativo contable para las entidades de gobierno de propiedad plata y equipo de la UAERMV”, el valor inicial del contrato es la suma de \$71.625.000, con fecha de inicio diciembre 29 de 2016 y un plazo inicial de cuarenta y cinco (45) días.

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad PAD2018, se realizó la evaluación de dicho contrato de prestación de servicios No. 456 del 2016, conforme a la información suministrada por la Entidad, evidenciándose la siguiente:

*3.1.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$751.112.785, porque al revisar el Informe Final del Contrato de Prestación de Servicios No. 456 del 2016, suscrito el 15 de diciembre con la firma BDO AVALUOS S.A.S, se evidenció que en los inventarios físicos realizados por esta firma hay un faltantes de elementos de propiedad de la UAERMV.*

Revisado el expediente contractual del contrato de prestación de servicios No. 456 del 2016, se evidenció, en el Informe Final<sup>15</sup>, al realizar el conteo de los elementos de propiedad de la UAERMV, el Contratista encontró faltante de elementos por un valor de \$751.112.785.12.

---

<sup>15</sup> Ver Informe Final (Folio 1581 del expediente contractual)

Como lo describe el contratista en su informe final presentado el 4 de octubre de 2017 y después de contar los bienes, encontró un faltante de 457 elementos que no figuran físicamente, los cuales se relacionan a continuación:

**Cuadro 21**  
**ELEMENTOS FALTANTES POR CUENTAS CONTABLES**  
**A 4 DE OCTUBRE DE 2017**

Cifras en pesos

NOMBRE CUENTA CONTABLE AFECTADA	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
DISCOTECAS Y MUSICOTECAS	2	811.987
EQ Y MAQ PARA COMPUTACIÓN	13	0
EQ, Y MAQ, PARA LABORATORIO	19	21.303.787
EQ, Y MAQ, PARA MEDICINA	3	175.203
EQ, Y MAQ, PARA OFICINA	23	0
EQ, Y MAQ. PARA COMUNICACIÓN	11	17.236.477
EQ. Y MAQ. PARA OF. DIBUJO Y ACC	5	0
EQUIPO DE COMUNIC Y COMPUTACIÓN	28	499.999
EQUIPOS DE SISTEMAS Y COMPUTAC	74	9.506.771
EQUIPOS Y MAQ, PARA COMEDOR	2	3.757.010
HERRAMIENTAS	154	16.153.214
LIBROS DE BIBLIOTECA	8	0
MAQ. PARA LABORATORIO PROGRAMAC	6	0
MOBILIARIO Y ENSERES	27	657.862.818
MUEBLES Y ENSERES	48	11.158.819
SISTEMAS DE PROGRAMACION-SOFTW	34	12.646.700
<b>TOTAL</b>	<b>457</b>	<b>751.112.785</b>

Fuente: Almacén General de la UERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, dio respuesta a la solicitud de la Contraloría de Bogotá, de la relación de los bienes faltantes, mediante oficio con radicación No. 20181170035561 del 25 de abril de 2018.

Como la Contraloría de Bogotá lo había denunciado en los diferentes Informes de Auditorías de Regularidad de las vigencias anteriores, no se había realizado un inventario físico de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Malla Vial-UAERMV, por lo que no se había podido determinar un inventario real de bienes.

Por lo anterior se afectaría la cuenta contable de Propiedades Planta y Equipo y la del patrimonio de la Entidad.

La situación descrita anteriormente evidencia un presunto daño al patrimonio de las arcas del Distrito en cuantía de \$751.112.785.12, que corresponde a los elementos de los grupos contables según los clasifican de los Códigos contables 1637,1655, 1660,1665, 1680 y 1970 señalados en la Resolución No. 356 de 5 de septiembre de 2007 - Régimen de Contabilidad Pública de la CGN.

Contraviniendo el artículo 6o. de la ley 610 de 2000 que determina: *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.”* (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Así mismo, se infringe la Ley 87 de 1993 Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno, el cual contempla que:

*“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;”*

De otra parte, se produce infracción a la Ley 152 de 1994 Artículo 3º, el cual estipula que:

*“Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:*

*k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;*

*l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;*

*m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.”*

Por tratarse de incumplimientos normativos esta observación igualmente se identifica con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1, Artículo 35, numeral 1 y numeral 34 del artículo 48.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el #.1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que no se está subsanado la reposición de los bienes faltantes, solamente se da explicación que se está realizando un nuevo proceso de levantamiento de inventario físico, por el nombramiento de un nuevo almacenista General de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y la Personería de Bogotá, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### **3.1.3.8. Contrato de Suministro de Compraventa No 340 de 2017.**

El Contrato de Compraventa No.340 del 06 de julio de 2017, tiene por objeto la *“Compra, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de silo para almacenamiento de cemento con capacidad de 65 toneladas, en la sede de*

*producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV*, el cual se adelantó mediante Selección Abreviada Menor Cuantía, por un valor de \$119.65 millones y un plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha del acta de inicio. Dicho contrato inició su ejecución el 25 de julio de 2017 y fecha de terminación es el 27 de septiembre de 2017.

Cabe precisar que dicho contrato ya se ejecutó al 100% y se encuentra en trámite de pago, una vez se haga entrega de la documentación requerida por parte del contratista; dado que fue hasta el mes de abril de 2018, que se pudo cumplir con la producción de concreto hidráulico de 480 m<sup>3</sup>, según Requerimientos Mínimos para la Entrega: “(…)Y una vez se haya hecho la trazabilidad de funcionamiento del silo de cemento con la producción de 480 m<sup>3</sup> de concreto hidráulico en la sede de producción de la entidad, el supervisor hará el respectivo recibo a entera y satisfacción para continuar con el respectivo procedimiento establecido en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado entre las partes (…)” (Subrayado fuera de texto).

Dentro de las actividades de auditoría, se ha solicitado información mediante los siguientes oficios: 1) de Contraloría N°2-2018-05463 del 22-03-2018 con respuesta de la UAERMV N°20181310028911 del 27 de marzo de 2018, y 2) de Contraloría N°2-2018-08140 de 03-05-2018 con respuesta de la UAERMV N° 20181310039221 del 08 de mayo 2018.

En la evaluación realizada a este contrato, se evidenció la siguiente:

**3.1.3.8.1. Hallazgo administrativo, porque la UAERMV no publicó en el SECOP el Acta de Inicio del Contrato de Compra venta No. 340 de 2017.**

La Unidad de Mantenimiento Vial-UAERMV adelantó el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-03-2017 que tiene por objeto contratar la **“COMPRA, TRANSPORTE, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SILO PARA ALMACENAMIENTO DE CEMENTO CON CAPACIDAD DE 65 TONELADAS, EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.”**

Mediante la Resolución No. 226 del 27 de junio de 2017, el Subdirector Técnico de Producción e Intervención adjudicó el proceso de selección al proponente TECNI REPUESTOS INDUSTRIALES LTDA., por valor de \$119.654, lo que dio origen a la suscripción del Contrato No. 340 de 2017.

Consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP con constancia No. 17-11-6608751, se pudo establecer que la UAERMV no publicó en el SECOP el Acta de Inicio del Contrato de compra venta No. 340 de 2017.

Se estima que esta situación se pudo presentar por la interpretación dada por la UAERMV a lo determinado en la Directiva No 007 del 13 de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, que estableció:

*“En los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos deberá publicarse la totalidad de los documentos y actos administrativos relacionados con el respectivo proceso contractual, entre otros, los descritos en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008:*

1. *Aviso de convocatoria pública*
2. *El proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos.*
3. *Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.*
4. *El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación.*
5. *El pliego de condiciones definitivo y la constancia de envío de información a la Cámara de Comercio para la licitación pública.*
6. *El acta de la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles.*
7. *El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.*
8. *El acto administrativo de suspensión del proceso.*
9. *El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.*
10. *Las adendas a los pliegos de condiciones.*
11. *El informe de evaluación*
12. *El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.*
13. *El acta de la audiencia pública de adjudicación.*
14. *El acto administrativo de adjudicación del contrato.*
15. *El acto de declaratoria de desierta.*
16. *El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.*
17. *El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.*

Si bien es cierto, que en el anterior listado no se incluye el acta de inicio, se establece: *“deberá publicarse la totalidad de los documentos y actos administrativos*

relacionados con el respectivo proceso contractual, **entre otros**, los descritos en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008:...” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, se aceptan parcialmente los argumentos planteados por la UAERMV, en los siguientes términos: “... por cuanto el acta de inicio no implica necesariamente ejecución del contrato” y “.....que como se trataba de un acto de trámite, no hay lugar a contradicción alguna, por lo tanto, su publicación o no, no transgrede este principio que es el que se pretende garantizar con la publicidad,..”.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo y se retira la incidencia Disciplinaria. Se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### **3.1.3.9. Contrato de prestación de servicios No. 30 de 2017**

El contrato de prestación de servicios No. 30 del 13 de enero de 2017, tiene por objeto “Prestar servicios profesionales para apoyar los diversos procesos presupuestales, contables y de tesorería que se adelantan en la UAERMV”, por un valor de \$90.575.123,00, con un plazo de 9 meses y 15 días con fecha de inicio el 16 de enero de 2017 y terminado el 30 de octubre de 2017. Tiene un avance del 100% correspondiente a un valor ejecutado de \$90.575.123,00, por la contratista; quien fue la contadora pública seleccionada mediante la modalidad de contratación directa.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad PAD2018, se realizó la evaluación al Contrato de prestación de servicios No. 30 de 2017, conforme a la información suministrada por la Entidad, evidenciándose las siguientes observaciones administrativas:

*3.1.3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Entidad inobservó el principio de publicidad en el contrato 30 de 2017, por publicar extemporáneamente en el portal SECOP los estudios previos y no publicar documentos contractuales e incumpliendo la obligación legal contenida en los Decretos 103 y 1082 de 2015.*

Este hallazgo, se originó en la obligación legal que tenía la Entidad de publicar los documentos contractuales (informe de supervisión) en el portal SECOP del contrato 30 de 2017 relacionados con la prestación de servicios de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión en diversos procesos administrativos de la UAERMV al tenor de lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

Así mismo, los Estudios previos para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del mes de enero de 2017, fue publicado por la Entidad en el portal SECOP, veinticuatro (24) días hábiles después de suscrito el contrato 30 del 13 de enero de 2017, es decir, el 16 de febrero de 2017, contrariamente a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que fijó el término de publicación en el SECOP de los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición documentos contractuales por parte de la Entidad.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el #.1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que la Entidad reconoció las fechas en que se publicaron los documentos contractuales (contrato y estudios previos) en el portal SECOP y manifestó que no se vulneró el principio de publicidad porque el estudio previo se plasma en el contenido del contrato acorde con la Ley 80 de 1883 y la jurisprudencia del Consejo de Estado y que ha tomado nota de la observación para adoptar medidas de control en situaciones futuras. De lo anterior se infiere que la Entidad publicó extemporáneamente los estudios previos y no publicó los documentos contractuales (informe de supervisión) incumpliendo lo señalado en los Decretos 103 y 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se



dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

### **3.1.3.10. Contrato de Prestación de Servicios No. 192 de 2017**

El contrato de prestación de servicios No. 192 del 17 de marzo de 2017 tiene por objeto “*Prestar servicios profesionales especializados a la subdirección de mejoramiento de la malla vial local (SMVL) para la coordinación, le desarrollo y el seguimiento a las actividades para el uso de nuevas tecnologías y liderar el grupo de ingeniería y las actividades conforme al organigrama de la subdirección*”, por un valor de \$99.000.000,00, con un plazo de 11 meses con fecha de inicio 21 de marzo de 2017; el cual se encuentra con terminación anticipada del 4 de enero de 2018. Tiene un avance del 87,6% correspondiente a un valor ejecutado de \$86.700.000,00 por el contratista, quien fue seleccionado mediante la modalidad de contratación directa. Además, se presentó un saldo a favor de la Entidad por \$12.300.000,00 (12,4%) producto de la terminación anticipada y de mutuo acuerdo.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad PAD 2018, se realizó la evaluación al Contrato de prestación de servicios No. 192 de 2017, conforme a la información suministrada por la Entidad, evidenciándose los siguientes hallazgos:

*3.1.3.10.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Entidad inobservó el principio de publicidad en el contrato 192 de 2017, por publicar tardíamente en el portal SECOP los estudios previos y no publicar el informe del supervisor e incumpliendo la obligación legal contentiva en los Decretos 103 y 1082 de 2015.*

Este hallazgo, se originó en la obligación legal que tenía la Entidad de publicar los documentos contractuales (informe de supervisión) en el portal SECOP del contrato 192 de 2017, relacionados con la prestación de servicios de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión en diversos procesos administrativos de la UAERMV al tenor de lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

Así mismo, los Estudios previos para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del 17 de marzo de 2017, fueron publicados por la Entidad en el portal SECOP, solamente hasta el veintiuno (21) de marzo de 2017, un día hábil después de suscripto el contrato 192 del 17 de marzo de 2017, vulnerando a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que fijó el término de publicación en el SECOP de los documentos y los actos administrativos del proceso

de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición documentos contractuales por parte de la Entidad.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que la Entidad expresó que el estudio previo del contrato de prestación de servicios se publicó en la fecha que se perfeccionó, el cual fue publicado el 21 de marzo de 2017 y con relación a la publicación de los informes de supervisión, ha adelantado un plan de contingencia para publicarlos. Por lo tanto, la Entidad no desvirtuó la observación por publicar tardíamente los estudios previos y no publicar el informe de supervisión en los términos de la legislación vigente (Decretos 103 y 1082 de 2015). Por lo tanto, la observación se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

### **3.1.3.11. Contrato de arrendamiento No. 510 de 2017**

El contrato de arrendamiento de maquinaria No. 510 del 9 de noviembre de 2017, tiene por objeto el *“arrendamiento de maquinaria, vehículos y equipo menor con sus operarios y combustible, para implementar las estrategias de intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a monto agotable”*, por valor de \$7.000.000.000,00 con un plazo de 7 meses o cuando se agote el valor total del mismo, cuya fecha de inicio es el 22 de noviembre de 2017, el cual se encuentra en ejecución, con un avance del servicio prestado del 61,9% con corte al 31 de marzo de 2018. Un avance financiero del 10,8% (\$756.693.971,00) correspondiente a una orden pagada al contratista CONSORCIO TECNIMALLA VIAL, quien fue el único proponente habilitado en el proceso de la licitación pública LP-003-2017. Se realizó visita de campo a la maquinaria objeto de arrendamiento del contrato 510 de 2017 y frentes de obra en las Localidades Rafael Uribe Uribe y Usaquén (Bogotá, D.C.), durante los días 09 y 10 de abril de 2018, dónde se verificó la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación vial, el servicio de maquinaria arrendada las unidades ejecutoras con personal SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ, D.C., en virtud del contrato sindical 368 de 2017, los materiales de la

intervención vial suministrados por la UAERMV y la suspensión temporal por lluvias del frente de obra del CIV en el barrio Belmira (Localidad Usaquén), generando inactividad del personal de la obra y stand by en el servicio de arrendamiento de maquinaria.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad PAD 2018, se realizó la evaluación al Contrato de arrendamiento No. 510 de 2017, conforme a la información suministrada por la Entidad, evidenciándose los siguientes hallazgos:

*3.1.3.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Entidad publicó extemporáneamente en el portal SECOP el contrato 510 de 2017 ni tampoco publicó el acta de audiencia de adjudicación de la Licitación pública LP-003-2017 e inobservando el Decreto 1082 de 2015.*

Este hallazgo, se originó en la obligación legal que tenía la Entidad de publicar el contrato 510 del 9 de noviembre de 2017, en la plataforma SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición al tenor de lo señalado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual la UAERMV publicó dicho contrato cuatro (4) días hábiles después de suscrito, es decir el 16 de noviembre de 2017, configurando la extemporaneidad de la publicación del contrato en mención.

Así mismo, la Entidad no publicó en el portal SECOP el acta de audiencia de adjudicación de la licitación pública No. LP-003-2017, celebrada por la UAERMV los días 3 y 7 de noviembre de 2017 y en su defecto publicó el acto administrativo de adjudicación con anexos (control de asistencia externa, e-mail con radicado No. 20171123013032 del 7 de noviembre del 2017 y el formato de criterios de selección de la propuesta más favorable) en la fecha del 10 de noviembre de 2017, a las 2:10 P.M. con un peso del documento de 2,05 MB.

Por lo anterior, La Entidad publicó extemporáneamente el contrato 510 de 2017 y no publicó el acta de audiencia de adjudicación de la licitación pública No. LP-003-2017 en el portal SECOP, vulnerando el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez

que la Entidad señaló que el proceso de contratación de la licitación pública LP-003-2017 se encuentra publicado en el portal SECOP y que el Decreto 1082 de 2015 regula las audiencias en la licitación y que en dicho decreto no establece la obligación de probar la celebración de una audiencia bajo la suscripción de un documento denominado acta. Así mismo, que en el documento denominado acta de audiencia de adjudicación se publicaron las planillas de asistencia y el acto de adjudicación (Resolución 421 de 2017 UAERMV). Por lo tanto, la Entidad no desvirtuó la observación porque publicó extemporáneamente el contrato en el portal SECOP ni publicó el acta de audiencia de adjudicación de la licitación pública LP-003-2017 dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

*3.1.3.11.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$17.818.384,00, porque la Entidad pagó por concepto de stand by del servicio de arrendamiento de maquinaria, vehículos y equipos del contrato 510 de 2017, injustificadamente mediante la orden No. 3421 de 2018, debido a la improvisación, falta de planeación y la inadecuada logística del servicio en los frentes de obra.*

El presente hallazgo, se generó porque en los siguientes ítems de servicio de arrendamiento de maquinaria, vehículos y equipo menor del contrato 510 de 2017, la Entidad pagó \$17.818.384,00, por concepto de stand by del servicio en los frentes de obra injustificadamente, mediante la orden No.3421 del 21 de febrero de 2018, haciendo la precisión que las horas stand by no fueron horas de servicio trabajadas pero si pagadas porque estuvo disponible el móvil en el frente de obra, como se detallan a continuación:

**Cuadro 22**  
**DE STAND BY DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA INJUSTIFICADO -**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 510 DE 2017**

Cifras en pesos



No.	Maquinaria	Placa	Fecha (d/m/a)	CIV	Motivo que generó el pago de stand by diario	Explicación	Unidad	Hora stand by	Valor unitario (\$)	Valor subtotal (\$)
1	Retrocargador sobre llantas con martillo	RECM-01	28/11/2017	2001559	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	143.108,00	572.432,00
2	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-01	28/11/2017	2001559	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
3	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-01	29/11/2017	2001559	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
4	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-01	30/11/2017	2001559	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
5	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-01	01/12/2017	2001559	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
6	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-02	04/12/2017	2002106	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
7	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-01	06/12/2017	2001559	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00



No.	Maquinaria	Placa	Fecha (d/m/a)	CIV	Motivo que generó el pago de stand by diario	Explicación	Unidad	Hora stand by	Valor unitario (\$)	Valor subtotal (\$)
8	Minicargador con martillo	MICM-06	07/12/2017	14000089	No llegó insumo de cemento por parte de terceros	Para el día 07 de diciembre de 2017, se tenía previsto mejoramiento de suelo Base-Cemento, debido a que no fue suministrado el insumo de cemento se generó stand by.	Hora	4	110.496,00	441.984,00
9	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-03	09/12/2017	8005952	No hubo actividades de compactación de granulares, debido a que se instaló mezcla	Para la instalación de mezcla se requieren vibrocompactadores con otras características, así mismo no se pudo hacer apertura de otro segmento para uso del vibrocompactador ya que la pajarita RCC-09 presentaba falla en manguera hidráulica y retraso las actividades programadas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
10	Minicargador con martillo	MICM-02	09/12/2017	N/D	Cuadrilla realiza hueco a hueco y no se requiere el móvil	Hueco a hueco es una acción de movilidad y se realiza manualmente, con duración de intervenciones máxima de tres días seguidos.	Hora	4	110.496,00	441.984,00
11	Minicargador con martillo	MICM-02	10/12/2017	N/D	Cuadrilla realiza hueco a hueco y no se requiere el móvil	Hueco a hueco es una acción de movilidad y se realiza manualmente, con duración de intervenciones máxima de tres días seguidos.	Hora	4	110.496,00	441.984,00
12	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-03	11/12/2017	8009308	No hubo actividades de compactación de granulares, debido a que se instaló mezcla	De conformidad a hoja de vida se terminó intervención en la KR 73C con CL 7, y se realizó el traslado del vibrocompactador a segmento nuevo para apertura de frente en la KR 72N entre CL 40D sur y DG 40C sur, en el frente de acuerdo a informe diario se hizo traslado de herramientas y maquinaria, protección de zonas verdes y sumideros.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
13	Minicargador con martillo	MICM-02	11/12/2017	N/D	Cuadrilla realiza hueco a hueco y no se requiere el móvil	Hueco a hueco es una acción de movilidad y se realiza manualmente, con duración de intervenciones máxima de tres días seguidos.	Hora	4	110.496,00	441.984,00



No.	Maquinaria	Placa	Fecha (d/m/a)	CIV	Motivo que generó el pago de stand by diario	Explicación	Unidad	Hora stand by	Valor unitario (\$)	Valor subtotal (\$)
14	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-04	13/12/2017	14000986	Se realizaron actividades de excavación con la RECM-01	Debido a las actividades que se estaban realizando en estas intervenciones no se utilizó el vibrocompactador debido a que las actividades fueron las siguientes: 1. Excavación de 0.80 m de profundidad para la cual no se necesita esta maquinaria. 2. Colocación Manual de rajón de 0.30m para lo cual tampoco es necesario la utilización de este equipo.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
15	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-05	13/12/2017	N/A	No llegó insumo de cemento por parte de terceros	Para el día 13 de diciembre de 2017, se tenía previsto mejoramiento de suelo Base-Cemento, debido a que no fue suministrado el insumo de cemento se generó stand by.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
16	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-04	15/12/2017	8009308	Se realizaron actividades de excavación con la RECM-01	Debido a las actividades que se estaban realizando en estas intervenciones no se utilizó el vibrocompactador debido a que las actividades fueron las siguientes: 1. Excavación de 0.80 m de profundidad para la cual no se necesita esta maquinaria. 2. Colocación Manual de rajón de 0.30m para lo cual tampoco es necesario la utilización de este equipo.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
17	Minicargador con martillo	MICM-03	18/12/2017	N/D	Cuadrilla realiza hueco a hueco y no se requiere el móvil	Hueco a hueco es una acción de movilidad y se realiza manualmente, con duración de intervenciones máxima de tres días seguidos.	Hora	4	110.496,00	441.984,00
19	Minicargador con martillo	MICM-01	20/12/2017	6001962	Cuadrilla realiza hueco a hueco y no se requiere el móvil	Hueco a hueco es una acción de movilidad y se realiza manualmente, con duración de intervenciones máxima de tres días seguidos.	Hora	4	110.496,00	441.984,00



No.	Maquinaria	Placa	Fecha (d/m/a)	CIV	Motivo que generó el pago de stand by diario	Explicación	Unidad	Hora stand by	Valor unitario (\$)	Valor subtotal (\$)
20	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-04	21/12/2017	8009308	Se realizaron actividades de excavación con la RECM-01	Debido a las actividades que se estaban realizando en estas intervenciones no se utilizó el vibrocompactador debido a que las actividades fueron las siguientes: 1. Excavación de 0.80 m de profundidad para la cual no se necesita esta maquinaria. 2. Colocación Manual de rajón de 0.30m para lo cual tampoco es necesario la utilización de este equipo.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
21	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-02	21/12/2017	1002106	Se presenta un fallo grande, no se requiere el móvil hasta que se resuelva el fallo	El suelo presenta un área considerable con acolchonamiento de material Durante la excavación se evidencia la fuga de un tubo de agua por el cual se realizan únicamente actividades de excavación y cambio de tubería.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
22	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-04	22/12/2017	1004368	Se realizó cereo de la base con motoniveladora	De conformidad a hoja de vida del segmento vial, en el informe diario se reporta que ese día se instaló mezcla en el CIV 1004368, que corresponde a la dirección KR 11B Bis A entre CL 127ª y CL 127B, el PMT aprobado fue por medias calzadas, por lo cual lo que se había fresado y compactado el día anterior tenía que instalarse mezcla a razón de no interferir con la movilidad del sector; debido a que se instaló mezcla asfáltica, no se utilizó el vibrocompactador.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
23	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-02	22/12/2017	1002106	Se presenta un fallo grande, no se requiere el móvil hasta que se resuelva el fallo	El suelo presenta un área considerable con acolchonamiento de material Durante la excavación se evidencia la fuga de un tubo de agua por el cual se realizan únicamente actividades de excavación y cambio de tubería.	Hora	4	114.016,00	456.064,00





“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	Maquinaria	Placa	Fecha (d/m/a)	CIV	Motivo que generó el pago de stand by diario	Explicación	Unidad	Hora stand by	Valor unitario (\$)	Valor subtotal (\$)
24	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-02	23/12/2017	1002106	Se presenta un fallo grande, no se requiere el móvil hasta que se resuelva el fallo	El suelo presenta un área considerable con acolchonamiento de material, Durante la excavación se evidencia la fuga de un tubo de agua por el cual se realizan únicamente actividades de excavación y cambio de tubería.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
25	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-03	23/12/2017	N/D	No se han entregado diseños Kr 22 entre CI 101 y 102 para inicio de actividades de intervención	El vibrocompactador era un recurso proyectado para la apertura de nuevos segmentos viales, sin embargo, se indica que no se habían entregado diseños para ejecución de los mismos y se estaba terminando priorización del año 2017.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
26	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-04	23/12/2017	1004368	Se realizó cereo de la base con motoniveladora	De conformidad a hoja de vida del segmento vial, ese día se realizó aseo y limpieza del segmento vial, y el vibrocompactador se traslada para tramo aledaño en apertura de media calzada en el mismo eje vial.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
27	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-01	23/12/2017	2001559	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
28	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-01	26/12/2017	2001559	Acueducto interviniendo vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil.	Debido a la intervención del acueducto no se contaba con campo de acción para realizar conformación de capas granulares y por ende para compactación de estas.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
29	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-03	26/12/2017	N/D	No se han entregado más segmentos para ejecución	El vibrocompactador era un recurso proyectado para la apertura de nuevos segmentos viales, sin embargo, se indica que no se había entregado la priorización para año 2018 a los ingenieros residentes, por lo tanto, se remató las vías del año 2017.	Hora	4	114.016,00	456.064,00



No.	Maquinaria	Placa	Fecha (d/m/a)	CIV	Motivo que generó el pago de stand by diario	Explicación	Unidad	Hora stand by	Valor unitario (\$)	Valor subtotal (\$)
30	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-02	26/12/2017	1002106	Se presenta un fallo grande, no se requiere el móvil hasta que se resuelva el fallo	El suelo presenta un área considerable con acolchonamiento de material. Durante la excavación se evidencia la fuga de un tubo de agua por el cual se realizan únicamente actividades de excavación y cambio de tubería.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
31	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-04	28/12/2017	1004475	Ese día hubo instalación de mezcla, por lo cual no se requiere la máquina	De acuerdo con hoja de vida del segmento, ese día se realizó instalación de mezcla asfáltica en el segmento vial, por lo cual no se requirió tal tipo de vibrocompactador, porque no cumple las especificaciones para instalación de mezcla asfáltica.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
32	Vibrocompactador bases granulares 8 ton (consecutivo 020)	VI8BG-01	28/12/2017	2001559		Acueducto interviniendo en vía en conjunto con UAERMV, no se requiere el móvil.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
33	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-02	28/12/2017	1002106	Se presenta un fallo grande, no se requiere el móvil hasta que se resuelva el fallo	El suelo presenta un área considerable con acolchonamiento de material. Durante la excavación se evidencia la fuga de un tubo de agua por el cual se realizan únicamente actividades de excavación y cambio de tubería.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
34	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-02	29/12/2017	1002053	Se presenta un fallo grande, no se requiere el móvil hasta que se resuelva el fallo	El suelo presenta un área considerable con acolchonamiento de material. Durante la excavación se evidencia la fuga de un tubo de agua por el cual se realizan únicamente actividades de excavación y cambio de tubería.	Hora	4	114.016,00	456.064,00



No.	Maquinaria	Placa	Fecha (d/m/a)	CIV	Motivo que generó el pago de stand by diario	Explicación	Unidad	Hora stand by	Valor unitario (\$)	Valor subtotal (\$)
35	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VIBG-02	29/12/2017	1002053		El día anterior se conformó y compactó la capa de subbase granular; el día 29 de Diciembre de 2017 se estaba a la espera de la llegada del material para instalar la capa de base granular, no hubo suministro de dicho material por parte del contratista, por lo tanto no se usó el vibrocompactador.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
36	Vibrocompactador (bases granulares 8 ton)	VIBG-04	29/12/2017	1004475		El día 29 de diciembre de 2017 se instaló mezcla asfáltica, por lo tanto no se utilizó el vibrocompactador, debido a que este se utiliza para compactar bases granulares y no mezcla asfáltica	Hora	4	114.016,00	456.064,00
37	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-03	29/12/2017	19006554	No llegó insumo de cemento por parte de terceros	Debido a la falta de suministro de concreto (falta de cemento) no se puede continuar con la conformación de capas granulares hasta que no se tenga seguridad de poder instalar las losas de concreto y seguir avanzando sin tener la certeza de cubrir con el pavimento rígido las capas granulares instaladas dejándolas a la intemperie y deteriorando dicho material.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
38	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VIBG-03	29/12/2017	19006554		El día 29 de diciembre de 2017 el segmento estaba en etapa de demolición de losas de concreto y retiro de este material; por lo tanto no se utilizó el equipo.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
39	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-04	29/12/2017	1004475	Ese día hubo instalación de mezcla, por lo cual no se requiere la máquina	De conformidad a hoja de vida del segmento, se termina tramo en actividades que no requieren vibrocompactador de bases granulares, tales como arreglo de tapas de pozo y topografía final.	Hora	4	114.016,00	456.064,00

No.	Maquinaria	Placa	Fecha (d/m/a)	CIV	Motivo que generó el pago de stand by diario	Explicación	Unidad	Hora stand by	Valor unitario (\$)	Valor subtotal (\$)
40	Vibrocompactador bases granulares 8 ton	VI8BG-04	30/12/2017	1004475	Ese día hubo instalación de mezcla, por lo cual no se requiere la máquina	De conformidad a hoja de vida del segmento, el día 30 de diciembre, se concede permiso después de mediodía al personal por festividades de año nuevo, el tramo vial queda organizado y dispuesto para retomar actividades la semana siguiente.	Hora	4	114.016,00	456.064,00
										17.818.384,00

Fuente: Acta de visita de campo al contrato de arrendamiento No. 510 de 2017 y frentes de obra del 10 de abril de 2018 celebrada por la UAERMV y la Contraloría de Bogotá, D.C.- Contrato 510 de 2017- SECOP.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo anterior, la Entidad pagó \$17.818.384,00 mediante la orden No. 3421 del 21 de febrero de 2018, con su respectiva Acta de recibo parcial de arrendamiento No. 1 del Contrato 510 de 2017, por \$756.693.971,00 suscrita el 12 de febrero de 2018, del consumo del servicio en el periodo comprendido entre el 27 de noviembre al 30 de diciembre de 2017, por concepto de stand by de servicio de arrendamiento de maquinaria, vehículos y equipo menor del Contrato 510 de 2017, de manera injustificada dado que no se requería los móviles por diferentes circunstancias (la actividad fue realizada mediante mano de obra, la intervención del acueducto, la presentación de fallos grandes, la no recepción de materiales, la no realización de la actividad de compactación porque se instaló mezcla o porque se realizó actividades de excavación con otro móvil, el móvil no cumplía las especificaciones técnicas, no se entregaron diseños ni segmentos viales); generado por la improvisación, la deficiente coordinación, la falta de planeación y programación del servicio e inadecuada logística del servicio en los frentes de obra, lesionando el patrimonio público de la ciudad como se demuestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 23**  
**DE STAND BY DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INJUSTIFICADO DEL PERIODO**  
**27/11/2017 AL 30/12/2017-**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 510 DE 2017**

Cifras en pesos

Maquinaria/vehículo	Minicargador con martillo	Retrocargador s/llantas martillo con	Vibrocompactador granulares 8 T
Número de horas pagadas (a)	1.472	331	441
Valor unitario hora arrendamiento del móvil (b)	110.496,00	143.108,00	114.016,00
Valor pagado (\$) periodo 27/11/2017 al 30/12/2017 (c=ab)	162.650.112,00	47.368.748,00	50.281.056,00

Maquinaria/vehículo	Minicargador con martillo	Retrocargador s//lantas martillo con	Vibrocompactador granulares 8 T
Número de horas stand by injustificadas (d)	24	4	128
Valor subtotal (\$) (e= bxd)	2.651.904,00	572.432,00	14.594.048
<b>Valor total (\$)</b>			<b>17.818.384,00</b>

Fuente: Acta de visita de campo al contrato de arrendamiento No. 510 de 2017 y frentes de obra del 10 de abril de 2018 celebrada por la UAERMV y la Contraloría de Bogotá, D.C.- Contrato 510 de 2017- SECOP.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

### Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que la Entidad enunció que las obras de vías son trabajos complejos que incluyen considerables actividades y recursos que pueden verse afectados por diversos factores no todos previsible así haga una adecuada planeación y programación de actividades y que en el contrato de alquiler de maquinaria para la ejecución de obras se pacta el stand by sin importar si se ejecutó o no actividades con la maquinaria, vehículos o equipos acorde con el anexo técnico de la licitación pública LP-003-2017 en el cual se indican los tiempos mínimos a reconocer por concepto de stand by y que es imposible que un contratante pueda utilizar la maquinaria y equipos en alquiler durante el tiempo que están a su disposición, dado que existen factores que escapan de su control (factores climáticos y condiciones imprevisibles en terreno) y que incluir el pago de stand by resulta necesario y redundante en ahorros para el contratante, para lo cual no pactar la cláusula de stand by generaría riesgos.

También afirmó que todas las situaciones reportadas por el ente de control obedecen a circunstancias propias de la dinámica de las obras y actividades de ingeniería, para lo cual existen las razones técnicas que dieron lugar a los stands by de la maquinaria, generados no por falta de planeación, si no por factores externos no previsible ni atribuibles a la Entidad y finalmente mencionó el procedimiento de programación de las intervenciones de la malla vial local de la ciudad.

Por lo anterior, la Entidad no desvirtuó la observación dado que los ítems de stand de servicio de arrendamiento de maquinaria, vehículos y equipos no fueron eventualidades por factores externos imprevisibles sino situaciones injustificadas porque no se requerían los móviles por circunstancias que eran controlables (la actividad fue realizada mediante mano de obra, la intervención del acueducto, la presentación de fallos grandes, la no recepción de materiales, la no realización de

la actividad de compactación porque se instaló mezcla o porque se realizó actividades de excavación con otro móvil, el móvil no cumplía las especificaciones técnicas, no se entregaron diseños ni segmentos viales); generado por la improvisación, la deficiente coordinación, la falta de planeación y programación del servicio e inadecuada logística del servicio en los frentes de obra.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control se configura como un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y la Personería de Bogotá, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

*3.1.3.11.3. Hallazgo administrativo, porque la Entidad en la cláusula segunda del contrato No. 510 de 2017 incorporó el valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación y no el presupuesto resultante de los valores unitarios propuestos por el oferente y hoy contratista CONSORCIO TECNIMALLA VIAL que fueron inferiores a los precios unitarios del presupuesto oficial estimado.*

La causa del presente hallazgo, hace referencia a que el valor de \$6.953.875.451,00 correspondiente al ítem de maquinaria, vehículos y equipo menor del contrato de arrendamiento No. 510 de 2017 es el mismo valor del presupuesto oficial estimado de la Licitación pública No. LP-003-2017, para lo cual la Entidad no observó que los valores unitarios propuestos por el oferente y hoy contratista CONSORCIO TECNIMALLA VIAL fueron inferiores a los precios unitarios del presupuesto oficial estimado y que conocía las cantidades estimadas existiendo una diferencia de \$74.889.282,00 (1,076%) como se demuestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 24**  
**COMPARATIVO DE PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, CONTRATADO Y OFERTADO**

Cifras en pesos

No.	Maquinaria/Equipo	Unidad	Presupuesto oficial estimado y Presupuesto contrato 510 de 2017			Presupuesto ofertado		
			Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (a)	Cantidad (b)	Valor subtotal (\$) (c)	Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (d)	Valor subtotal (\$) (e=bx d)	
<b>Evidencia</b>			Anexo 4 del pliego de condiciones LP-003-2017- Formato presupuesto estimado UAERMV- SECOP- Cláusula segunda del Contrato 510 de 2017			Propuesta ganadora LP-003-2017 UAERMV- SECOP		
A	MAQUINARIA							



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	Maquinaria/Equipo	Unidad	Presupuesto oficial estimado y Presupuesto contrato 510 de 2017			Presupuesto ofertado	
			Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (a)	Cantidad (b)	Valor subtotal (\$) (c)	Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (d)	Valor subtotal (\$) (e=bx d)
1	Compresor (incluye martillo neumático)	Hora	70.912,00	3.189,00	226.138.368,00	68.785,00	219.355.365,00
2	Excavadora sobre oruga 4-8 Ton	Hora	133.894,00	89	11.916.566,00	129.877,00	11.559.053,00
3	Excavadora sobre oruga 9-13 Ton	Hora	182.015,00	90	16.381.350,00	176.555,00	15.889.950,00
4	Excavadora de oruga 15-20 Ton	Hora	205.426,00	86	17.666.636,00	199.263,00	17.136.618,00
5	Excavadora sobre oruga con martillo	Hora	262.718,00	130	34.153.340,00	254.836,00	33.128.680,00
6	Retrocargador sobre llantas (pajarita)	Hora	115.295,00	456	52.574.520,00	111.836,00	50.997.216,00
7	Retrocargador sobre con martillo	Hora	147.534,00	84	12.392.856,00	143.108,00	12.021.072,00
8	Minicargador	Hora	74.275,00	246	18.271.650,00	74.201,00	18.253.446,00
9	Minicargador con martillo	Hora	110.607,00	10.386,00	1.148.764.302,00	110.496,00	1.147.611.456,00
10	Minicargador con accesorio fresado	Hora	185.640,00	104	19.306.560,00	185.454,00	19.287.216,00
11	Motoniveladora 120 HP articulada	Hora	207.518,00	71	14.733.778,00	201.292,00	14.291.732,00
12	Motoniveladora 140 HP articulada	Hora	213.949,00	130	27.813.370,00	207.531,00	26.979.030,00
13	Vibrocompactador mixto 8 Ton	Hora	118.937,00	1.551,00	184.471.287,00	115.369,00	178.937.319,00
14	Vibrocompactador bases granulares 8 Ton	Hora	114.130,00	1.367,00	156.015.710,00	114.016,00	155.859.872,00



No.	Maquinaria/Equipo	Unidad	Presupuesto oficial estimado y Presupuesto contrato 510 de 2017			Presupuesto ofertado	
			Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (a)	Cantidad (b)	Valor subtotal (\$) (c)	Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (d)	Valor subtotal (\$) (e=bx d)
15	Vibrocompactador sobre neumático 8 Ton	Hora	118.132,00	456	53.868.192,00	118.014,00	53.814.384,00
16	Vibrocompactador doble rodillo 8 Ton	Hora	114.844,00	456	52.368.864,00	114.729,00	52.316.424,00
17	Vibrocompactador mixto 4 Ton	Hora	81.215,00	4.555,00	369.934.325,00	81.134,00	369.565.370,00
18	Vibrocompactador bases granulares 4 Ton	Hora	80.803,00	3.644,00	294.446.132,00	80.722,00	294.150.968,00
19	Vibrocompactador sobre neumático 4 Ton	Hora	83.211,00	130	10.817.430,00	83.126,00	10.806.380,00
20	Vibrocompactador doble rodillo 4 Ton	Hora	76.942,00	419	32.238.698,00	76.865,00	32.206.435,00
21	Fresadora	M3	65.982,00	190	12.536.580,00	64.003,00	12.160.570,00
22	Finisher	Día	1.285.412,00	91	116.972.492,00	1.246.850,00	113.463.350,00
<b>B</b>	<b>VEHICULOS</b>						
23	Carrotanque de agua	Día	694.909,00	24	16.677.816,00	667.113,00	16.010.712,00
24	Carrotanque de combustible	Día	773.500,00	26	20.111.000,00	742.560,00	19.306.560,00
25	Tracto camión con cama baja	Día	1.387.734,00	11	15.265.074,00	1.332.225,00	14.654.475,00
26	Grúa sobre planchón tipo 300	Día	700.697,00	26	18.218.122,00	672.669,00	17.489.394,00
27	Grúa sobre planchón tipo 800	Día	989.480,00	911	901.416.280,00	988.491,00	900.515.301,00
28	Grúa tipo rescate	Día	1.701.700,00	26	44.244.200,00	1.633.632,00	42.474.432,00
29	Camión tipo furgón	Día	469.894,00	91	42.760.354,00	451.098,00	41.049.918,00





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	Maquinaria/Equipo	Unidad	Presupuesto oficial estimado y Presupuesto contrato 510 de 2017			Presupuesto ofertado	
			Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (a)	Cantidad (b)	Valor subtotal (\$) (c)	Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (d)	Valor subtotal (\$) (e=bx d)
30	Camioneta doble cabina 4x4	Día	294.269,00	3.280,00	965.202.320,00	293.975,00	964.238.000,00
31	Mixer de concreto cap 7 m3	Día	1.311.657,00	15	19.674.855,00	1.256.191,00	18.842.865,00
32	Volqueta sencilla hasta 21km	Día	541.608,00	91	49.286.328,00	541.066,00	49.237.006,00
33	Volqueta sencilla 21km- 28km	Día	627.369,00	26	16.311.594,00	608.548,00	15.822.248,00
34	Volqueta sencilla 28km- 35km	Día	620.740,00	26	16.139.240,00	595.910,00	15.493.660,00
35	Volqueta doble troque hasta 21km	Día	306.457,00	3.098,00	949.403.786,00	306.151,00	948.455.798,00
36	Volqueta doble troque 21km- 28km	Viaje	392.442,00	73	28.648.266,00	380.669,00	27.788.837,00
37	Volqueta doble troque 28km- 35km	Viaje	454.608,00	235	106.832.880,00	436.424,00	102.559.640,00
38	Carro irrigador emulsión asfáltica	Día	696.150,00	91	63.349.650,00	668.304,00	60.815.664,00
<b>C</b>	<b>EQUIPO MENOR</b>						
39	Mezcladora de concreto	Día	97.593,00	5	487.965,00	93.689,00	468.445,00
40	Torre de iluminación 4 focos	Día	131.495,00	1.002,00	131.757.990,00	126.235,00	126.487.470,00
41	Apisonador tipo rana	Día	85.593,00	8	684.744,00	82.169,00	657.352,00
42	Canguro apisonador	Día	84.734,00	729	61.771.086,00	81.345,00	59.300.505,00
43	Cortadora de concreto	Día	72.977,00	2.278,00	166.241.606,00	70.058,00	159.592.124,00
44	Cortadora de ladrillo	Día	48.701,00	26	1.266.226,00	46.753,00	1.215.578,00



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	Maquinaria/Equipo	Unidad	Presupuesto oficial estimado y Presupuesto contrato 510 de 2017			Presupuesto ofertado	
			Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (a)	Cantidad (b)	Valor subtotal (\$) (c)	Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (d)	Valor subtotal (\$) (e=bx d)
45	Motobomba con manguera bombeo 2"- 4" tipo	Día	50.014,00	729	36.460.206,00	48.013,00	35.001.477,00
46	Vibrador de concreto	Día	61.919,00	729	45.138.951,00	59.442,00	43.333.218,00
47	Motosoldador diesel	Día	209.593,00	26	5.449.418,00	201.209,00	5.231.434,00
48	Equipo de soldadura convencional	Día	156.000,00	26	4.056.000,00	149.760,00	3.893.760,00
49	Regla vibratoria	Día	57.059,00	26	1.483.534,00	54.777,00	1.424.202,00
50	Compactador benitin	Día	236.360,00	26	6.145.360,00	226.906,00	5.899.556,00
51	Planta eléctrica 6W	Día	62.439,00	26	1.623.414,00	59.941,00	1.558.466,00
52	Planta eléctrica 100KW	Día	309.400,00	26	8.044.400,00	297.924,00	7.746.024,00
53	Estación topográfica total	Mes	2.011.368,00	2	4.022.736,00	1.930.913,00	3.861.826,00
54	Nivel topográfico de precisión	Mes	434.604,00	631	274.235.124,00	417.220,00	263.265.820,00
55	Manipulador telescópico-telehandler	Día	1.485.120,00	26	38.613.120,00	1.425.715,00	37.068.590,00
56	Densímetro electromagnético para asfalto	Día	278.460,00	26	7.239.960,00	267.655,00	6.959.030,00
57	Densímetro eléctrico para suelos	Día	340.340,00	26	8.848.840,00	326.726,00	8.494.876,00
	<b>Valor subtotal (f)</b>				<b>6.960.895.451,00</b>		<b>6.886.006.169,00</b>
<b>D.</b>	<b>PARQUEADEROS Y/O VIGILANCIA</b>						
60	Parqueaderos y/o vigilancia (g)	Global			39.104.549,00		39.104.549,00

No.	Maquinaria/Equipo	Unidad	Presupuesto oficial estimado y Presupuesto contrato 510 de 2017			Presupuesto ofertado	
			Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (a)	Cantidad (b)	Valor subtotal (\$) (c)	Valor unitario (\$) incluido IVA 19% (d)	Valor subtotal (\$) (e=bx d)
	Valor total (\$) (h=f+g)				7.000.000.000,00		6.925.110.718,00
	Diferencia ítem maquinaria (\$6.960.895.451,00-\$6.886.006.169,00)	Valor (\$)					74.889.282,00
	Diferencia ítem maquinaria	Porcentaje (%)					1,076

Fuente: POE- Propuesta ganadora LP-003-2017 UAERMV- SECOP- Contrato 510 de 2017  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Así mismo, la Entidad mediante oficio con radicado No. 20181310037571 del 4 de mayo de 2018, manifestó que: “(...) Se reitera la respuesta suministrada por la supervisión del contrato, registrada en el acta de visita de campo que se llevó a cabo los días 09 y 10 de abril de 2018, en torno a que dentro de los estudios previos y pliego de condiciones del proceso de selección LP-003-2017, no se solicitó a los posibles oferentes a que llegaran las cantidades ofertadas por cuanto del proceso de estructuración se determinó que este sería un contrato a monto agotable por precios unitarios y por ende, no se contempló un presupuesto programado del oferente (propuesta del contratista), sino que la ejecución del contrato estaría dada por la necesidad de maquinaria, vehículos y equipos que tengan las diferentes dependencias de la entidad en cumplimiento de las metas institucionales....”.

Adicionalmente, se verificó en la Orden de pago No. 3421 del 21 de febrero de 2018, con su respectiva Acta de recibo parcial de arrendamiento No. 1 del Contrato 510 de 2017, suscrita el 12 de febrero de 2018, por valor de \$756.693.971,00, que efectivamente la Entidad hubiere pagado los valores unitarios propuestos del oferente y no con el valor contratado, que es el mismo del presupuesto oficial estimado, no encontrándose observación al respecto.

Es así, que la Entidad no verificó ni evaluó de manera adecuada el presupuesto resultante de los valores unitarios propuestos por el oferente y hoy contratista CONSORCIO TECNIMALLA VIAL, que fueron inferiores a los precios unitarios del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que conocía las cantidades estimadas de servicio de arrendamiento de maquinaria y además incorporó el valor del ítem de maquinaria, vehículos y equipo menor a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento No. 510 de 2017, tomado directamente del presupuesto oficial estimado y no el presupuesto resultante de los valores unitarios propuestos por el

oferente y las cantidades estimadas de servicio, lo cual arrojaría un valor contractual diferente.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que la Entidad señaló que en el contrato se estableció el valor del mismo dado que en el presupuesto oficial estimado (POE) estableció que la contratación es a monto agotable y que se adjudicará por el presupuesto oficial determinado con base a cotizaciones del sector tenidas en cuenta en el estudio de mercado, que además de la estructuración del proceso, se tuvo en cuenta la guía para los procesos de contratación pública de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, indicó el contratante que en el pliego de condiciones definitivo y la minuta del contrato, se determinó el valor y la forma de pago y aclaraciones dadas mediante el acta de visita de campo de los días 9 y 10 de abril de 2018, radicado 20181310037571 *“dentro del contrato o pliegos de condiciones no se solicitó a los posibles oferentes que allegaran las cantidades ofertadas, pues dentro del proceso de estructuración se determinó que este sería un contrato a monto agotable por precios unitarios, y por ende no se contempló un Presupuesto programado (propuesta del contratista)”*.

Finalmente, reiteró que el presupuesto del contrato es a monto agotable por precios unitarios y cuya ejecución está dada por la necesidad de maquinaria, vehículos y equipos que tenga la Entidad en cumplimiento de sus metas institucionales.

De tal suerte que la Entidad no desvirtuó la observación dado que incorporó el valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación y no el presupuesto resultante de los valores unitarios propuestos por el oferente y hoy contratista CONSORCIO TECNIMALLA VIAL que fueron inferiores a los precios unitarios del presupuesto oficial estimado (POE).

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### **3.1.3.12. Contrato de Suministro No. 519 de 2017**

El contrato de suministro No. 519 del 17 de noviembre de 2017, tiene por objeto el “Suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en caliente en las plantas de producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, por un valor de \$1.645.097.850.00 con un plazo de 7 meses o cuando se agote el valor total del mismo con fecha de inicio 29 de noviembre de 2017; el cual se encuentra en ejecución con un avance físico del 19,0% (74.659,00 galones entregados de diciembre de 2017 a marzo de 2018, de 400.950 galones en total con un precio unitario de \$4.103) y un valor ejecutado de \$306.325.877,00. Tiene un avance financiero del 13,2% (\$217.848.785,00) correspondiente a tres (3) ordenes pagadas en 2018, al contratista COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.-COLCRUDOS S.A.S.; quién fue el único oferente habilitado en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-006-2017 a través del Acuerdo Marco para el suministro de combustible en Bogotá y alrededores No. CCE-290-1 AMP-2015 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la cual fue llevada a cabo el 27 de octubre de 2017.

Se realizó visita de campo a los tanques de almacenamiento de combustible de la planta de producción de asfalto La Esmeralda en la Localidad de Ciudad Bolívar (Bogotá, D.C.), durante el día 5 de abril de 2018, en virtud del contrato No. 519 de 2017, se verificó que no existía trasiego o suministro de combustible industrial al momento de la visita, pero se evidenció el descargue de emulsiones asfálticas y de combustible (ACPM) en los tanques de almacenamiento de graneles líquidos, cuya operación es similar al trasiego de combustible industrial.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad PAD2018, se realizó la evaluación al Contrato de suministro No. 519 de 2017, conforme a la información suministrada por la Entidad, evidenciándose las siguientes observaciones administrativas:

*3.1.3.12.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por un valor de \$34.782.579,00, porque la Entidad pagó al proveedor tres (3) órdenes de pago por concepto de combustible industrial con un incremento del 19% en la etapa de ejecución del Contrato de Suministros No. 519 de 2017, al incluir erradamente dicho porcentaje por concepto de IVA en la etapa pre-contractual, vulnerando lo estipulado en la Ley 1819 de 2016.*

El presente hallazgo, se originó en las cotizaciones gestionadas para el estudio del sector del proceso de contratación, porque la Entidad aumentó erradamente el valor unitario de combustible industrial en un 19% por concepto de IVA, para incrementar el presupuesto oficial estimado, sin lugar a ello acorde con la Ley 1819 de 2016, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro 25**  
**COTIZACIONES ESTUDIO DEL SECTOR-**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-006-2017**

EVIDENCIA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	INDUSTRIA AMBIENTAL	COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.	COMBUSTIBLE ECOINDUSTRIAL CRUDESAN	ECOLOGICOS DEL NORTE LTDA
COTIZACIONES				201701160106 51 del 20/06/2017 (Página 79 Análisis del sector - SECOP)	Página 81 Análisis del sector-SECOP	Páginas 83 y 87 Análisis del sector-SECOP	Página 107 Análisis del sector-SECOP
VALOR DEL PRODUCTO (\$)	Combustible industrial alto poder calorífico (24" a 28" API)	Galón	400.950	-	4.150	3.220	2.800
<b>VALOR IVA 19%</b>				-	<b>789</b>	<b>612</b>	<b>532</b>
VALOR UNITARIO (\$)				3.200	4.939	3.832	3.332

Fuente: Estudios del Sector - Contrato No. 519 de 2017

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

En el análisis del sector del proceso de contratación de julio de 2017, la Entidad incorporó los valores unitarios con el IVA incluido en el presupuesto oficial estimado, como se evidenció en el formato cuadro de tabulación y análisis de datos estadísticos, a saber:

**Cuadro 26**  
**VALOR PROMEDIO UNITARIO INCLUIDO IVA DEL COMBUSTIBLE INDUSTRIAL-**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-006-2017**

		COTIZACIONES GESTIONADAS PARA EL ESTUDIO DEL SECTOR					CONTRATACIONES ANTERIORES UAERMV					
							CONTRATO 459 DE 2016	CONTRATO 432 DE 2014	CONTRATO 01 DE 2013			
PRODUCTO	UND	CANT	INDUSTRIA AMBIENTAL	COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.	COMBUSTIBLE ECOINDUSTRIAL CRUDESAN	ECOLOGICOS DEL NORTE LTDA	COLCRUDOS S.A.S.	COLCRUDOS S.A.S.	COLCRUDOS S.A.S.	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PROMEDIO TOTAL	
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA A PRECIO 2017				
Combustible industrial alto poder calorífico (24" a 28" API)	Galón	400.950	3.200	4.939	3.832	3.332	4.270	4.506	4.641	4.103	1.645.907.850	

Fuente: Estudios del Sector- Contrato 519 de 2017

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Así mismo, en los estudios previos del proceso de contratación de agosto de 2017, la Entidad indicó un presupuesto oficial estimado de \$1.645.097.850.00, correspondiente a 400.950 galones a razón de \$4.103,00 como valor promedio unitario incluido IVA y aclarando que: “(...) el combustible industrial está gravado con el IVA, de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 444 del Estatuto Tributario”.

Luego, La Entidad mediante oficio No. 20181310031551 del 11 de abril de 2018, señaló que: “(...) Son pues los productores, importadores derivados del petróleo y los vinculados económicos a estas empresas, los responsables del impuesto a las ventas, por consiguiente son los únicos que pueden cobrar y facturar IVA...” y que “(...) el producto industrial, no se encuentra gravado con IVA a nivel de distribuidor, razón por la cual, las facturas de venta No. 18545 y 1862 de 2018, no discriminan dicho impuesto” y en la órdenes de pago 3374 del 15 de febrero del 2018 y 3418 del 20 de febrero del 2018, en su formato de retenciones figura el valor bruto del acta como exenta de IVA.

Por ello, la Ley 1819 de 2016 vigente para este proceso de contratación, en su artículo 181 que modificó el artículo 444 del Estatuto Tributario, estableció como responsables en la venta de derivados del petróleo: “(...) Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales..”.

Por lo anterior, la Entidad pagó al contratista un valor de \$34.782.579,00 en las órdenes de pago 3374, 3418 y 3517 de 2018 con un incremento del 19% en la etapa de ejecución del Contrato 519 de 2017 al incluir erradamente dicho porcentaje por concepto de IVA en la etapa pre-contractual, vulnerando lo estipulado en la Ley 1819 de 2016, favoreciendo al proveedor del combustible industrial en detrimento de los recursos de la ciudad, como se demuestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 27**  
**ORDENES DE PAGO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 519 DE 2017**

ORDEN DE PAGO No.	3374 del 15/02/2018	3418 del 20/02/2018	3517 del 11/04/2018	VALOR TOTAL (\$)
FACTURA DE VENTA No.	1855 del 02/02/2018	1862 del 15/02/2018	1887 del 09/04/2018	
VALOR GALON COMBUSTIBLE INDUSTRIAL (\$) (a)	3.448	3.448	3.448	
VALOR IVA 19% (b)	655	655	655	
VALOR UNITARIO PROMEDIO (\$) (c= a+b)	4.103	4.103	4.103	
CANTIDAD DE GALONES (d)	22.855	17.740	12.500	53.095

ORDEN DE PAGO No.	3374 del 15/02/2018	3418 del 20/02/2018	3517 del 11/04/2018	VALOR TOTAL (\$)
VALOR SUBTOTAL (\$) (e= g/1,19)	78.801.735	61.165.731	43.098.740	183.066.206
<b>VALOR 19% (f=g-e)</b>	<b>14.972.330</b>	<b>11.621.489</b>	<b>8.188.760</b>	<b>34.782.579</b>
VALOR TOTAL (\$) (g=e+f)	93.774.065	72.787.220	51.287.500	217.848.785

Fuente: Contrato de Suministros No. 519 de 2017

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

### Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante el oficio Nro. 20181400043171, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2018-11263 del 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que la Entidad enunció que la observación del ente de control es errónea, al considerar que incrementó el valor unitario de combustible industrial está gravado con una tarifa general en un 19% por concepto de IVA, por tratarse de un impuesto de carácter monofásico, que se incluyó para estructurar el precio oficial en los estudios del sector tuvo como guía el documento expedido por Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, precisó que en las cotizaciones allegadas se presentaron empresas obligadas a facturar IVA y aquellas que no tenían dicha obligación, obteniéndose un precio promedio unitario de \$4.103 por galón de combustible industrial y un presupuesto oficial de \$1.645.097.850 IVA incluido, haciendo énfasis en que “(...) *Esto no puede interpretarse bajo ningún entendido, que quien se ganara el contrato, tenía la obligación de facturar el IVA, si no estuviere obligado a ello. Sólo era procedente dicha facturación, para quien de conformidad a su condición de contribuyente, así se lo exigiera*” y que no se presenta ninguna sobreestimación en la adición al valor del IVA en el precio unitario oficial del galón de combustible industrial”, ya que no se presentó ninguna sobreestimación por adicionar el valor del IVA en el precio unitario oficial del galón de combustible industrial al hacer comparables las propuestas llevándolas al costo final que representarían para la Entidad, sin haber adicionado ningún valor indebidamente ni pretender favorecer a algunos de los oferentes; aclarando que quien ganara el contrato, tenía la obligación de facturar el IVA, aun sin estar obligado a ello y que solo era procedente dicha facturación, si la condición de contribuyente lo exigiera y que el precio para todos los efectos con IVA o sin IVA era el valor unitario oficial del galón de combustible industrial a adquirir y objeto de la subasta inversa electrónica.



Sin embargo, la Entidad referenció la normatividad tributaria, expresando que el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 444 del Estatuto Tributario no realiza exclusión del IVA sobre productos derivados del petróleo, sino por el contrario la norma señala quienes son responsables o no del gravamen, razón por lo cual la conclusión de la Contraloría de Bogotá D.C. era desacertada y que la observación no era procedente y carece de sustento legal.

Además, la Entidad manifestó que era su deber estructurar en el presupuesto oficial del proceso de selección, contemplar el IVA del combustible industrial por principio de libre concurrencia, dada la imposibilidad de determinar previamente que el contratista saliera favorecido con la adjudicación del proceso de contratación, fuera o no responsable del impuesto referido.

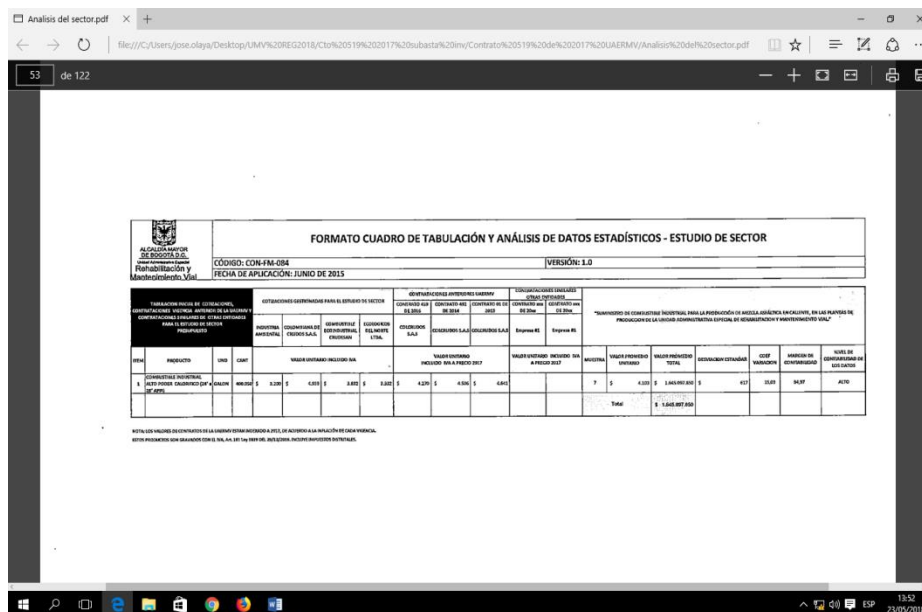
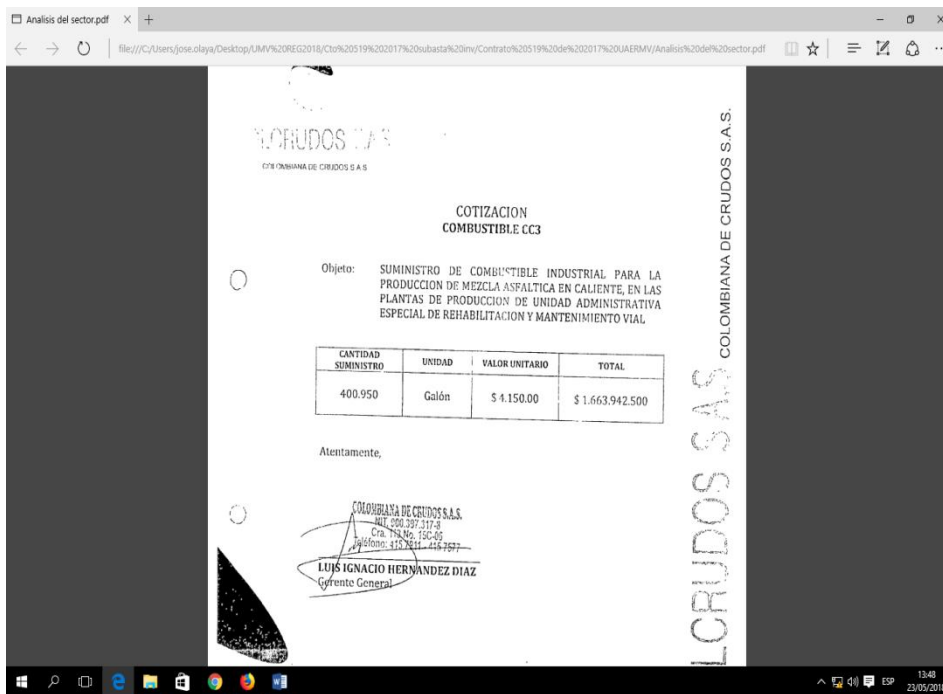
Por otra parte, la Entidad aceptó que, en la minuta del contrato, se encuentra un error que no incide en el sentido del mismo, referente al “IVA cuando este fuere aplicable” en la minuta tipo; por lo cual, la procedencia o no del IVA, dependería del régimen tributario del proveedor que podía ser o no sujeto obligado a dicho tributo y que va a proceder a efectuar la aclaración correspondiente en el contrato.

Finalmente, la Entidad manifestó que en la cadena de distribución, COLCRUDOS es un distribuidor minorista que no lo hace responsable del cobro de IVA y por ende en ninguna de las facturas Nos. 1855, 1862 y 1887, se discrimina o factura o cobra el IVA y que no es cierto que la Entidad haya pagado un valor \$34.782.579 al proveedor por concepto de IVA, dado que el valor facturado por el contratista, la Entidad lo registra como gasto acorde con la Ley, que no entiende las incidencias planteadas y que no avizora ninguna transgresión al ordenamiento penal.

Del análisis de la respuesta dada por la Entidad, se reafirma la observación, este ente de control considera que toda vez que la Entidad pagó al proveedor \$34.782.579,00 producto de 3 órdenes de pago por concepto de combustible industrial, con un incremento del 19%, equivalente a la tarifa general de IVA, en la etapa de ejecución del Contrato de Suministros No. 519 de 2017, se vulnera lo estipulado en el artículo 144 de la Ley 1819 de 2016, dado que el contratista no tenía la obligación de facturar el IVA, pero si se incluyó en la etapa de planeación del proceso de contratación, generando un presunto favorecimiento al proveedor en virtud del contrato en mención.

Adicionalmente, la Entidad incrementó el valor unitario de combustible industrial a la tarifa general del 19% por concepto de IVA, cotizado por COLCRUDOS S.A.S. de \$4.150 a \$4.939, mediante comunicación del 22 de junio de 2017, situación que

se evidencia en las cotizaciones gestionadas en el estudio del sector obtenido, cuyo valor fue tenido en cuenta para el valor unitario promedio (\$4.103) del presupuesto oficial estimado (POE) en la etapa pre-contractual, según los siguientes pantallazos.



Por su parte la Entidad con radicado No. 2018310031551 del 11 de abril de 2018, expresó que el “combustible industrial”, no se encuentra gravado con IVA a nivel de distribuidor, razón por la cual, las facturas de venta No. 1855 y 1862 de 2018, no discriminan dicho impuesto; reflejándose que la Entidad incluyó el IVA del 19% en la etapa pre-contractual y en la etapa de ejecución, beneficiando presuntamente al proveedor directamente al pagar esos recursos públicos, considerando que el contratista no tenía la obligación de facturar el IVA.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal. Se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y la Personería de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

*3.1.3.12.2. Hallazgo administrativo, porque la Entidad no realizó ningún análisis ni tomó medida alguna frente a la diferencia del precio unitario del galón de combustible industrial de \$836,00 equivalente al veinte por ciento (20%) por encima del valor unitario promedio estimado de \$4.103,00, presentado por el cotizante COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.- COLCRUDOS S.A.S. y hoy beneficiario del contrato 519 de 2017, situación que incrementó el valor unitario promedio de referencia para el presupuesto oficial estimado (POE).*

El presente hallazgo, se generó porque revisado los precios unitarios del combustible industrial del presupuesto oficial estimado realizado por la Entidad en la etapa pre-contractual, se evidenció que el valor del galón de combustible industrial de \$4.939,00 presentado por el otrora cotizante COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.-COLCRUDOS S.A.S. hoy beneficiario del Contrato de suministro No. 519 de 2017, cotizó con una diferencia superior de \$836,00 equivalente al veinte por ciento (20%) por encima del valor unitario promedio estimado de \$4.103,00, como se detalla a continuación:

**Cuadro 28**  
**DE DIFERENCIAS DE VALORES UNITARIOS DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL ENTRE**  
**COTIZACIONES vs PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**  
**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 519 DE 2017**

EVIDENCIA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	INDUSTRIA AMBIENTAL	COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.	COMBUSTIBLE ECOINDUSTRIAL CRUDESAN	ECOLOGICOS DEL NORTE LTDA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)- CONTRATO 519/2017
COTIZACIONES				20170116010651 del 20/06/2017 (Página 79 Análisis del sector -SECOP)	Página 81 Análisis del sector-SECOP	Páginas 83 y 87 Análisis del sector-SECOP	Página 107 Análisis del sector-SECOP	Página 9 Estudios previos-SECOP
VALOR DEL PRODUCTO	Combustible industrial alto poder calorífico (24" a 28" API)	Galón	400.950	-	4.150	3.220	2.800	3.448
VALOR IVA 19%				-	789	612	532	655
VALOR UNITARIO (\$)				3.200	4.939	3.832	3.332	4.103
DIFERENCIA COTIZACIÓN vs PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (\$)				-903	+836	271	771	
DIFERENCIA COTIZACIÓN vs PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (%)				22	+20	6,6	18,8	

Fuente: Contrato de suministro No. 519 de 2017- Estudios previos y SECOP  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Luego, el cotizante en mención en calidad de oferente, adjudicatario y contratista aceptó el valor unitario promedio estimado por la Entidad de \$4.103,00 por galón de combustible industrial a proveer o a suministrar en virtud del Contrato de Suministros No. 519 de 2017.

Ahora bien, la Entidad mediante radicado No. 20181310037571 del 4 de mayo de 2018, con relación a la diferencia del valor unitario del combustible industrial presentado por el cotizante y contratista en mención, señaló:“(…) *Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación y estructuración del proceso se tienen en consideración las diferentes empresas que participan a través de las distintas cotizaciones obtenidas las cuales no obligan a la entidad contractualmente, sino que es una actividad de colaboración que le brinda las herramientas a la Unidad para determinar el comportamiento del mercado y estimar el presupuesto de los procesos de contratación. En este sentido la entidad no puede tomar medidas en contra de aquellas empresas que presentan las cotizaciones de los servicios o productos que ofrecen, toda vez que no existe una relación contractual o una obligación de hecho que permita ejercer alguna acción conminatoria*”.

Po lo tanto, la Entidad no realizó ningún análisis ni tomó medida alguna frente a la diferencia del precio unitario del galón de combustible industrial de \$836,00 equivalente al veinte por ciento (20%) por encima del valor unitario promedio estimado de \$4.103,00, presentado por el cotizante COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.- COLCRUDOS S.A.S. y hoy beneficiario del Contrato de Suministro 519 de 2017; más aún si el valor presentado por el cotizante en mención no generaba ninguna obligación vinculante, pero incrementó el valor unitario promedio de referencia para el presupuesto oficial estimado (POE), que posteriormente dicho valor fue aceptado por el contratista en virtud del contrato en mención.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar, mediante el oficio 20181400043171, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que la Entidad se refirió al cálculo de desviación estándar para la obtención del valor promedio unitario y que el precio de \$4.939,00 no fue excluido por ubicarse en la margen de dispersión de los datos permitidos, alcanzando un margen de confianza del 84,97% y que las solicitudes de cotizaciones no son de carácter obligatorio y no generan compromisos de tipo contractual entre las partes, para lo cual efectúa los procedimientos de contratación acorde con el Decreto 1082 de 2015 y las guías de estudios del sector de Colombia Compra eficiente.

Por lo anterior, la Entidad no desvirtuó la observación al no realizar ningún análisis ni tomar medida alguna frente a la diferencia del precio unitario del galón de combustible industrial de \$836,00 equivalente al veinte por ciento (20%) por encima del valor unitario promedio estimado de \$4.103,00, presentado por el cotizante COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S.- COLCRUDOS S.A.S. y hoy beneficiario del contrato 519 de 2017, situación que incrementó el valor unitario promedio de referencia para el presupuesto oficial estimado (POE).

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.12.3. Hallazgo administrativo, porque la Entidad conociendo la existencia de diferencias presentadas entre las cantidades de galones de combustible industrial despachados por el proveedor y las recibidas por la UAERMV, recibió combustible industrial durante el mes de marzo de 2018 del contrato de suministro 519 de 2017 sin el control de pesaje respectivo al encontrarse la báscula camionera fuera de servicio.

El presente hallazgo, se generó por las diferencias presentadas entre las cantidades de galones de combustible industrial despachados por el proveedor y las recibidas por la UAERMV que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 29**  
**DIFERENCIAS ENTRE CANTIDADES DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL**  
**DESPACHADO vs RECIBIDO**  
**CONTRATO DE SUMINISTROS No 519 DE 2017**

Placa vehículo	Fecha de entrega del suministro	Remisión No.	Guía única de transporte	Tiquete UAERMV No.	Galones recibidos x UAERMV	Galones despachados (Proveedor)	Diferencia entre cantidades
					(a)	(b)	(c=a-b)
NCB497	09/12/2017	221	37100000897-2	5527	2.151,00	2.000,00	151
NCB497	11/12/2017	225	37100000901-1	5547	2.606,00	2.500,00	106
NCB497	12/12/2017	226	37100000902-3	5568	2.508,00	2.500,00	8
NCB497	16/12/2017	229	37100000915-6	5645	2.543,00	2.500,00	43
NCB497	21/12/2017	234	37100000920-4	5773	2.165,00	2.000,00	165
NCB497	02/01/2018	245	37100000926-5	5942	2.523,00	2.500,00	23
NCB497	04/01/2018	246	37100000927-7	6021	2.107,00	2.000,00	107
NCB497	09/02/2018	289	37100000945-8	6757	2.543,00	2.500,00	43
NCB497	10/02/2018	291	37100000948-3	6770	2.606,00	2.500,00	106
NCB497	16/02/2018	297	37100000952-1	6932	2.543,00	2.500,00	43
					24.295,00	23.500,00	795

Fuente: Contrato de Suministro No. 519 de 2017

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

En la respuesta No. 10 del Acta de visita de campo a los contratos de compraventa No. 340 y 519 de 2017, celebrada por la UAERMV y la Contraloría de Bogotá, D.C., llevada a cabo el 5 de abril de 2018, con relación a algunas diferencias en las cantidades de galones despachados por el proveedor y los galones recibidos por la Entidad en el periodo de diciembre de 2017 a febrero de 2018, la Entidad manifestó:

*“(...) Como se indicó en la respuesta dada en el numeral anterior de esta visita fiscal, la cantidad de galones efectivamente recibidos se controla a través del pesaje en la sede de producción, es así que en algunos casos se recibió mayor cantidad de galones a los indicados en las guías de transporte, como en otros casos es menor a la indicada. Se ratifica que el valor certificado y cancelado es el valor calculado de acuerdo con el procedimiento previamente acordado con el contratista indicado en el numeral anterior de esta visita fiscal”.*

De conformidad con el informe de supervisión del Contrato de Suministros No. 519 de 2017, del mes de marzo de 2018, durante este tiempo el proveedor suministró 12.500 galones de combustible a la Entidad mediante los tiquetes No. 8039, 8135, 8209, 8280 y 8339, que fueron recibidos sin el control de pesaje respectivo al estar la báscula camionera fuera de servicio en la Planta de producción La Esmeralda en la Localidad Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.

También con relación a las diferencias en las cantidades de galones de combustible despachado y el recibido por la Entidad, esta mediante radicado No. 20181310035141 del 24 de abril de 2018, expresó: *“(...) La diferencia que se presenta tiene su justificación en la remisión de despacho de cada suministro, en la cual se puede verificar la siguiente información: el API (corresponde a la gravedad que tiene el combustible industrial, el cual puede variar de acuerdo a las propiedades químicas de este tipo de combustible) y el peso por galón que le corresponde a cada API”.* Es importante precisar que API es la “Organización American Petroleum Institute” que plantea la medición de grados API en cuanto pesa un producto de petróleo en relación con el agua. Si los productos de petróleo tienen un grado API menor que 10 son más pesados que el agua y se asientan en el fondo. (Tomado de las páginas web <http://www.api.org> y <http://www.widman.biz/Seleccion/gradosapi.html>).

Así mismo, la Entidad mediante radicado No. 20181310037571 del 4 de mayo de 2018, con relación al nivel de confiabilidad de los galones recibidos en marzo de 2018, expresó que: *“(...) Teniendo en cuenta la respuesta dada al punto 3 del requerimiento efectuado por la Contraloría mediante oficio radicado No. 20181120057062 de fecha 19 de abril de 2018, “Contrato No. 207-2017-Suministro de emulsiones asfálticas y materiales asfálticos”, a continuación se describe el procedimiento que la Entidad lleva a cabo en el evento que las basculas camioneras se encuentren fuera de servicio: 1. Se mide el borde libre del carro-tanque del contratista, donde se transporta el material a recibir. 2. Se mide el borde libre del tanque de la Entidad, en donde se va a descargar el producto. 3. Se descarga el producto a recibir en el tanque de la Entidad. 4. Se mide la altura del carro-tanque vacío. 5. Se mide el borde libre del tanque de la Entidad, después de contener el producto a recibir. 6. Se hacen los cálculos respectivos para determinar el volumen del producto. 7. Una vez obtenido el volumen del producto, se calcula la masa con base a la densidad del producto. Este procedimiento permite determinar el valor aproximado del*

*producto entregado cuando no hay forma de medir su peso, debido a que el tanque de almacenamiento de combustible tiene una forma regular que es un cilindro y por medio de una fórmula matemática correspondiente al volumen del cilindro y la densidad del producto, es posible determinar centímetro a centímetro el volumen contenido en el tanque”.*

Por lo tanto, la Entidad no tomó las medidas de contingencia ante la situación real presentada por las diferencias entre las cantidades de galones de combustible industrial despachados por el proveedor y los recibidos por la UAERMV para el recibo de 12.500 galones de combustible industrial durante el mes de marzo de 2018, dado que el suministro se realizó sin el control de pesaje respectivo al estar la báscula camionera fuera de servicio en la Planta de producción La Esmeralda en la Localidad Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C. del Contrato de Suministro 519 de 2017 de la UAERMV.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No.1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que la Entidad manifestó que la báscula camionera se encontraba en mantenimiento, de conformidad con lo indicado en el oficio con radicado Nro. 20181310037571, para lo cual utilizó un procedimiento de contingencia (cálculo de volumen de tanques cilíndricos) para determinar el valor aproximado del producto entregado cuando no hay forma de medir su peso y que dicho procedimiento se encuentra en revisión para garantizar su trazabilidad. Por ende, la Entidad conociendo la existencia de diferencias presentadas entre las cantidades de galones de combustible industrial despachados por el proveedor y las recibidas por la UAERMV, recibió combustible industrial durante el mes de marzo de 2018 del contrato de suministro 519 de 2017 sin el control de pesaje respectivo al encontrarse la báscula camionera fuera de servicio.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

***3.1.3.12.4. Hallazgo administrativo, porque la Entidad en el proceso de contratación SASI-006-2017 que derivó en el contrato 519 de 2017 presentó la incoherencia en el plazo contractual en sus etapas pre-contractual y contractual.***

Este hallazgo, se generó porque en la modalidad de selección de contratación estatal Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (SASI-006-2017), la



Entidad estipuló en el numeral 2.2.4 “plazo” de los estudios previos un plazo contractual de siete (7) meses y en el numeral 2.4 “plazo” de los pliegos de condiciones un plazo de ocho (8) meses; mientras que en la cláusula cuarta del contrato 519 de 2017 señaló un plazo de siete (7) meses.

Por lo anterior, se evidenció una incoherencia en el plazo para el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Suministros 519 de 2017, en sus etapas pre-contractual y contractual.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 20181400043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que la Entidad informó que en los documentos (estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo) del expediente contractual se encuentran los plazos de manera coherente con la cláusula cuarta del contrato 519 de 2017.

Por lo tanto, la Entidad estipuló en el numeral 2.2.4 “plazo” de los estudios previos un plazo contractual de siete (7) meses y en el numeral 2.4 “plazo” de los pliegos de condiciones un plazo de ocho (8) meses como se evidencia en el siguiente pantallazo SECOP; mientras que en la cláusula cuarta del contrato 519 de 2017 señaló un plazo de siete (7) meses.

Para respaldar este proceso, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FECHA EXPEDICIÓN
599	3-3-1-15-02-18-0408-143	Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial	22 de agosto de 2017

**2.4 PLAZO DEL CONTRATO**

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo.

No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **OCHO (8) MESES** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en la minuta contractual.

**2.5 FORMA DE PAGO**

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### 3.1.4. Factor Gestión Presupuestal

Por medio del Decreto No.627 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, el 26 de Diciembre de 2016, a la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial – UAERMV, se asignó para la vigencia 2017, un presupuesto de \$160.994 millones, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, asignándole la suma de \$168.772 millones.

#### 3.1.4.1. Ejecución de Rentas e Ingresos

Los ingresos apropiados en el 2017 ascendieron a la suma de \$160.994 millones, de los cuales el rubro más significativo corresponde a las transferencias de la

Administración Central en cuantía de \$123.916 millones, en tanto que en 2016, los recursos presupuestados fueron \$165.809 millones.

**Cuadro 30**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS UAERMV A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

Millones \$

RUBROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
INGRESOS	168,772	-7,778	160,994
INGRESOS CORRIENTES	350		350
TRANSFERENCIAS	131,694	-7,778	123,916
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	131,694	-7,778	123,916
Vigencia	124,009	-7,778	116,231
Pasivos Exigibles	7,685		7,685
RECURSOS DE CAPITAL	36,728		36,728
RECURSOS DEL BALANCE	36,511		36,511
Recursos Pasivos Exigibles	27,733		27,733
Otros Recursos del Balance	8,777		8,777
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	217		217

Fuente: UAERMV- Reporte mediante aplicativo SIVICOF

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

La Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial –UAERMV, asignó para la vigencia 2017, un presupuesto definitivo de \$160.994 millones, monto que representa una disminución del 5% respecto del presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior, no obstante haberse incrementado el presupuesto de la ciudad en un 13%, circunstancia que en principio ya se plantea como desfavorable para la capital y agravada por el hecho de haberse dejado de ejecutar una buena cantidad de recursos.

**Cuadro 31**  
**PRESUPUESTO DE BOGOTÁ Y DE LA UAERMV -2016-2017**

AÑO	PRESUPUESTO DE BOGOTÁ, D.C. \$Billones	INCREMENTO (DISMINUCIÓN)	PRESUPUESTO UAERMV \$ Millones	INCREMENTO (DISMINUCIÓN)
2016	16.7		165.808	
2017	18.8	13%	160.994	(5%)

Fuente: SDH – Cálculos equipo auditor.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

La misión institucional de la UAERMV, está dirigida al mantenimiento de la malla vial local, la cual es representada por el proyecto 408, es así, que a continuación se presenta un cuadro comparativo de los presupuestos de las vigencias 2016 y 2017 que permite visualizar el proceso de planeación presupuestal:

**Cuadro 32**  
**PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2016-2017 UAERMV-**  
**COSTO ESTIMADO E INCURRIDO GLOBAL DE MANTENIMIENTO DE VÍAS LOCALES**

DETALLE	2016	2017
PRESUPUESTO TOTAL UAERMV	165.809	160.994
PRESUPUESTO PROYECTO 408	59.886	77.276
EJECUCION TOTAL PRESUPUESTO UAERMV	102.495	103.952
EJECUCION PRESUPUESTO PROYECTO 408	44.826	75.025
META PROPUESTA PROYECTO 408 KMT/CARRIL	167 Km	300 Km
META CUMPLIDA PROYECTO 408 KMT/CARRIL	169,42	304,21
COSTO TOTAL CALCULADO KMT/CARRIL (Total recursos entidad)	992,9	536,6
COSTO TOTAL INCURRIDO KMT/CARRIL (Total recursos entidad)	605,0	341,7
COSTO CALCULADO KMT/CARRIL (Recursos Proyecto)	358,6	257,6
COSTO INCURRIDO KMT/CARRIL (Recursos proyecto)	264,6	246,6

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 Corte a 31 diciembre 2017- Reporte de la UAERMV en aplicativo SIVICOF  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Se observa que en 2017, el costo directo incurrido de \$246.6 millones (en pesos corrientes) por kmt/carril a través del proyecto 408 “*Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial*”, fue inferior al del año anterior de \$264,6 millones.

**Cuadro 33**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS**

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	(RECAUDO ACUMULADO CON RECONOCIMIENTO	Millones \$	
				% DE EJECUCIÓN
INGRESOS	160.994	108.509		67,4
INGRESOS CORRIENTES	350	-		-
Multas	350	-		-
TRANSFERENCIAS	123.916	98.815		79,7
Vigencia	116.231	95.803		82,4
Vigencia Anterior	7.685	3.012		39,2
Pasivos Exigibles	7.685	3.012		39,2
RECURSOS DE CAPITAL	36.728	9.694		26,4
RECURSOS DEL BALANCE	36.511	8.777		24,0
Recursos Pasivos Exigibles	27.733	-		-



NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	(RECAUDO ACUMULADO CON RECONOCIMIENTO)	% DE EJECUCIÓN
Otros Recursos del Balance de Libre Destinación	8.777	8.777	100,0
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	217	758	349,1
Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre Destinación	217	758	349,1
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-	159	-

Fuente: PREDIS UAERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

### 3.1.4.2. Ejecución de Gastos de Funcionamiento

Para atender los gastos de funcionamiento la UAERMV, apropió \$20.800 millones, suma que al finalizar la vigencia de 2017, reportó una ejecución del 89.2% equivalente en términos absolutos a \$18.552 millones.

Para los Servicios Personales se programó un monto de \$16.809 millones, de los cuales se ejecutaron \$15.418. Para Gastos Generales se destinaron 3.991 de los cuales se ejecutó un 78.5%, esto es la suma de \$3.134 millones como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 34**  
**EJECUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UAERMV VIGENCIA 2017**

RUBRO	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACIÓN DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.800	-	20.800	18.552	89,2
SERVICIOS PERSONALES	16.809	-	16.809	15.418	91,7
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.257	88	1.345	987	73,4
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	3.899	593	4.492	3.978	88,5
GASTOS GENERALES	3.991	-	3.991	3.134	78,5

Fuente: Reporte de la UAERMV mediante el aplicativo SIVICOF  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

### 3.1.4.3. Ejecución de Gastos de Inversión

La Unidad Administrativa de Rehabilitación de Mantenimiento Vial ejecutó \$80.914 millones, de un presupuesto por valor de \$104.775 millones, alcanzando un porcentaje de ejecución equivalente al 77,2%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**Cuadro 35**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN 2016-2017**

Millones \$

PROYECTO	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS 2016	APROPIACION DISPONIBLE 2017	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS 2017	% EJECUCIÓN	DIFERENCIAS EJECUCIÓN 2017-EJECUCIÓN 2016	VARIACIÓN %
408 Recuperación rehabilitación y mantenimiento malla vial	66.641	77.276	75.025	97,1	8.384	12,9
1171 transparencia gestión pública	1.159	9.886	4.463	45,1	3.304	285,2
1181 Modernización institucional	2.471	15.249	100	0,7	(2.371)	(96)
1117 - Fortalecimiento y adecuación plataforma tecnológica	1.214	2.364	1.326	56,1	113	9,3
<b>TOTAL</b>	<b>71.484</b>	<b>104.775</b>	<b>80.915</b>	<b>77,2</b>	<b>9.430</b>	<b>13,19</b>

Fuente: Ejecución presupuestal PREDIS 2016-2017  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

*3.1.4.3.1. Hallazgo administrativo, por bajas ejecuciones presupuestales en el presupuesto de inversión y asignación de recursos no coherentes con las necesidades de mantenimiento de la malla vial local de la ciudad en los proyectos 1171 Transparencia gestión pública, 1181 Modernización institucional y 1117 - Fortalecimiento y adecuación plataforma tecnológica fueron ejecutados en porcentajes irrisorios del 45,1%, 0.7% y 56.1%.*

En el proyecto 1171 Transparencia, gestión pública y servicio al ciudadano se observa que a pesar de haberse incrementado 285,2%, el volumen de recursos ejecutados al pasar de \$1.158 en 2016 a \$4.463 millones en 2017, sólo se ejecutó el 45.1%. En criterio de este ente de control, no se encuentra suficiente justificación para haber asignado tal volumen de recursos a este proyecto pudiendo haberse

asignado al proyecto 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local”, que corresponde a la función primordial de la entidad, teniendo en cuenta que la malla vial local es la que presenta el mayor deterioro (49%), comparada con la malla vial arterial e intermedia: 15% y 24%, respectivamente.

La única meta del proyecto consistente en *“Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas”*, parece no justificar tan cuantiosa cantidad de recursos, ya que para *“Posicionar la imagen institucional, a través de la divulgación y socialización de la gestión misional y de acciones que mantengan niveles altos de satisfacción de los servicios que presta la Entidad a la ciudadanía y partes interesadas y para Consolidar una gestión pública transparente, moral, eficaz y eficiente”*, como rezan dos de los tres objetivos específicos del proyecto consignados en la ficha EBI-D, simplemente basta adelantar la misión institucional de recuperación y mantenimiento de la malla vial local (proyecto 408) con calidad, a costos razonables y de manera oportuna, en fin dando aplicación a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Es decir que la mayoría de los componentes de este proyecto no aportan un valor agregado al quehacer institucional, máxime cuando se trata de una entidad que cumplió una década de haberse reestructurado la Secretaría de Obras Públicas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006.

**Proyecto 1117 Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica:** En este proyecto se ejecutaron \$1.326 millones que corresponden a solo un 56.1%, del presupuesto asignado y a una variación porcentual de 9.3% respecto de 2016.

**Proyecto 1181 Modernización Institucional:** En este proyecto sólo se ejecutaron \$100 millones de los \$15.249 millones programados en el presupuesto de la vigencia, suma muy inferior a los recursos ejecutados en la vigencia 2016, es decir, \$2.471 millones, lo cual no alcanza al 1%, esto sólo es 0,7%. Se observa una cuantía supremamente elevada de \$15.249 millones en el presupuesto definitivo en contraposición al monto ejecutado, evidenciando una total falta de coherencia entre los recursos programados y los ejecutados.

Todas estas disparidades denotan deficiencias en el proceso de planeación de los recursos, por cuanto no se tienen claramente definidas las necesidades institucionales en el presupuesto de inversión, por lo cual se produce transgresión a la ley de control interno (Ley 87 de 1993).

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad mediante oficio Nro. 20181100033921 del 19 de abril de 2018, radicado en la Contraloría de Bogotá bajo el número No. 1-2018-11263 el 22 de mayo de 2018 no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, respecto a la baja ejecución de cada uno de los tres proyectos mencionados lo siguiente:

Respecto al Proyecto de inversión 1171- transparencia, gestión pública y atención a las partes interesadas en UAERMV cuya ejecución presupuestal fue del 45.1% argumentó que *“con respecto a la ejecución del proyecto, es importante aclarar que un porcentaje importante del presupuesto 2017, estaba integrado al componente de gestión documental...”*

***Este proceso no se pudo llevar a cabo en la vigencia 2017 debido a que en el mes de agosto aún no se contaba con la aprobación de las tablas de retención documental por parte del Archivo Distrital, lo que constituye un elemento base para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo.”*** (Negrilla fuera de texto).

Al referirse al proyecto 1117 “Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica”, que tuvo una ejecución del 56.1%, el sujeto de control responde que *“Con respecto a la ejecución, es importante aclarar que parte del presupuesto fue asignado para la automatización de procesos que **no se pudo llevar a cabo por la aprobación de las tablas de retención documental por parte del Archivo Distrital, elemento base para su estructuración.**”* (Negrilla fuera de texto).

En la respuesta de la entidad en relación con el proyecto 1181 “Modernización institucional” con una ejecución del 0.7%, se menciona que *“la UAERMV durante la vigencia 2017, adelantó las gestiones para la consecución de un lote que cumpliera las condiciones catastrales requeridas (física, jurídica, económica); sin embargo, al final de este proceso, **ninguna de los predios seleccionados cumplió con las condiciones requeridas**”*. (Negrilla fuera de texto).

Según se observa en la respuesta, la entidad de manera explícita acepta su omisión en la realización oportuna del trámite correspondiente ante el Archivo Distrital, pues no se refirió y mucho menos explicó, la inejecución presupuestal cuestionada por este ente de control.

Adicionalmente, los recursos no ejecutados en los tres proyectos objeto de observación que suman \$21.610 millones, no tuvieron traslado presupuestal, recursos que de haberse aprovechado bien habrían alcanzado para realizar 87,6 km/carril adicionales a la meta de 304,21 obtenida para la vigencia, teniendo en



cuenta que, como se establece en el cuadro No. 3 de este informe, con la ejecución de \$75.025 millones en el proyecto 408 “Recuperación, Rehabilitación y mantenimiento de la Malla Vial Local”, se logró un avance físico de la meta de 304.21 km/carril a razón de \$246,6 millones.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y radicada en este organismo de control en abril del año en curso, Contraloría de Bogotá, D.C., se configura en hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

#### 3.1.4.4. Análisis de las modificaciones presupuestales.

En el siguiente cuadro se presentan las modificaciones presupuestales y los rubros que fueron afectados durante la vigencia 2017, por la UAERMV:

**Cuadro 36**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2017**

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	RUBRO CONTRACREDITO	RUBRO CRÉDITO	VALOR CONTRA-CRÉDITO	VALOR CRÉDITO
Acuerdo 008	04-sep-17	Servicios personales	Servicios personales	714.859.017	714.859.017
Acuerdo 006	05-jul-17	Servicios personales-Prima de Navidad	Servicios personales81-Vacaciones en dinero	6.766.753	6.766.753
Acuerdo 005	06-jul-17	Mantenimiento y reparaciones	Servicios públicos acueducto y alcantarillado	100.000.000	47.000.000
		Mantenimiento y reparaciones	Servicios públicos aseo		53.000.000
Acuerdo 003	09-may-17	Prima de navidad	Vacaciones en dinero	1.295.129	
Acuerdo 004	09-may-17	Prima de navidad	Vacaciones en dinero	21.578.242	
Acuerdo 011	04-dic-17	Proyecto 1181	Proy408-Suministro mezclas asfálticas	5.100.884.117	3.760.450.430
			Proy408-Suministro mezclas asfálticas		987.699.358
			Proy408-Suministro servicio emisión material particulado		174.814.128

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	RUBRO CONTRACREDITO	RUBRO CRÉDITO	VALOR CONTRA-CRÉDITO	VALOR CRÉDITO
			Adición y prórroga No 2 al cto 099/16 programa seguros generales de la UAERMV		104.233.632
			Prestación de servicios de apoyo a las actividades de infraestructura Vial		73.686.569
Resolución 503	28-dic-17	Mantenimiento y reparaciones	Servicios públicos teléfono	1.100.000	1.100.000
Resolución 437	17-nov-17	Mantenimiento y reparaciones	Gastos de transporte y comunicaciones	60.000.000	60.000.000
Resolución 438	20-nov-17	Servicios personales	Servicios personales	174.219.970	174.219.970

Fuente: Resoluciones de modificaciones presupuestales 2017 UAERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Al verificar las modificaciones presupuestales efectuadas por la entidad las cuales fueron comunicadas por el sujeto de control mediante oficio radicado N° 20181400023611 del 2 de marzo de 2018, se observa que mediante Acuerdo 011 del 4 de diciembre de 2017, se trasladaron \$104.233.632 del proyecto de inversión 1181 “Modernización Institucional” al proyecto de inversión 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la Malla Vial”, con el fin de sufragar gastos administrativos relacionados con la adición y prórroga No. 2 al contrato 099 de 2016, cuyo objeto es *“seleccionar una compañía de seguros que maneje el programa de seguros generales, que amparen a las personas, bienes muebles e inmuebles, e intereses patrimoniales de propiedad de la UAERMV”*.

Con el fin de determinar la pertinencia y razonabilidad de estas operaciones presupuestales, se constató en la ficha EBID del proyecto 408, aquellos conceptos de gasto que se encuentran involucrados directamente dentro de los costos del proyecto 408 *“Recuperación, Rehabilitación y mantenimiento de la Malla Vial Local”*, los cuales se relacionan a continuación:

**Cuadro 37**  
**COMPONENTES Y ACTIVIDADES PROYECTO 408 RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL**

Millones \$

COMPONENTES	
Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento	57.824
Maquinaria, equipos y vehículos para los procesos de programación, producción e intervención de la malla vial.	6.031
Tecnología para los procesos de planificación producción e intervención de la malla vial.	324
Personal interdisciplinario para los procesos de planificación, producción e intervención de la malla vial	11.586
Gestión ambiental y social para la planificación, producción e intervención de la malla vial	365
Gastos operativos asociados al desarrollo de actividades del proyecto.	1.146
<b>TOTAL</b>	<b>77.276</b>

Fuente: Ficha EBI-D versión enero 2018

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

### 3.1.4.5. Reservas Presupuestales

La UAERMV constituyó Reservas Presupuestales al final del ejercicio del 2017, un valor neto \$1.364.4 millones para funcionamiento y para inversión de \$52.837.8 millones.

La ejecución total del presupuesto 2017, alcanzó el 64.56%, la cual una vez desagregada en gastos de funcionamiento fue del 89.19% y gastos de inversión el 60.91%.

### 3.1.4.6. Seguimiento al Plan Anual Mensualizado de Caja

La entidad utiliza el aplicativo PAC que no permite realizar giros por encima de lo programado, de tal manera que si existiera la posibilidad de efectuar un pago que no esté programado se procede a solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda programar un cupo adicional del PAC adicional.

Al final de la vigencia de 2017 la UAERMV programó un PAC acumulado de \$48.188 millones y ejecutó \$43.751 millones.

**3.1.4.6.1. Hallazgo administrativo, por cuanto algunos saldos de cuentas de ahorros se han mantenido en bancos que reconocen rendimientos a las más bajas tasas de interés del mercado.**

No obstante que la entidad dio cumplimiento a la normatividad vigente, respetando los criterios de diversificación de las entidades financieras, para minimizar los riesgos en el manejo de los recursos financieros inactivos, atendiendo el adecuado respaldo otorgado por los bancos en los que se tienen cuentas de ahorro, es así, que se mantuvieron saldos por un total de \$37.025 millones durante el mes de noviembre de 2017, que generaron rendimientos financieros por un valor de \$101 millones, a tasas efectivas anuales de 1.23%, 1.73% y 1.95%, cuando existen en el mercado otros bancos que reconocen tasas superiores al 3% anual.

De otra parte, estas tasas son susceptibles de ser mejoradas cuando se mantienen saldos tan elevados que superan los \$2.000 millones de pesos mensuales en cada cuenta y adicionalmente, el hecho de mantener un menor número de cuentas con mayores saldos promedio permite obtener tasas más favorables.

Por esta circunstancia la UAERMV incumple con el art. 2 de la ley 87 de 1993.

**Cuadro 38**  
**RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRE SALDOS**  
**EN CUENTAS DE AHORRO-NOVIEMBRE 2017**

Millones \$

ENTIDAD FINANCIERA	No DE CUENTA	SALDOS SEGUN TESORERIA A NOVIEMBRE 30 DE 2017	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TASA DE INTERES
<b>CUENTAS DE AHORRO</b>				
DAVIVIENDA	6.000.865.284	4.191	4.3	1,23
POPULAR	220-032-12152-7	5.505	17.3	3,77
POPULAR	220-032-13112-0	1.378	2.9	2,44
BOGOTA	937.110	4.854	16.0	3,97
BOGOTA	299.313	2.972	9.8	3,97
AV VILLAS	059-00978-7	3.405	4.9	1,73
AV VILLAS	59.023.861	3.001	9.6	3,84
GNB SUDAMERIS	90.060.024.750	4.583	18.6	4,88
GNB SUDAMERIS	91.000.007.280	3.031	12.3	4,88
BANCOLOMBIA	031-891831-34	805	1.3	1,95
BANCOLOMBIA	3.190.959.979	33	0.1	1,95



ENTIDAD FINANCIERA	No DE CUENTA	SALDOS SEGUN TESORERIA A NOVIEMBRE 30 DE 2017	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TASA DE INTERES
BANCOLOMBIA	031-125933-48	1.113	0.4	2,23
BANCOLOMBIA	031-16263911	114	0.2	1,95
BANCOLOMBIA	031-252161-52	569	0.9	1,95
BANCOLOMBIA	031-253386-14	368	0.6	1,95
BANCOLOMBIA	031-204802-77	1.102	1.8	1,95
	SUBTOTAL	37.025	100.9	

Fuente: Reporte de la entidad mediante el aplicativo SIVICOF

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta en el cuadro siguiente las tasas aplicadas por diferentes entidades financieras para el mes analizado (noviembre de 2017):

**Cuadro 39**  
**TASAS DIARIAS DE CAPTACION ENTIDADES BANCARIAS**  
**29/12/2017**

NOMBRE ENTIDAD	SALDO EN DEPÓSITOS DE AHORRO ACTIVOS ENTIDADES OFICIALES	SALDO EN DEPÓSITOS DE AHORRO INACTIVOS ENTIDADES OFICIALES
BANCO DE BOGOTA	4,09	3,26
BANCO POPULAR	1,17	0,45
ITAU	4,23	3,21
BANCOLOMBIA	3,00	1,88
CITIBANK	3,86	5,72
BANCO GNB SUDAMERIS	3,60	4,31
BANCO DE OCCIDENTE	3,33	3,03
BCSC S.A.	2,74	2,14
DAVIVIENDA	3,54	1,11
COLPATRIA RED MULTIBANCA	3,84	3,83
AV VILLAS	3,09	2,88
BANCAMIA S.A.	3,89	2,94
FINANDINA	4,75	-
BANCO PICHINCHA S.A.	3,77	4,28
BANCO SANTANDER	4,99	-

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad mediante oficio No. 20181100033921 del 19 de abril de 2018, no se aceptan los argumentos expuesto por la entidad, cuando el sujeto de control argumenta que dio cumplimiento a la diversificación en la disposición de los recursos en entidades financieras para minimizar los riesgos en el manejo de tales recursos, que no deben trasladarse a otras entidades financieras por tratarse de recursos de destinación específica, manifestó que la entidad *“realizó gestión con los diferentes bancos con el fin de mejorar o aumentar las tasas de interés...Se adelantó mesa de trabajo con Davivienda a partir del mes de marzo de 2018 y con ocasión de la gestión realizada la tasa de interés dejó de ser del 1,23% al 2,7%. Con el banco AV Villas de igual forma se solicitó por correo electrónico el aumento de tasa de interés, a partir de enero de 2018, por lo cual la tasa dejó de ser del 1,73% al 3,79%. Con Bancolombia se realizaron mesas de trabajo con el fin de aumentar la tasa de interés. Actualmente esta entidad financiera está realizando el estudio pertinente con el fin de dar una mejor tasa.”*

En su respuesta la entidad manifiesta haber realizado una gestión diligente ante las entidades financieras con resultados positivos para el año 2018, más no en la vigencia objeto de la presente auditoría, lo que demuestra que sí es factible mantener recursos financieros en condiciones de mayor rentabilidad atendiendo las condiciones de mercado que se presentan en el cuadro anterior.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y radicada en este organismo de control en abril del año en curso, en la Contraloría de Bogotá, D.C., se configura en Hallazgo Administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

#### **3.1.4.7. Cierre Presupuestal**

Para aplicar el cierre presupuestal, se tuvo en cuenta la Circular conjunta No.004 del 15 de junio de 2017, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección Distrital de Presupuesto.

La entidad reportó al cierre de la vigencia 2017, un valor de \$1.981.425.938, por reservas de funcionamiento de los cuales se giraron \$617.049.646, quedando un saldo de \$1.364.376.292. Así mismo, reportó reservas de inversión por \$73.541.550.340 de los cuales se giraron \$20.686.152.645 arrojando un saldo de \$52.837.841.028

### **3.1.4.8. Concepto sobre la gestión presupuestal**

Evaluando la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control, como uno de los elementos que permite medir la eficacia, eficiencia y equidad en el cumplimiento de la misión institucional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Malla Vial de Bogotá, se determina que la ejecución del presupuesto en la vigencia 2017, fue confiable con observaciones, por cuanto se detectaron situaciones relacionadas con bajas ejecuciones presupuestales, así como bajos rendimientos de saldos en cuentas de ahorro.

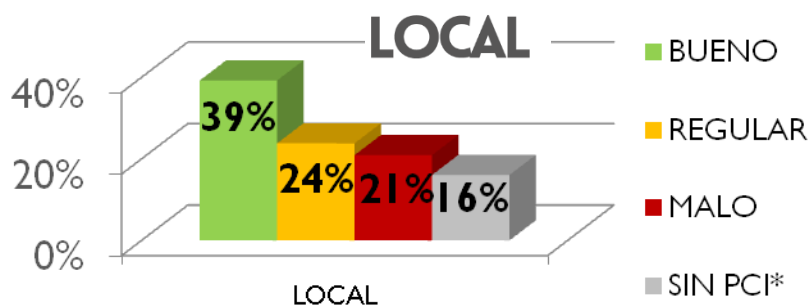
Cabe anotar, que la Administración que no obstante haberse incrementado el presupuesto distrital en un 13% al pasar de \$16.7 billones en el 2016 a \$18.8 billones en 2017, el presupuesto de la UAERMV se disminuyó en un 5%, situación que se ve agravada por el hecho de los \$160.994 millones presupuestados sólo se recaudaron \$103.952 millones, suma que representa el 64,6% de los recursos programados. Este hecho evidencia falencias en el proceso de planeación al dejar de recaudar el 35,4%, es decir \$57.042 millones, lo que conlleva que en la práctica constituye un retroceso en el cumplimiento de la misión institucional, toda vez que la malla vial local estará cada vez más deteriorada, no solo por la menor asignación de recursos para rehabilitarla, sino por el continuo incremento del parque automotor.

## **3.2. CONTROL DE RESULTADOS**

### **3.2.1. Planes programas y proyectos**

De acuerdo con el Informe de Gerencia 2017, de la UAERMV para la malla vial local se cuenta con un 50% del total de la malla de la ciudad que equivale a 6.969 kilómetros-carril y el mismo documento se afirma que dentro del diagnóstico de la malla vial IDU, se establece el estado de la malla vial local de la ciudad describiéndola como aparece en la siguiente gráfica:

**Gráfica 2  
ESTADO DE LA MALLA VIAL.**



Fuente: Base de Datos del Inventario y Diagnóstico de la Malla Vial IDU. Junio 30 de 2017 (citado en el Informe de Gerencia 2017)

### 3.2.1.1. Programación Presupuesto 2016-2017

**Cuadro 40**  
**APROPIACIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2016-2017UAERMV**

Millones \$

PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE 2016	APROPIACION DISPONIBLE 2017	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
408 Recuperación rehabilitación y mantenimiento malla vial	81.702	77.276	-4.426	-5,42
1171 Transparencia gestión pública	3.722	9.886	6.164	165,61
1181 Modernización institucional	15.200	15.249	49	0,32
1117 - Fortalecimiento y adecuación plataforma tecnológica	1.711	2.364	653	38,16
<b>TOTAL</b>	<b>102.335</b>	<b>104.775</b>	<b>2.440</b>	<b>2,38</b>

Fuente: Ejecución presupuestal Predis 2016-2017

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

La apropiación presupuestal del proyecto 408 Recuperación rehabilitación y mantenimiento Malla Vial, presenta una disminución importante del 5,42%, circunstancia que no es coherente con el incremento de los recursos de la Administración Distrital en un 13% para la vigencia 2017, como se mencionó en la parte pertinente al tema presupuestal, además del acelerado deterioro de la malla vial por el incremento del parque automotor de la ciudad.



Al proyecto 1171 Transparencia de la Gestión Pública se le asignaron más del doble de los recursos asignados en 2016, lo cual en opinión de este ente de control a todas luces refleja un inadecuado manejo de la política pública de movilidad ya que tales recursos pudieron haberse asignado al proyecto bandera de la entidad con el cual debe dar cumplimiento la misión institucional cual es la recuperación y rehabilitación de la malla vial local.

### 3.2.1.2. Comparación presupuestos ejecutadas vigencias 2016 y 2017

**Cuadro 41  
PRESUPUESTO UAERMV**

PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE 2016	EJECUCIÓN 2016	APROPIACION DISPONIBLE 2017	EJECUCIÓN 2017	Millones \$	
					% EJECUCIÓN 2016	% EJECUCIÓN 2017
408 Recuperación rehabilitación y mantenimiento malla vial	81.702	66.641	77.276	75.025	81,6	97,1
1171 Transparencia gestión pública	3.722	1.159	9.886	4.463	31,1	45,1
1181 Modernización institucional	15.200	2.471	15.249	100	16,3	0,7
1117 - Fortalecimiento y adecuación plataforma tecnológica	1.711	1.214	2.364	1.326	71,0	56,1
<b>TOTAL</b>	<b>102.335</b>	<b>71.485</b>	<b>104.775</b>	<b>80.914</b>	<b>69,9</b>	<b>77,2</b>

Fuente: PREDIS UAERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

La ejecución del presupuesto de inversión para la vigencia 2017, mejoró comparada con la ejecución de 2016, al pasar del 69,9% al 77,2% considerado el conjunto de los cuatro proyectos que conforman el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. No obstante, se observa una considerable desmejora en la gestión de los proyectos 1181 Modernización institucional y 1117 Fortalecimiento y adecuación plataforma tecnológica, con bajísimas ejecuciones que motivaron un hallazgo administrativo en la parte concerniente al tema presupuestal.

**Proyecto 1117 Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica:** En este proyecto se ejecutaron \$1.326 millones que corresponden a solo un 56.1%, del presupuesto asignado y a una variación porcentual de 9.3% respecto de 2016.

**Proyecto 1181 Modernización Institucional:** En este proyecto sólo se ejecutaron \$100 millones de los \$15.249 millones programados en el presupuesto de la vigencia, suma muy inferior a los recursos ejecutados en la vigencia 2016, es decir, \$2.471 millones, lo cual no alcanza al 1%, es decir sólo es 0,7%.

*3.2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por cuanto una exagerada asignación de los recursos para el proyecto 1171 “Transparencia gestión pública y servicio al ciudadano” denota deficiencias en el proceso de planeación de los recursos, ya que no se tienen claramente definidas las necesidades institucionales en el presupuesto de inversión.*

En el proyecto 1171 Transparencia gestión pública y servicio al ciudadano, como se mencionó anteriormente, se observa que a pesar de haberse incrementado 285,2%, el volumen de recursos ejecutados al pasar de \$1.158 en 2016 a \$4.463 millones en 2017, sólo ejecutó el 45.1%. En criterio de este ente de control, no se encuentra suficiente justificación para haber asignado tal volumen de recursos a este proyecto, pudiendo haberse asignado al proyecto 408 “Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial Local”, que corresponde a la función primordial de la entidad, teniendo en cuenta que la malla vial local es la que presenta el mayor deterioro (49%), comparada con la malla vial arterial e intermedia: 15% y 24%, respectivamente.

Según la ficha EBI-D del proyecto, la Identificación del Problema está definida en el hecho de que *“los procesos y procedimientos de la UAERMV son débiles para la prestación de servicios a nivel interno y externo de manera adecuada y oportuna. Lo anterior se evidencia, en una inadecuada formulación, ejecución y control de actividades para fortalecer la gestión pública de manera transparente y con calidad, en procura de la satisfacción de las partes interesadas que tiene la entidad.”*

Además de aducen como causas principales de esta problemática *“Fallas en la identificación y ejecución de estrategias para el posicionamiento de la imagen institucional, en razón a lineamientos y directrices imprecisas para la formulación de estrategias de posicionamiento. Desarticulación del proceso de atención a partes interesadas en la Entidad, por encontrarse debilidades en las estrategias, lineamientos y directrices para la atención a las partes interesadas...falta de sistemas de información. Se identifica un insuficiente análisis integral de las necesidades de sistemas de información de la Entidad.”*

*Por otro lado, se ha identificado una insuficiente asignación de recursos a nivel histórico, para sistemas de información en la entidad...Falta de apropiación e inadecuada articulación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, situación generada, principalmente por una*

*resistencia al cambio. De esta manera, hay una percepción general, respecto a que los sistemas de gestión no agregan valor al cumplimiento de las funciones de la entidad.”*

*“Se plantea como alcance del proyecto el fortalecimiento de los procesos y procedimientos de la Entidad a través del mejoramiento de la gestión y que-hacer institucional, caracterizada por la transparencia en su accionar, satisfacción de sus partes interesadas y la **eficiencia en el servicio al ciudadano.**”* (Negritas fuera de texto)

*“La UAERMV desde la gestión de las comunicaciones estratégicas aportará en el fortalecimiento del objetivo central contemplado en el Plan de Desarrollo, según el cual, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor”.*

Puede observarse que no es claro, ni objetivo el diagnóstico para identificar el problema institucional planteado por la entidad, por cuanto no se explica por qué son “débiles” los procesos y procedimientos y además “inadecuada” la formulación, ejecución y control de actividades. Adicionalmente al atribuir como causas de la problemática planteada a las *“Fallas en la identificación y ejecución de estrategias para el posicionamiento de la imagen institucional”*, como si se tratara de una marca comercial de una empresa privada, cuando la misión institucional rehabilitar y mantener la malla vial en la mayor cantidad posible de kilómetros de vía intervenidos con óptima calidad.

La única meta del proyecto consistente en *“Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas”*, parece no justificar tan cuantiosa cantidad de recursos, ya que para *“Posicionar la imagen institucional, a través de la divulgación y socialización de la gestión misional y de acciones que mantengan niveles altos de satisfacción de los servicios que presta la Entidad a la ciudadanía y partes interesadas y para Consolidar una gestión pública transparente, moral, eficaz y eficiente”*, como rezan dos de los tres objetivos específicos del proyecto consignados en la ficha EBI-D, simplemente basta adelantar la misión institucional de recuperación y mantenimiento de la malla vial local (proyecto 408) con calidad, a costos razonables y de manera oportuna, dando aplicación a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

No existe coherencia que con el alto nivel de deterioro de la malla vial, se estén asignando tan cuantiosos recursos para un proyecto dedicado a la transparencia , el cual conlleva un sin número de actividades relacionadas con el manejo de documentos, cuando la realidad es que la malla vial presenta un elevado porcentaje de deterioro, puesto que solo el 36% se encontraba en buen estado y como lo informa la misma entidad en su informe de gestión, durante el primer semestre de

2017, se alcanzó a poner en buen estado un 3% adicional de las vías en mal estado.

Se produce transgresión al artículo 2° de la ley 87 de 1993

**Artículo 2°.-** *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a.- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b.- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c.- Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d.- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e.- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f.- Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g.- Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- f.- Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta al Informe Preliminar dada por la Entidad, mediante el oficio 201811043171 radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C bajo el No. 1-2018-11263 el 22 de mayo del 2018, no se acepta los argumentos planteados por la entidad, toda vez que las argumentaciones de ninguna manera justifican el monto asignado al proyecto en cuestión, pues no se cuantifican las necesidades de la ciudadanía en materia de transparencia.

De otra parte, al mencionar que claramente se observa que la transparencia y acceso a la información data de varios años atrás en tanto que ya existe implementada la página web o portal de internet [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co) con diversidad de contenidos relacionados con el quehacer institucional de fácil y permanente acceso por parte de la comunidad y demás grupos de interés, además de la intranet utilizada por los mismos funcionarios y contratistas vinculados a la institución.

Adicionalmente, para el mejoramiento y ulterior desarrollo de la plataforma sistematizada de información ya se cuenta con un proyecto específico para la difusión de las realizaciones del sujeto de control hacia la comunidad con el proyecto 1117 Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica, así que con la aplicación de por \$1.326 millones de los \$2.364 millones programados, la entidad ya ha hecho factible la actualización del portal institucional, de tal manera que según se plantea en el objetivo general de este proyecto consistente en “*actualizar la plataforma tecnológica de la UAERMV, que permita ... la automatización de las operaciones y el contacto de la Entidad con la ciudadanía del Distrito Capital,*” queda cumplido con este otro proyecto, el compromiso de alcanzar la comunicación en doble vía con la comunidad.

Lo anterior demuestra que la entidad busca alcanzar un mismo objetivo con dos proyectos diferentes, circunstancia que corrobora la falta de justificación para el monto de recursos que se programaron de los cuales buena parte fueron ejecutados.

Por último, la norma que se menciona para justificar las actividades del proyecto 1171 cuestionado, o sea la Ley 594 de 2000 establece en el artículo 9° la información mínima obligatoria que debe publicar una entidad pública ya viene siendo colgado en el portal de internet institucional de la UAERMV desde hace varios años, así como en los portales de “Contratación a la Vista” y el SECOB, por lo cual se concluye, tal como este ente de control viene sosteniendo en este informe, que una buena parte de los recursos asignados a este proyecto bien pudieron haber sido dirigidos al proyecto 408 por medio del cual se lleva a cabo la rehabilitación de la malla vial local.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

### 3.2.1.3. Evaluación al presupuesto y ejecución de metas

**Cuadro 42**  
**AVANCE FÍSICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**DE LA UAERMV - 2017**

Millones \$



No. Y NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	META	AVANCE FÍSICO	%	\$ PPTO META 2017	\$ EJECUTADO	EJECUCIÓN PPTO %
408- Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial	226	Conservación de 10 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (Circula TRM)	10	11,55	100	7.386	7.386	100,00
	176	Conservar 290 km carril de malla vial local (No Circula TRM)	290	292,66	100	69.890	67.639	96,78
<b>TOTAL PROYECTO 408</b>					<b>100</b>	<b>77.276</b>	<b>75.025</b>	<b>97,09</b>
1171- Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	261	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	80%	81,7%	100	9.886	4.463	45,14
<b>TOTAL PROYECTO 1171</b>					<b>100</b>	<b>9.886</b>	<b>4.463</b>	<b>45,14</b>
1181- Modernización Institucional	1	Alcanzar el 74.40% del índice de desarrollo institucional.	0%	0%	0	0	0	0
	2	Adecuar y dotar una (1) sede en un 3%.	3%	3%	100	15.249	100	0,66
<b>TOTAL PROYECTO 1181</b>					<b>100</b>	<b>15.249</b>	<b>100</b>	<b>0,66</b>
1117- Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	1	Fortalecer y modernizar en 23 % el recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del sector movilidad	23%	13	56,52	2.364	1.326	56,09
<b>TOTAL PROYECTO</b>					<b>56,52</b>	<b>2.364</b>	<b>1.326</b>	<b>56,09</b>
<b>Totales y Promedios</b>					<b>89,13</b>	<b>104.775</b>	<b>80.914</b>	<b>49,74</b>

Fuente: Plan de acción UAERMV 2017 SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

En el proyecto 1171-Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV, se observa una muy baja ejecución presupuestal del 45,14% a pesar de lo cual la entidad alcanzó el cumplimiento de la meta de mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos, circunstancia que llevaría a concluir que la gestión del proyecto es altamente eficiente. Sin embargo, lo que se evidenció es la

ausencia de una adecuada planeación, por cuanto no se tiene una estimación objetiva del costo de mantener esos altos índices de satisfacción y el hecho de utilizar indicadores basados en porcentajes en lugar de número de personas beneficiadas que sean susceptibles de cuantificarse conduce a la ausencia de un acertado y preciso seguimiento de los proyectos.

### 3.2.1.4. Variación de los costos unitarios entre 2016 y 2017

**Cuadro 43**  
**COSTOS UNITARIOS PROYECTOS UAERMV 2016-2017**

Millones \$

NO. Y NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	AVANCE FÍSICO 2016	AVANCE FÍSICO 2017	\$ EJECUTADO 2016	\$ EJECUTADO 2017	COSTO UNITARIO 2016	COSTO UNITARIO 2017	COSTO 2017 – IPC 2017 (4.09%)	VARIACIÓN %
408- Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial	Conservación de 10 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (Circula TRM)	0	11,55	0	7.386	0	639	614	NA
	Conservar 290 km/carril (No circula TRM)	168,42	292,66	44.826	67.639	264	231	222	-16
<b>TOTAL PROYECTO 408</b>		<b>169,42</b>	<b>304,21</b>	<b>44.826</b>	<b>75.025</b>	<b>264</b>	<b>246</b>	<b>236</b>	<b>-10</b>
1171- Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	89,20%	81,70%	1.159	4.463	947	3.646	3503	270
<b>TOTAL PROYECTO 1171</b>		<b>89,20%</b>	<b>81,70%</b>	<b>9.886</b>	<b>4.463</b>	<b>947</b>	<b>3.646</b>		<b>3503</b>
1181- Modernización Institucional	Alcanzar el 74.40% del índice de desarrollo institucional.	0%	0%	2.471	-	NA	NA	NA	NA
	Adecuar y dotar una (1) sede en un 3%.	0%	3%	0	100	NA	33	32	NA
<b>TOTAL PROYECTO 1181</b>		<b>0%</b>	<b>3%</b>	<b>2.471</b>	<b>100</b>	<b>NA</b>			<b>32</b>

NO. Y NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	AVANCE FÍSICO 2016	AVANCE FÍSICO 2017	\$ EJECUTADO 2016	\$ EJECUTADO 2017	COSTO UNITARIO 2016	COSTO UNITARIO 2017	COSTO 2017 – IPC 2017 (4.09%)	VARIACIÓN %
1117- Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	Fortalecer y modernizar en 80 % el recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del sector movilidad	12,6	13	1.214	1.326	900	749	720	-20
<b>TOTAL, PROYECTO</b>				1.214	1.326	900	749	720	-20

Fuente: Plan de Acción 2016-2017- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta un análisis comparativo de los costos unitarios para cada una de las metas de los cuatro proyectos que ejecutó la entidad durante la vigencia auditada, a precios constantes de 2016, es decir una vez deducida la inflación del 4.09% certificada por el DANE:

*3.2.1.4.1. Proyecto 408- Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial. - Los costos de la meta de conservación de malla vial arterial, troncal, intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio por donde circulan los buses de Transmilenio troncal y zonal no pudieron ser comparados, toda vez que en 2016 no fue establecida.*

El costo unitario de la meta de conservación de la malla vial local disminuyó en un 16% y el costo promedio del proyecto disminuyó en 10%

*3.2.1.4.2. 1171- Proyecto Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV El costo unitario se incrementó en un 270%.*

*3.2.1.4.3. 1181- Proyecto Modernización Institucional*

*3.2.1.4.4. 1117- Proyecto Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV: La reformulación de la meta relacionada con el índice de desarrollo institucional impide la realización de un análisis comparativo, al igual que la ausencia de una meta en 2016 para la adecuación de una sede.*

## 3.2.2. Balance Social

La entidad reportó dentro del balance social la siguiente problemática:



**“Problemática social:** Inadecuadas condiciones de movilidad y demora en los tiempos de desplazamiento en la red vial del Distrito Capital por el deterioro de la malla vial local.

**Descripción de la problemática social:** La movilidad en Bogotá tiene dificultades como escasez de vías aptas para toda la ciudadanía; los bici-usuarios, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos que emergen por un escaso mantenimiento y rehabilitación de las vías; hay excesivos huecos, ondulaciones y discontinuidades que contribuyen a la congestión y accidentalidad.”

Así mismo presentó la siguiente población beneficiada por cada una de las localidades a partir de la cual la Contraloría determinó el porcentaje de participación de cada grupo poblacional dentro del total de las intervenciones realizadas durante la vigencia 2017:

**Cuadro 44**  
**PORCENTAJE DE POBLACIÓN BENEFICIADA POR LOCALIDADES POR LA INTERVENCIÓN DE LA UAERMV EN LA MALLA VIAL VIGENCIA 2017**

LOCALIDAD	POBLACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	% DE PARTICIPACIÓN
TEUSAQUILLO	140.473	89.305	63,6
LOS MÁRTIRES	93.716	51.719	55,2
CHAPINERO	126.591	64.402	50,9
PUENTE ARANDA	221.906	106.009	47,8
LA CANDELARIA	22.438	10.327	46,0
RAFAEL URIBE URIBE	350.944	134.258	38,3
FONTIBÓN	413.734	138.763	33,5
BARRIOS UNIDOS	267.106	83.915	31,4
USAQUÉN	474.186	135.312	28,5
SANTA FE	95.201	19.890	20,9
ENGATIVÁ	878.434	148.615	(*)16,9
USME	340.101	48.792	14,3
TUNJUELITO	187.971	26.861	14,3
KENNEDY	1.208.980	110.762	9,2
SUBA	1.282.978	87.580	6,8
ANTONIO NARIÑO	109.254	4.355	4,0
BOSA	731.047	21.234	2,9
SAN CRISTÓBAL	394.358	10.503	2,7
CIUDAD BOLÍVAR	733.859	17.825	2,4
SUMAPAZ	7.457		0,0
<b>TOTAL</b>	<b>8.080.734</b>	<b>1.310.426</b>	<b>16,2</b>

(\*) Porcentaje similar al promedio de 16,2%

Fuente: Informe de Gerencia UAERMV 2017

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que la entidad ha desarrollado una metodología de priorización técnicamente elaborada, la cual fue dada a conocer por la entidad a esta Contraloría mediante acta de visita fiscal del 20 de abril de 2018, por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial.

Dicha metodología fue elaborada con fundamento en 4 criterios, cada uno de los cuales tiene un peso específico dentro del puntaje que se asigna a cada una de las vías objeto de intervención, así:

1. Impacto Social causado por la realización de las posibles Intervenciones (75%).
2. Determinación del tipo de intervención (5%),
3. Coordinación Interinstitucional (Priorización complementaria con la labor de otras entidades) (13%)
4. Aporte al cumplimiento de metas (7%).

Cada uno de los criterios obtiene una ponderación determinada, de manera que el puntaje final define el grupo de vías a intervenir según el grado de deterioro en combinación con los criterios anteriormente mencionados.

Se hace la aclaración de que este modelo de priorización empezó a ponerse en práctica hacia mediados de 2017 y reemplazó al procedimiento de cabildos comunitarios organizados por la administración anterior, en los que los ciudadanos de acuerdo con su criterio, independiente de consideraciones técnicas, decidían el orden en que se reparaban las vías locales.

### **3.2.3. Gestión Ambiental**

Durante la vigencia 2017, la entidad suscribió 68 proyectos relacionados con la gestión ambiental por un valor de \$1.248 millones. Se comprobó que una muestra de 20 contratos el objeto se enmarca dentro de los criterios de manejo ambiental a saber: *“Prestar servicios profesionales para el desarrollo y seguimiento del componente ambiental en los frentes de obra de conformidad con las estrategias de intervención que adelanta la UAERMV en el marco del proyecto de inversión 408 recuperación rehabilitación y mantenimiento vial.”*

Por lo anterior se observa que la entidad da cumplimiento a la normatividad emanada de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **3.3. CONTROL FINANCIERO**

#### **3.3.1. Evaluación a los Estados Contables**

Se verificó la información rendida a la Contraloría de Bogotá, D.C., de la vigencia 2017. Para efectos de la evaluación, se estableció que mediante el Certificado de Cuenta No. 227122017-12-3 del 15 de febrero de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-incorporó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, la información correspondiente a la Rendición de la Cuenta de la vigencia 2017.

La evaluación se realizó teniendo en cuenta, las Normas de Auditoría Gubernamental, compatibles con la de general aceptación, igualmente las políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., Régimen de Contabilidad Pública, las Resoluciones Nos. 354, 355 y 356 de 2007, expedidas por la Contaduría General de la Nación y el instructivo 003 de 2017, el cual contiene instrucciones relacionados con el cambio del periodo contable 2017-2018 y demás normas concordantes.

La valoración se realizó con base en los soportes, registros y saldos contables, reflejados en las siguientes cuentas: Caja General, Depósitos en Instituciones Financieras, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Cultural, Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados. Adicionalmente se analizaron las Cuentas de Orden Acreedora, Obligaciones Contingentes y las cuentas de Ingresos y Gastos, las cuales se evaluarán de acuerdo a su relación con las cuentas del balance.

Es importante resaltar, que la UAERMV en esta vigencia se encuentra en la fase de implementación y ajuste del Sistema de Información LIMAY, que hace parte del sistema ARP SI CAPITAL, como quedó reflejado en las Notas a los Estados Financieros.

Seguidamente se describe de manera general la composición de cada una de las cuentas así:

##### **3.3.1.1 Activo**

El activo asciende a 31 de diciembre de 2017, a un valor de \$259.594.8 millones y está compuesto por: el activo corriente por un valor de \$82.339.2 millones, que representan el 31.72% del total del activo y el Activo No Corriente por valor de \$177.255.5 millones, que representan el 68.28%.

Por otra parte, se pudo establecer que el rubro más representativo del Activo corresponde a la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales, por valor de \$145.009.2 millones, que representan el 55.86%.

### **3.3.1.2 Pasivo**

El Pasivo de la Entidad ascendía a un total de \$ 232.608,6 millones. Lo constituyen el pasivo corriente por valor de \$214.814.6 millones, que representan el 92.35% del total del pasivo.

Se destaca que el rubro más representativo dentro del pasivo corriente, corresponde a las Cuenta por Pagar a corto plazo, por un valor de \$196.206,9 millones y en el pasivo no corriente Cuentas por Pagar valor de \$17.794.0 millones.

### **3.3.1.3 Patrimonio**

El patrimonio institucional asciende a \$26.986,1 millones y está conformado por Capital Fiscal por valor de \$53.136,8 millones; Resultado del Ejercicio Anterior por -\$21.922.4 millones; Resultados del Ejercicio \$-10.458.8 millones; Superávit por Donación por \$485.6 millones, Superávit por Valorización \$11.330.1 millones; Patrimonio Institucional incorporado por \$237.1 millones y Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones por \$-5.822.4 millones.

### **3.3.1.4. Efectivo**

#### **3.3.1.4.1 Caja**

Para la vigencia 2017, se tenían dos (2) cajas menores, una (1) asignada a la Secretaría General y otra a la Subdirección de Producción e Intervención, creadas mediante la Resolución No. 044 del 13 de febrero de 2017, las cuales estaban destinadas para atender erogaciones urgentes, imprescindibles, imprevistas e inaplazables y cuya liquidación definitiva debe realizarse al cierre de la vigencia. Los responsables del manejo de la Caja Menor, se encontraban debidamente

amparados según Póliza de Manejo Global No. 2114216000176 expedida por MAPFRE seguros.

### 3.3.1.4.2 Depósitos en Instituciones Financieras

La UAERMV tenía una (1) cuenta corriente con un saldo en bancos de \$1.271,8 millones a 31 diciembre de 2017, según Tesorería y 16 cuentas de ahorro con un saldo de \$35.708,57 millones, con los saldos que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 45**  
**SALDO DE LA CUENTA CORRIENTE Y DE LAS CUENTAS DE AHORRO A 31/12/2017**  
Millones \$

No	CUENTA		NOMBRE	SALDO S/N TESORERIA	SALDO S/N LIBROS
	CLASE	NUMERO		31 DIC. 2017	31 DIC. 2017
1	Corriente	560.006.069.998.455	Davivienda	1.271,86	1.271,86
			<b>Subtotal</b>	1.271,86	1.271,86
1	Ahorros	6.000.865.284	Davivienda	4.196,23	4.196,23
2	Ahorros	22003213112-0	Popular	779,98	779,98
3	Ahorros	220-032-12152-7	Popular	5.521,54	5.521,54
4	Ahorros	299.313	Bogotá	2.981,96	2.981,96
5	Ahorros	937-110	Bogotá	4.870,55	4.870,55
6	Ahorros	59.023.861	Av. Villas	3.010,76	3.010,76
7	Ahorros	059-00978-7	Av. Villas	3.408,52	3.408,52
8	Ahorros	90,060-024.750	GNB Sudameris	4.601,62	4.601,62
9	Ahorros	91.000.007.280	GNB Sudameris	3.042,85	3.042,85
10	Ahorros	031-891831-34	Bancolombia	806,60	806,60
11	Ahorros	3,190,959,979	Bancolombia	33,21	33,21
12	Ahorros	031-125933-48	Bancolombia	305,50	305,50
13	Ahorros	031-16263911	Bancolombia	114,54	114,54
14	Ahorros	031-252161-52	Bancolombia	570,13	570,13
15	Ahorros	031-253386-14	Bancolombia	368,31	368,31
16	Ahorros	031-204802-77	Bancolombia	1.096,27	1.096,27
			<b>Subtotal</b>	35.708,57	35.708,57
<b>TOTAL</b>				36.980,43	36.980,43

Fuente: Oficina de Contabilidad UAERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Se generaron 2.828 órdenes de pago en la vigencia 2017, con un valor bruto de \$52.164,9 millones; por reservas de la vigencia 2016, se giró un valor de \$34.662,6.

Es importante resaltar que los recursos recibidos por la UAERMV, producto del Convenio Interadministrativo No. 1292 del 2012, son controlados por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Distrital. Por otra parte, se concluye que la Entidad no tiene partidas conciliatorias, en las cuentas bancarias.

### 3.3.1.5. Deudores

Los recursos del Convenio Interadministrativo No.1292 de 2012, entregados en Administración a la UAERMV a 31 de diciembre de 2017, presentaba un saldo de \$43.723.4 millones, que representa el 16.84% del total del Activo. Por otra parte, los Encargos Fiduciarios presentan un saldo de \$117.8 millones, que corresponden a los depósitos realizados por la Unidad para cancelación de las cesantías de los funcionarios afiliados al FONCEP.

### 3.3.1.6. Propiedad Planta y Equipo

La cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre por un valor de \$15.329.2 millones, compuesta especialmente por: Maquinaria y Equipo por un valor de \$27.207.9 millones y Equipo de Transporte, Tracción y Elevación por un valor de \$16.601.2 millones. Por otra parte, se evidenció que la Depreciación Acumulada ascendía a \$33.523,7 millones.

*3.3.1.6.1. Hallazgo administrativo, porque la Entidad no cuenta con una contabilidad de costos, que permita evidenciar los registros de los costos y gastos que se generan para producir las mezclas asfálticas, en las dos (2) plantas de asfalto ubicadas en el Parque Minero Industrial El Mochuelo, con que cuenta la UAERMV.*

La situación descrita, genera incertidumbre en los saldos de este grupo de cuentas de la Propiedad Planta y Equipo e incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública, en los siguientes numerales:

#### 7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

*...“106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y*

*operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública...”.*

Así mismo, se determina presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1, artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De acuerdo con el nuevo marco normativo, aplicable a las Entidades del gobierno, en sus componentes de Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para reconocimiento de: Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de la Entidad contable, se hace necesario que la UAERMV, a partir de la vigencia 2018, presente un Estado Financiero real y ajustado al nuevo Marco Normativo.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad mediante oficio No. 20181100033921 del 19 de abril de 2018, no se aceptan los argumentos planteados por la Entidad, que manifiesta entre otros: “(...) Así las cosas y teniendo presente que los bienes que se agrupan en Propiedad Planta y Equipo no se adquirieron con la intención de enajenarlos, sino con el objeto de utilizarlos en el desarrollo de su función administrativa de la Entidad, los costos asociados , son independientes a la propiedad planta y equipo”.

Mediante radicación No. 20185500012442 de marzo 14 de 2018, se solicitó a la Contaduría General de la Nación, que se aclarara si la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, en desarrollo en lo dispuesto del Nuevo Marco Normativo Contable para entidades de gobierno; debe implementar un sistema de contabilidad de costos y las normas específicas que imponen tal obligación.

La Contaduría General de la Nación mediante radicado No. 20182000022691 del 12/04/2018, dio respuesta donde dice: “(...) en la doctrina contable publica emitida mediante concepto 2017000022321 de fecha 4 de abril de 2017, dirigido a la doctora Gloria esperanza Acevedo, jefe de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), señalo lo siguiente:

*“Si bien la CGN no ha emitido normatividad particular sobre sistema de costos, como tampoco ha exigido una metodología específica, tanto en el Régimen de Contabilidad Publica precedente como en el Nuevo Marco Normativo se establece que **cuando una***

**entidad produce bienes deberá reconocer costos de producción o transformación, los cuales corresponden a erogaciones y cargos directamente relacionados con la producción del bien, con independencia de que sea destinados para comercializarse en el curso normal de la operación, distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y radicada en este organismo de control en abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá, D.C., se configura en hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

### **3.3.1.7. Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales**

La cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales registra un saldo de \$145.009,2 millones a 31 de diciembre de 2017 y en ésta se registran los gastos en que ha incurridos la UAERMV, en cumplimiento de la carta circular No.036 de diciembre de 2013, emitida por el Contador del Distrito.

En esta carta circular se precisan los aspectos técnicos relacionados con la imputación o afectación presupuestal y contable de los recursos aportados por las localidades en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012.

En las notas de contabilidad de la entidad, se registra: “A la fecha no se han reportado los informes de legalización de Obras ejecutada por parte de la Subdirección Técnica de Mantenimiento Vial - Gerencia de Intervención. Es necesario precisar que se han llevado a cabo mesas de trabajo con el Grupo financiero del Convenio 1292, en el que se socializó la circular anteriormente mencionada, se presentaron Formatos para la rendición de las cuentas al área contable donde se detalla los insumos utilizados en cada intervención.

*Dado que no han realizado registros contables relacionados con la ejecución del Convenio 1292/2012...”*

Al no liquidar del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, se afecta la amortización o registro de las cuentas de Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales y a su vez la cuenta registrada dentro del pasivo Cuenta por Pagar de los Recursos Recibidos en Administración, por parte de la UAERMV de los diferentes Fondos de Desarrollo Local.



3.3.1.7.1. Hallazgo administrativo, porque la UAERMV después de dos años de haber finalizado la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1292 del 2012, (enero 1 de 2016), no lo ha liquidado, afectando las cuentas contables según lo exige la carta circular No.036 de diciembre de 2013, emitida por el Contador del Distrito.

El Convenio Interadministrativo No 1292 de 2012, terminó su ejecución el 1 de enero de 2016, de acuerdo a lo evidenciado en las Notas a los Estados Financieros este Convenio a la fecha no ha sido liquidado, por lo que afecta la amortización de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales y a su vez la cuenta registrada dentro del pasivo Cuenta por Pagar de los Recursos Recibidos en Administración

El día 16 de marzo de 2018, se realizó una Visita Administrativa a las instalaciones del Almacén General de la UAERMV, donde se pudo evidenciar que existen elementos de ferretería, señalización y prefabricados de concreto del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRÓ FOTOGRÁFICO 1**  
**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA Y SEÑALIZACIÓN**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1292 DE 2012**



<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1292 DE 2012</b>	
	
Foto 3. Elementos de ferretería	Foto 4. Bordillos de concreto prefabricado.
	
Foto 5. Elementos de señalización	Foto 6. Elementos de señalización y conos de señalización.

Fuente: Almacén General UERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Con el fin de determinar el valor de los elementos que reposan en la Bodegas del Almacén General, se solicitó mediante oficio con radicación No.2-2018-05574 del 23 de febrero de 2018 de la Contraloría de Bogotá D.C., la relación de los elementos debidamente valorizados por grupos de inventario.

La Entidad dio respuesta, mediante oficio radicación con No. 20181300028971 del 27 de marzo de 2018, y se evidenció que existen elementos que no se pueden determinar a qué Fondo pertenecen, como se relacionan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 46**  
**BIENES EN DEPÓSITO**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1292 DE 2012**  
**31/12/2017**

CONCEPTO	VALOR
Ferretería	2.152,7

Millones \$

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONCEPTO	VALOR
Señalización	229,4
Prefabricados	58,1
Total convenio	2.440,2

Fuente: Oficina Asesora Jurídica UERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo que se pudo evidenciar, que a la fecha no se han legalizado las obras ejecutadas por parte de la Subdirección Técnica de Mantenimiento Vial, lo que ha impedido que no se hayan amortizado las cuentas de: Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales, en el Activo y Recursos Recibidos en Administración en el Pasivo.

Según lo estipulado en la cláusula vigésima tercera, del Convenio Interadministrativo No. 1292, en la cual se estableció: “Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación en términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012”,

La Entidad dio explicación del estado actual del Convenio Interadministrativo No 1292 de 2012, mediante oficio con Radicado No.20181400018811 del 14 de febrero de 2018 así: “...La entidad convocó a los Fondos de Desarrollo Local y Secretaría de hacienda Distrital, a las instalaciones de la sede operativa de UAERMV, con el fin de socializar el avance en el cierre financiero y mostrar la organización de las hojas de vida de los segmentos viales ejecutados en el marco del convenio 1292 de 2012.

*De igual manera, llevo a cabo mesas de trabajo con la Tesorería Distrital y Dirección de Contabilidad Distrital, con el fin de establecer el procedimiento para el reintegro de los recursos no ejecutados y rendimientos financieros generados a cada Fondo de Desarrollo Local..”*

La situación observada por la no liquidación del Convenio No. 1292, pudo haber sido provocada por deficiencia en los controles diseñados por la Entidad, por la inobservancia de los compromisos en los Planes de Mejoramiento y/o por fallas en los mecanismos de autocontrol.

Incumpliendo lo establecido en los literales e) y h) del artículo 2 y el literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, así como la Circular No.36 de 2013.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad mediante oficio 20181100033921 del 19 de abril de 2018, no se aceptan los argumentos planteados por la Entidad, que manifiesta entre otros: “(...) *Luego de las precisiones anteriores, se hace importante indicar, que el convenio finalizo la ejecución de obras el 1 de enero de 2016; a partir de esa fecha, se iniciaron actividades encaminadas a la liquidación del mismo, para lo cual la primera actividad a desarrollar consistió en la asignación de los costos reales por segmento viales en cumplimiento de la Circular No036 de 2013, emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda. De esta actividad se generaron informes que fueron remitidos a los Fondos de Desarrollo Local, interventorías y Secretaria Distrital de Gobierno en el mes de marzo de 2017. (...)*”.

“(...) *Por tanto, y tal como quedo contenido en las actas de reuniones llevadas a cabo con cada uno de los Fondos Locales involucrados en el convenio, **no se logró un acuerdo entre la partes**. (...)*”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Como bien lo dice la Entidad, se ha realizado una gran gestión administrativa, pero no se ha legalizado los registros y amortizaciones de las cuentas que se señalan en la Circular No. 036 de 2013. Lo que afecta que no se presenten los Estados Financieros con las amortizaciones y registros contables en las cuentas de Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico y Culturales y a su vez la cuenta registrada dentro del pasivo Cuenta por Pagar de los Recursos Recibidos en Administración.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y radicada en este organismo de control en abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá, D.C., se configura en hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

### 3.3.1.8. Otros Activos

Esta cuenta presenta un saldo de \$15.561.6 millones, se destacan la cuenta de Valorizaciones, que presenta un saldo de \$11.330.1 millones, que equivale al 4.36% del total del Activo.

### 3.3.1.9. Pasivos

En el Pasivos corriente se tiene un saldo de \$214.814.7 millones, en las Cuentas por Pagar, presentan un saldo de \$196.206.9 millones, en el pasivo corriente, donde el rubro más representativo corresponde a la Adquisición de Bienes y Servicios por

un valor de \$3.544.7 millones, Acreedores por un valor de \$11.427.4 millones, Retención en la Fuente por \$783.2 millones, así como Recursos Recibidos en Administración por un valor de \$198.245.6 millones.

En el cuadro siguiente se relacionan las Cuentas por Pagar que se tiene por legalizar con los Fondos de Desarrollo Local.

**Cuadro 47**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**  
**31/12/2017**

Millones \$

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR CONVENIOS	VALORES EJECUTADOS	SALDO AL CORTE	CORRIENTE	NO CORRIENTE
1	245301	Fondo de Desarrollo Local Bosa	23.349,02	8.153,91	15.195,10	15.195,10	
2	245301	Fondo de Desarrollo Local Suba	12.695,86	12.077,46	618,4	425	193,3
3	245301	Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar	79.687,87	52.860,76	26.827,12	26.827,12	
4	245301	Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño	17.530,24	10.024,34	7.505,90	7.505,90	
5	245301	Fondo de Desarrollo Local Mártires	15.572,89	8.951,21	6.621,68	6.621,68	
6	245301	Fondo de Desarrollo Local Engativá	31.296,47	17.054,88	14.241,60	14.241,60	
7	245301	Fondo de Desarrollo Local Candelaria	5.625,88	913,49	4.712,39	4.712,39	
8	245301	Fondo de Desarrollo Local Usaquén	13.240,15	6.497,08	6.743,07	6.743,07	
9	245301	Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	30.935,47	13.334,83	17.600,64		17.600,64
10	245301	Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito	18.512,91	8.612,77	9.900,14	9.900,14	
11	245301	Fondo de Desarrollo Local Santa Fe	12.194,25	5.664,22	6.530,04	6.530,04	
12	245301	Fondo de Desarrollo Local Usme	16.673,94	3.557,52	13.116,42	13.116,42	
13	245301	Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal	28.820,23	10.793,35	18.026,88	18.026,88	
14	245301	Fondo de Desarrollo Local Chapinero	10.337,59	3.954,59	6.382,99	6.382,99	
15	245301	Fondo de Desarrollo Local Fontibón	10.946,54	4.570,40	6.376,14	6.376,14	
16	245301	Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda	14.427,75	8.538,59	5.889,16	5.889,16	
17	245301	Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo	5.971,95		5.971,95	5.971,95	
18	245301	Fondo de Desarrollo Local Sumapaz	4.317,72	3.910,97	406,75	406,75	
19	245301	Depto. Administrativo de la Defensoría espacio publico	150	150	0	0	
20	245301	Fondo de Desarrollo Local Barrios Unidos	12.209,64	6.413,16	5.796,48	5.796,48	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR CONVENIOS	VALORES EJECUTADOS	SALDO AL CORTE	CORRIENTE	NO CORRIENTE
21	245301	Fondo de Desarrollo Local Kennedy	40.399,52	20.921,31	19.478,22	19.478,22	
22	245301	Bomberos	162,86	162,86	0	0	
23	245301	Instituto de Desarrollo Urbano	48.085,31	48.085,31	0	0	
24	245301	Fondo de Prevención y Atención Emergencias	16.989,70	16.658,38	304,53	304,53	
25	245301	Terminal de Transportes	674,49	674,49	0	0	
26	245301	Fondo de Vigilancia y Seguridad Bogotá	200	200	0	0	
		TOTAL	471.008,25	272.735,88	198.245,60	180.451,56	17.794,04

Fuente: Oficina de Contabilidad UERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

En el cuadro anterior, se refleja el saldo de los Recursos Recibidos en Administración por parte de la UAERMV, de los diferentes Fondos de Desarrollo Local.

#### 3.3.1.9.1 Pasivos Estimados

Esta cuenta presenta un saldo de \$15.056.2 millones, que corresponden a la Provisión para Contingencias de los procesos de la extinta Secretaria de Obras Públicas. Estas cifras son conciliadas con el reporte contable de Sistema de Procesos Judiciales- SIPROJ.

#### 3.3.1.10 Cuentas de orden- Litigios y mecanismos alternativos de solución de Conflictos.

Estas cuentas son conciliadas con los reportes de del Sistema de Procesos Judiciales- SIPROJ. La provisión de las demandas administrativas presenta un incremento debido al fallo desfavorable en contra de la Entidad por un valor de \$ 14.4 millones, como quedo en las Notas a los Estados Contables.

En el siguiente cuadro se resumen los procesos que se tiene registrados en las cuentas de provisiones para Contingencias y Litigios.

#### Cuadro 48 2710 PROVISION PARA CONTIGENCIAS Y LITIGIOS A 31 DICIEMBRE 2017

Millones \$

135

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

TIPO DE PROCESO	CUENTA		CUENTA		CUENTA	
	9390		9120		2710	
	No. PROCESOS	V/R ORIG. ENTIDAD	No. PROCESOS	VALORACION ENTIDAD	No. PROCESOS	PROVISION
ADMINISTRATIVOS	29	24.281,75	27	2.102,09	2	14.391,48
LABORAL	81	4.045,29	76	836,46	5	664,84
OTROS LITIGIOS	26	3.657,65	26	2.202,38	0	
<b>TOTALES</b>	<b>136</b>	<b>31.984,69</b>	<b>129</b>	<b>5.140,93</b>	<b>7</b>	<b>15.056,32</b>

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2017-UERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

### 3.3.1.11. Operaciones Recíprocas

Los registros de las cuentas de Operaciones Recíprocas, se realiza en la cuenta 245301, que según la tabla de correlaciones al Fondo de Desarrollo Local le corresponde utilizar la cuenta 142402 y reportar como valor corriente, esto con el fin de no generar diferencias en los reportes.

### 3.3.1.12. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

#### 3.3.1.12.1 Ingresos

Los Ingresos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por concepto de Transferencias de la Administración Central y el valor de otros ingresos, ascienden a un valor total de \$83.614.5 millones; para gastos de funcionamiento por un valor de \$17.263.3 millones, para inversión por un valor de \$63.394.3 millones y otros ingresos por un valor de \$2.956.8 millones.

#### 3.3.1.12.2 Gastos

Los Gastos Operacionales están conformados por Gastos de Administración por valor de \$12.621.5 millones, de Operación \$14.211.6 millones y de Provisión, Agotamiento, Depreciación y Amortización por \$14.648.6 millones.

El Gasto Público Social, registró un saldo a 31 de diciembre de 2017, por un valor de \$52.165.4 millones, Operaciones Institucionales por un valor de \$252.9 millones y Otros Gastos por \$173.1 millones.

### **3.3.1.13. Rendición de la Cuenta**

Según el Certificado de Cuenta No. 227122017-12-3 del 15 de febrero de 2018, se presentó la cuenta por parte del sujeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 011 y 023 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C., con el cual se incorporó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF.

### **3.3.1.14. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable**

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008, respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del Formulario 2.

Para la evaluación al Sistema de Control Interno Contable y dando cumplimiento a la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, por la cual se adopta el Procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual, así como los resultados del proceso auditor realizado, se pudo establecer:

La entidad presenta sus Estados Contables, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2008 y 356 de 2007, además cuenta con los manuales de funciones y procedimientos adoptados mediante la Resolución 288 de 2012 y modificadas mediante las Resoluciones 406 de 2012 y 308 de 2013.

Igualmente, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. A su vez, los activos fijos de la entidad durante la vigencia 2017, se encontraban debidamente amparados como se pudo evidenciar y se relacionan en el siguiente cuadro.

#### **Cuadro 49**

137

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



**PÓLIZAS DE LA ENTIDAD**

Millones \$

PÓLIZA	VIGENCIA		ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
220121717035653	12/11/2017	02/12/2019	Mapre /Colombia	26.791.5	Seguros Generales- Todo Riesgo Daños Materiales
2201117900234	12/12/2017	02/12/2019	Mapre /Colombia	Según modalidad de contratada (relación de vehículos anexo)	Equipo de Transporte y Construcción
220121717035653	12/11/2017	01/12/2019	Mapre /Colombia	1.000.0	Manejo global entidades oficiales
220121717035656	12/11/2017	02/12/2019	Mapre /Colombia	5.500,0	Resp. Civil Extracontractual
220121717035657	12/11/2017	02/12/2019	Mapre /Colombia	21.373.1	Maquinaria y equipo
2201117900234	12/12/2017	02/12/2019	Mapre /Colombia	Según modalidad de contratada	Póliza de grupo Mapfre/Colombia
1001936	22/10/2016	17/05/2018	Previsora Seguros	14.278.6	Seguro vida póliza normal
220121717035658	1/01/2018	30/06/2019	Mapre /Colombia	5.000.0	Rc Servidores Públicos
1006796	08/06/2016	01/01/2018	Previsora Seguros	3.000.0	Seguro de responsabilidad civil

Fuente: Secretaría General UAERMV

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Toma Física de Inventarios.

Respecto a la Toma Física de Inventarios, se pudo establecer que UAERMV, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 456 de 2016, en el marco del cual se realizó toma física de los bienes devolutivos y de consumo, tal como se pudo evidenciar en los soportes presentados según oficio de la UAERMV con radicado No. 201881100030751 del 6 de abril de 2018.

### 3.1.15 Concepto del Control Interno Contable

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes del Control Interno Contable de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría, producto de la evaluación al sistema de Control Interno Contable se considera el sistema es CONFIABLE. Excepto por las observaciones detectadas en este informe.

### 3.3.2. Gestión Financiera

#### 3.3.2.1 Indicadores Financieros

De acuerdo con los saldos presentados en los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2017, se calculan los indicadores financieros así:

**Cuadro 50**  
**SALDOS SEGÚN BALANCE GENERAL**  
**A 31/12/2017**

Millones \$

CONCEPTO	SALDO A 31/12/2017
Activo Corriente	82.339.2
Activo No Corriente	177.255.5
<b>Total Activo</b>	<b>259.594.7</b>
Pasivo Corriente	214.814.6
Pasivo No Corriente	17.794.0
<b>Total Pasivo</b>	<b>232.608.7</b>
<b>Total Patrimonio</b>	<b>26.986.1</b>

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2017-UERMV  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

**Cuadro 51**  
**INDICADORES FINANCIEROS**

Millones \$

ÍNDICES DE LÍQUIDEZ	DEFINICIÓN	VALOR
Razón Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	0.38
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	-132.475.4
Endeudamiento	Definición	Valor
Nivel de Endeudamiento	Total, Pasivo / Total Activo	89.60%

Fuente: Estados contables a 31 de diciembre de 2017-UERMV  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

**Razón Corriente:** Al finalizar la vigencia 2017, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, presenta una Razón Corriente de 0.38 veces, significa que por cada peso que la entidad debe en el corto plazo cuenta con \$0.38 centavos para respaldar esa obligación.

**Capital de Trabajo:** Indica el valor que le queda a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, en efectivo u otros activos corrientes después de haber pagado todos sus pasivos de corto plazo, como se puede observar la cifra es de -132.475.4, es decir que no le alcanza lo que tiene en su activo a corto plazo para financiar sus pasivos a corto plazo.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

**Razón de Endeudamiento:** El resultado nos indica que por cada peso que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV tiene invertido en activos, el 89.60% se encuentra representado o ha sido financiado por los bancos, proveedores y otros pasivos).

Es importante resaltar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, no tiene deuda pública, ni maneja portafolios de inversiones.



### 3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN		
		(En pesos)			
1. ADMINISTRATIVOS	25	N.A	3.1.3.1.1.	3.1.3.2.1.	3.1.3.3.1.
			3.1.3.3.2.	3.1.3.4.1.	3.1.3.5.1.
			3.1.3.6.1.	3.1.3.6.2.	3.1.3.6.3.
			3.1.3.7.1.	3.1.3.8.1.	3.1.3.9.1
			3.1.3.10.1.	3.1.3.11.1	3.1.3.11.2
			3.1.3.11.3.	3.1.3.12.1.	3.1.3.12.2.
			3.1.3.12.3	3.1.3.12.4	3.1.4.3.1.
			3.1.4.6.1.	3.2.1.2.1.	3.3.1.6.1.
3.3.1.7.1.					
2. DISCIPLINARIOS	12	N.A	3.1.3.1.1.	3.1.3.2.1.	3.1.3.3.2.
			3.1.3.4.1.	3.1.3.6.1.	3.1.3.6.2.
			3.1.3.7.1	3.1.3.9.1.	3.1.3.10.1
			3.1.3.11.1.	3.1.3.11.2.	3.1.3.12.1.
3. PENALES	1	N.A	3.1.3.12.1.		
4. FISCALES	3	\$803.713.748.12	3.1.3.7.1.	3.1.3.11.2	3.1.3.12.1.

N.A: No aplica.